



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 14 de marzo de 2017 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio 6941

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Infraestructura hidráulica. Ayudas. Decreto 27/2017, de 14 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña .. 6944

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Decreto 30/2017, de 14 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales de personas demandantes de empleo al amparo del Proyecto ÍTACA en la Comunidad Autónoma de Extremadura 6974

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **7001**

Convenios. Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Machel, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **7021**

Convenios. Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **7041**

Convenios. Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **7061**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 8 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles **7083**

Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se reconoce a la Organización de Productores del Sector de las Frutas y Hortalizas (OPFH) "SUMIFRUT, SCL" (para la categoría iv) productos destinados a la transformación, por cambio de categoría de reconocimiento **7090**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas convocatoria de ayudas 1/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de Adicomt para proyectos productivos para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas **7092**



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas convocatoria de ayudas 1/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de Adicomt para proyectos productivos para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales (excepto Turismo Rural) 7094

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la convocatoria de ayudas 2/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de Adicomt para proyectos productivos para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: Turismo Rural 7096

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2016 7098

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 87/2016, de 28 de junio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2016 7102

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 73/2015, de 21 de abril, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2016 7117

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Formalización. Anuncio de 6 de marzo de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Impartición de un programa superior de formación en idiomas para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lote II portugués para los negocios". Expte.: SV-054/30/16 7193

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 6 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 25 y 26 del polígono 1. Promotor: D. Izán Hernández Calvo, en Caminomorisco 7194



Información pública. Anuncio de 6 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 183 del polígono 57. Promotora: D.ª Carmen Pérez Blanco, en Azuaga **7195**

Caza. Anuncio de 2 de marzo de 2017 por el que se da publicidad a las listas de adjudicatarios y de permisos del sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública **7195**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Dirección de obra de construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros". Expte.: 160111105SER **7196**

Formalización. Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Construcción de 3 VPP en Guijo de Santa Bárbara". Expte.: 160071105OBR **7198**

Ayuntamiento de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 1 de marzo de 2017 sobre aprobación de la Oferta Pública de Empleo acumulada de los años 2014, 2015 y 2016 **7199**

Ayuntamiento de Cañamero

Normas subsidiarias. Anuncio de 6 de marzo de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico **7204**

Ayuntamiento de Zafra

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 2 de marzo de 2017 sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017 **7204**

Federación Extremeña de Vela

Convocatoria. Anuncio de 13 de marzo de 2017 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente **7205**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 14 de marzo de 2017 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. (2017050053)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación responde a la necesidad de dar cumplimiento a la Sentencia número 154/2016, recaída en los Autos de Procedimiento Abreviado 130/2016 y seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida y declarada firme mediante Diligencia de Ordenación de fecha 2 de febrero de 2017.

La citada sentencia estimó íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por parte del Ilustre Colegio de Caminos Canales y Puertos contra la resolución de 24 de mayo de 2016, dictada por la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se estimaba parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 27 de enero de 2016, por la que se modificaron puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Por virtud de la mencionada sentencia resulta obligado acometer la presente modificación, de manera que el puesto de naturaleza funcional identificad con código número 2202, Jefe



de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificaciones Urbanísticas quede abierto a la especialidad de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Son de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, así como, el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo.

De conformidad con el artículo 2.1. apto g del Decreto 94/1998, de 21 de julio, corresponderá, en todo caso, a la Consejería con competencias en materia de Presidencia y Trabajo (hoy Consejería de Hacienda y Administración Pública) la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo cuando los mismos se vean afectados en sus características por sentencia judicial firme.

En virtud de los citados Decretos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Artículo único.

Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, según figura en Anexo para la modificación de puestos.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de marzo de 2017.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215210		CONSEJ. M. AMBIENTE Y RURAL, P. AGRARIAS Y T													
Centro Directivo...: 4216910		DIR. GEN. DE URB. Y ORDENACIÓN DEL TERR													
Unidad / Codigo	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento		TP PR	Gr. Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
					Específico	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros					
119010	2202 J. SEC. SUELO NO URBANIZABLE Y CALIF.URB MÉRIDA				25	2.1	IDFR	S	A1A2	ARQUITECTURA SUPERIOR ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE URBANISMO	EXP. EN GESTION DE URBANISMO				



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 27/2017, de 14 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña. (2017040032)

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020.

En el actual periodo se han elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 aprobado mediante Decisión C(2015) 8193 Final, de fecha 18 de noviembre de 2015, en el que esta actuación se incluye dentro de la Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Submedida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", 4.3.2 "Modernización de las infraestructuras de regadío", cofinanciadas por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las condiciones establecidas en el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), serán aplicables tanto para el caso de inversiones en mejora de explotaciones agrícolas como en infraestructuras públicas de regadío.

El Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, regula las normas de gestión de los fondos de la Política Agraria Comunitaria, incluidos los de Desarrollo Rural, y recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

Las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua, Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en la política de aguas, propugna un enfoque integrado de toda la política de aguas de la Unión Europea y contiene las directrices que marcarán la utilización



del agua en la UE que se materializa en un uso sostenible de la misma, la mejora de su cantidad y calidad, la protección de las masas de agua y ecosistemas acuáticos y los relacionados con ellos.

Los regadíos de montaña del norte de Cáceres presentan un déficit estructural en cuanto a la capacidad de regulación y almacenamiento, al haber sido muy escasas las obras realizadas para este fin. Por ello, y a pesar de las inversiones realizadas dentro de las actuaciones en mejora y modernización de regadíos de las Comunidades de Regantes, la Junta de Extremadura u otras Administraciones, la situación actual sigue siendo deficitaria, lo que condiciona de forma muy importante el desarrollo y mantenimiento de estos regadíos. Es necesario por tanto apoyar, específicamente, desde la Junta de Extremadura, la instalación de este tipo de infraestructuras en las comarcas del Valle del Jerte, La Vera y el Ambroz para mejorar y garantizar los regadíos basados en las aguas que circulan de forma marcadamente estacional por los cauces de estas zonas de montaña.

El presente decreto pretende avanzar en la resolución de un problema acuciante e ineludible para la consolidación del regadío en la zona, a través de una convocatoria en la que puedan presentarse, en régimen de concurrencia competitiva, aquellas Comunidades de Regantes que dispongan de concesión de agua, con unos requisitos en cuanto a naturaleza y cuantía de las inversiones adaptadas a la problemática existente.

La presente disposición que regule este tipo de inversiones y se adapte al nuevo Programa de Desarrollo Rural de Extremadura que, financiado a través del FEADER, se extenderá al periodo 2014-2020.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene atribuidas, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias atribuidas a la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en materia de agricultura y ganadería, desarrollo rural y medio ambiente.

En virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural, entre otras competencias, las derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos. A tal fin le corresponderá el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales de interés agropecuario. Corresponde asimismo, a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Auto-



nomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a las Comunidades de Regantes que estén ubicadas en zonas de montaña, cuyo destino sea construcción de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua para el riego, por parte de las mismas, así como el acondicionamiento, la mejora o la ampliación de las ya existentes, siempre que ello suponga el incremento de su capacidad de almacenamiento, conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014 - 2020 financiado por el FEADER.

Las bases reguladoras que se establecen en el presente decreto serán de aplicación al régimen de ayudas destinadas a la construcción de infraestructuras de almacenamiento y regulación para el riego en las Comunidades de Regantes ubicadas en zonas de montaña, en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 4.3.2. del PDR de Extremadura 2014-2020.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente decreto, se establecen las siguientes definiciones:

- a. Zonas de regadíos tradicionales de montaña: zonas de regadío ubicadas en los términos municipales de Extremadura incluidos en el Anexo I del presente decreto.
- b. Balsas de almacenamiento de agua: obra hidráulica situada fuera del dominio público hidráulico, destinada al almacenamiento de aguas pluviales no estivales para el riego, consistente en una estructura artificial basada en una cavidad, excavada o construida en tierra compactada, impermeabilizada mediante la superposición de una geomembrana sintética.
- c. Depósitos de almacenamiento de agua: obra hidráulica situada fuera del dominio público hidráulico, destinada al almacenamiento de aguas pluviales no estivales para el riego, consistente en una estructura artificial de cerramiento perimetral metálico o de hormigón, con su correspondiente solera y cimentación, debidamente impermeabilizada.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Comunidades de Regantes de zonas de regadíos tradicionales de montaña de Extremadura que sean titulares o gestionen infraestructuras de



regadíos existentes, dispongan de su correspondiente derecho de agua y estén reconocidas por el organismo de cuenca. No podrán ser beneficiarias las Comunidades de Regantes ubicadas en zonas regables transformadas al amparo de la normativa de reforma y desarrollo agrario.

Deberán concurrir en ellas las siguientes circunstancias:

- a. No hallarse incursas en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, la declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura como Anexo II.
- b. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.
- c. Disponer del correspondiente derecho para el aprovechamiento hidráulico con destino a riego y reconocido por el organismo de cuenca, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

Artículo 4. Condiciones de elegibilidad en desarrollo de los requisitos de los artículos 45 y 46 del Reglamento FEADER.

A los efectos de la ayuda FEADER, para que una inversión en instalaciones de riego sea elegible debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al FEADER. Estas condiciones serán excluyentes y deberán cumplirse todas a fin de que el proyecto pueda ser elegible:

- a. Declaración o informe de impacto ambiental favorable:

El proyecto debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental, según requiera la legislación aplicable, con sentido positivo, acreditando que no causará impactos ambientales significativos, en particular lo que se refiere a no causar efectos negativos apreciables sobre ningún lugar de la Red Natura 2000 y a no contribuir a empeorar el estado de las masas de agua, ni comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos para las masas de agua por los planes hidrológicos, en aplicación de la Directiva Marco del Agua. El órgano gestor tramitará de oficio la solicitud de informe de impacto ambiental y/o de afección a la Red Natura 2000, para que informen sobre las actuaciones propuestas.

- b. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

La demarcación o demarcaciones hidrográficas que puedan verse afectadas por la infraestructura deben contar con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea en términos conformes con la Directiva Marco del Agua. La operación debe ser coherente con el mismo, teniendo en cuenta sus objetivos, dotaciones, reservas y programa de medidas.



El órgano gestor solicitará de oficio informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica competente en el que se acredite:

- a) Cuales son las masas de agua afectadas, cuál es el estado o potencial, y si presentan o no presión por extracciones, de acuerdo a la caracterización de la planificación hidrológica en vigor.
 - b) Que la operación está amparada por una concesión de aguas.
 - c) Que la operación es coherente con los objetivos, asignaciones y reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones del Plan Hidrológico en vigor en todos sus horizontes, considerando el cambio climático, sin comprometer la garantía de suministro hídrico de los demás usos ni el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos.
- c. La infraestructura hidráulica objeto de la operación debe disponer de un sistema adecuado de medición del agua que entra en la misma, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras, así como, en su caso, del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones, mediante contadores en el caso de distribución de agua a presión. En caso de no contar con alguno de dichos sistemas, para poder ser elegible el proyecto de la operación debe incluir su dotación.

Cuando la infraestructura a construir o modernizar sea una balsa para acumulación de escorrentías temporales, la medición del agua captada del dominio público hidráulico se podrá realizar en la salida de dicha balsa hacia la red de transporte y distribución.

Artículo 5. Costes subvencionables.

1. Se entenderán como costes subvencionables, a tenor de lo regulado en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, los siguientes:
 - a. Las infraestructuras de riego, que se relacionan a continuación:
 - 1.º Balsas de almacenamiento de agua para el riego.
 - 2.º Depósitos de almacenamiento de agua para el riego.
 - 3.º Sistemas de medición del agua que entra y sale de las balsas y depósitos.
 - 4.º Elementos e infraestructuras de conexión con los puntos de captación y con la red de distribución de la zona regable.
 - b. La ejecución o el acondicionamiento de los caminos de servicio para el acceso a las balsas y depósitos.
 - c. La compra de los terrenos necesarios para el emplazamiento de las balsas, depósitos y caminos de acceso, en su caso.



- d. Honorarios para la redacción de proyecto técnico, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.
- e. Honorarios para la elaboración de los documentos técnicos necesarios para la clasificación de las balsas.

Las inversiones deberán tener como finalidad y consecuencia alguno de los siguientes aspectos:

- Aprovechamiento conjunto y óptimo de recursos hídricos de distintas procedencias.
 - Incorporación y/o sustitución de caudales de agua para riego.
 - Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.
 - Fomento de la gestión conjunta de los recursos hídricos y las infraestructuras de riego.
2. En caso de la instalación de contadores en las zonas de riego, los mismos deberán de cumplir con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.
 3. No podrán ser objeto de ayuda las inversiones por obras ejecutadas parcial o totalmente con fecha anterior al control por el que se certifica el no inicio de las obras.
 4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

Artículo 6. Cuantía de la ayuda.

1. La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido.



2. Se entenderá por importe del coste subvencionable, la suma de los siguientes conceptos:
 - a. Presupuesto de ejecución material de la obra. Podrá incluir la ejecución o el acondicionamiento de los caminos de servicio para el acceso a las balsas y depósitos, que será como máximo un 5 % del presupuesto de ejecución material.
 - b. La compra de los terrenos necesarios para el emplazamiento de las balsas, depósitos y caminos. El importe subvencionable no excederá del valor real obtenido según los precios medios estimados para determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año correspondiente a la publicación de la convocatoria de ayudas. Este valor será como máximo un 10 % del presupuesto de ejecución material, estableciéndose un máximo 30.000 €.
 - c. Honorarios de redacción del proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, que será como máximo, para cada uno de los conceptos, un 3 % del presupuesto de ejecución material. Los honorarios totales a percibir por los tres conceptos se establece en un mínimo de 1.000 € y un máximo de 20.000 €.
 - d. Honorarios para la elaboración de los documentos técnicos necesarios para la clasificación de las balsas, que será como máximo un 3 % del presupuesto de ejecución material, estableciéndose como mínimo 500 € y como máximo 10.000 €.
3. La cuantía máxima del coste de la inversión subvencionable será de 1.000.000 € por beneficiario y convocatoria de ayudas.
4. La cuantía de la ayuda expresada en porcentaje del importe del coste de la inversión subvencionable, será del 80 %. Este porcentaje se incrementará en los casos siguientes:
 - a. 10 % en el caso de que más del 50 % de la superficie regable de la Comunidad de Regantes está situada en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
 - b. 10 % en el caso de inversiones en balsas de almacenamiento o infraestructuras de almacenamiento y captación de excedentes estacionales.
 - c. 10 % en el caso de inversiones para la instalación de contadores o sistemas de medición del agua consumida.

Los incrementos del porcentaje de subvención, que se establecen en las letras b) y c) se aplicarán, siempre que las actuaciones respectivas supongan al menos el 30 % del presupuesto de ejecución material

En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el 100 % del importe del coste de la inversión subvencionable, ni superar los 800.000 euros por convocatoria y beneficiario.
5. El importe del coste subvencionable mínimo será de 50.000 €.

**Artículo 7. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública, realizada periódicamente por orden de la Consejería competente en materia de desarrollo rural, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con el límite del crédito disponible en cada convocatoria en el correspondiente programa presupuestario. Esta convocatoria será también objeto de publicación en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, de conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto mencionado, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

2. La concesión de las subvenciones previstas en este decreto se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este mismo decreto y las disponibilidades presupuestarias.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas una vez concluido el período para su formalización.

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las solicitudes de estas ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II, sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en la convocatoria.
2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se presentarán en el supuesto de que se encuentren habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se presentarán y se dirigirán a la Consejería compe-



tente en materia de desarrollo rural o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la orden de convocatoria de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Proyecto redactado por técnico competente en materia de regadíos, que se compondrá de forma general, por los siguientes documentos:

- a. MEMORIA.

En ella se recogen los antecedentes y situación previa a las obras, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Se incluirán entre otros los siguientes anejos:

- 1.º Anejo agronómico orientado a las necesidades de agua de los cultivos de la zona, utilizando la metodología de la Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura (Redarex Plus).
- 2.º Documento ambiental exigible de acuerdo a la normativa vigente.
- 3.º Anejo de cálculos hidráulicos.



Se deberá especificar la garantía de almacenamiento y regulación de agua, en los casos de captación y almacenamiento de excedentes estacionales de agua (balsas y depósitos) se analizará el incremento de volumen regulado disponible, la reducción de las extracciones en época estival y el incremento de la garantía de suministro.

4.º Otros anejos considerados de interés.

b. PLANOS.

Se incluirán planos con indicaciones georreferenciadas de las actuaciones a realizar, tanto de conjunto como de detalle, necesarios para que la obra quede adecuadamente definida y se pueda deducir de ellos las mediciones que han servido de base para la valoración de la obra.

c. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Incluye la descripción de los materiales, de las obras, y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad y de las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista.

d. PRESUPUESTO.

Mide y cuantifica las inversiones a realizar en el proyecto. Puede estar integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. No se permitirán partidas alzadas. Los precios a utilizar serán los de mercado.

e. PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS O PLAN DE OBRA.

De carácter indicativo, con previsión, en su caso de tiempo y coste de las principales tareas del proyecto.

f. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Según las normas de seguridad y salud en las obras.

Se entregará un ejemplar del proyecto de obra en formato papel y en formato digital editable.

2. Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF del representante legal. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Salvo autorización en la solicitud para su obtención de oficio por el órgano instructor, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos



identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

3. Fotocopias de estatutos, ordenanzas o convenio específico aprobado por el organismo de cuenca, salvo que se hubieran aportado en anteriores convocatorias de ayuda y no se hubiesen producido modificaciones referentes a los mismos.
4. Certificado del acuerdo adoptado por la Comunidad de Regantes de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud (salvo que se hubieran aportado en la anterior convocatoria y no se hubiesen producido modificaciones referentes a los mismos o que exista poder notarial que se podrá consultar a través de la Red SARA (Servicios y Aplicaciones en Red para las Administraciones), de acogerse a la ayuda establecida en la correspondiente orden de ayuda y designación del representante, así como autorización del representante para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la ayuda, incluida la aceptación de la misma, además de la declaración de la Comunidad de Regantes relativa al procedimiento de ejecución de obra (contrata o medios propios), la declaración del plan de financiación de la inversión subvencionable y el compromiso de mantenimiento de las obras objeto de financiación y pago, durante 5 años contados desde la fecha de certificación de realización de la inversión.

Los documentos descritos en el apartado 2 del presente artículo y en el apartado b del artículo 3, y en el caso de que exista poder notarial de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud serán exigidos de modo excepcional, si la Administración no pudiera recabarlos o en el caso de que se marque el no consentimiento para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por las Administraciones Públicas según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de los interesados deberán presentarse junto a la documentación señalada, salvo que la misma ya estuviera en posesión de la Administración autonómica, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 10. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio competente en materia de Regadíos de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural de la Consejería competente en materia de desarrollo rural.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención,



realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán preevaluadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración que estará integrada por el Jefe Territorial de Regadíos de Cáceres, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Ayudas a Programas de Riego y un Jefe de Negociado Técnico de Regadíos del mencionado servicio, que actuará como Secretario. Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 12 de este decreto, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en el artículo 7.3., una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todos los solicitantes finalmente admitidos, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La comisión remitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

Artículo 12. Criterios de evaluación de solicitudes.

Se establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas según los siguientes criterios de selección:

1. Criterio de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y establecidas en el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se clasificarán las Comunidades de Regantes, en las que al menos el 50 % de su superficie esté situada en las siguientes zonas:

- a. Zona de Montaña (20 puntos).
- b. Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas (15 puntos).
- c. Zonas con limitaciones específicas (10 puntos).

**2. Tipo de inversiones a subvencionar:**

CLASIFICACIÓN	ACTUACIONES	PUNTOS
Mejora de la gestión del riego.	Tecnología de la información y comunicaciones (TIC) que mejoren la gestión del riego o de la Comunidad de Regantes.	15
Mejora de infraestructuras de transporte y distribución.	Infraestructuras para reducir y evitar las pérdidas de agua en las redes de transporte y distribución de agua, instalaciones de bombeo y equipos de filtrado.	15
Mejora de infraestructuras de almacenamiento y regulación.	Balsas de riego e infraestructuras que incrementen la capacidad de almacenamiento de agua y captación de excedentes estacionales.	15
Contadores, caudalímetros, aforadores, otros sistemas de medición.	Sistemas de medición del agua tanto de la infraestructura como la que sirve a las explotaciones.	15
Eficiencia energética.	Instalaciones de generación de energías renovables en sustitución de energía de fuentes convencionales y otros elementos que mejoren la eficiencia energética.	10

Los proyectos de obra contendrán una hoja resumen de presupuesto, donde se indicará el porcentaje del mismo correspondiente a cada uno de los tipos de inversión recogidos en la anterior tabla.

3. Extensión de la Comunidad de Regantes:

- a. La superficie regable es menor o igual a 1.000 ha (20 puntos).
- b. La superficie regable es mayor de 1.000 ha y menor a 10.000 ha (15 puntos).
- c. La superficie regable es mayor o igual a 10.000 ha (10 puntos).

4. Número de regantes:

- a. Número de regantes es menor o igual a 100 (20 puntos).
- b. Número de regantes es mayor de 100 y menor de 1.000 (15 puntos).
- c. Número de regantes es mayor o igual a 1.000 (10 puntos).



5. Mejora de la gestión integral de la zona regable: Asistencias técnicas, programas informáticos, instrumentación y equipos, adecuaciones tecnológicas para la adaptación a las nuevas tecnologías, automatización, telecontrol, planes y estrategia que mejoren la gestión del agua: (10 puntos).
6. Ahorro potencial de agua a escala de la infraestructura modernizada:
 - a. Ahorro potencial igual o superior al 10 % e inferior o igual al 15 % (10 puntos).
 - b. Ahorro potencial superior al 15 % e inferior o igual al 20 % (15 puntos).
 - c. Ahorro potencial superior al 20 % (20 puntos).

Cuando se produzca empate en la puntuación obtenida por la Comisión de Valoración, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor porcentaje de ahorro de agua.

Una vez valoradas de la forma descrita en el punto anterior y siempre que se obtenga una puntuación mínima exigible de 30 puntos de entre los diversos criterios de valoración, las solicitudes serán atendidas según las disponibilidades presupuestarias hasta agotar los créditos.

Artículo 13. Propuesta de resolución.

1. Una vez instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a los interesados al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

Asimismo, la Comunidad de Regantes remitirá al Servicio competente en materia de Regadíos la designación del técnico competente que llevará a cabo la Dirección de las obras, la Coordinación de Seguridad y Salud, en su caso, y la elaboración de los documentos técnicos necesarios para la clasificación de las balsas.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

El Servicio competente materia de Regadíos designará a un Facultativo Supervisor encargado de realizar el informe técnico de supervisión del proyecto presentado, el cual comprobará que las inversiones y certificaciones expedidas por la Dirección de Obra se corresponden con el proyecto aprobado, hará un seguimiento de las mismas y certificará su finalización. Además se encargará de certificar la óptima presentación de documentos técnicos necesarios para la clasificación de las balsas.

2. La Comunidad de Regantes podrá iniciar las obras siempre y cuando el Facultativo Supervisor informe favorablemente el proyecto técnico de obras y compruebe en una visita, que las inversiones objeto de subvención no han sido iniciadas, sin que suponga en ningún



caso, la resolución favorable definitiva del titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural.

Artículo 14. Resolución.

1. Cumplidos todos los requisitos, el titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural o en su caso por el órgano en quien delegue, a propuesta del Servicio competente en materia de regadíos y previo informe de la Comisión de Valoración, dictará y notificará la resolución correspondiente, siempre que exista dotación presupuestaria, en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será notificada al interesado en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por este o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la resolución se hará constar:

- a) Nombre de la Comunidad de Regantes beneficiaria, NIF y denominación del proyecto objeto de subvención.
- b) Cuantía de la subvención e información sobre la financiación de la misma.
- c) El plazo de ejecución será de hasta 18 meses, a partir de la fecha de la notificación de la resolución.
- d) Procedimiento de ejecución de las obras de acuerdo con lo solicitado por el beneficiario.
- e) Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente, a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
- f) Nombre del Facultativo Supervisor designado por la Consejería competente en materia de desarrollo rural.
- g) La obligación por parte del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad que identifique las operaciones subvencionadas con un código contable adecuado, que deberá someterse a controles por auditorías externas para todas las transacciones relativas a esta operación para su presentación ante la Consejería competente en materia de desarrollo rural si se le requiriese.



- h) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y el Decreto 50/2001 (DOE n.º 42, de 10 de abril).
- i) Que los datos de esta ayuda pueden aparecer en una lista pública.
2. Si en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la resolución, el beneficiario no comunicara por escrito a la Consejería competente en materia de desarrollo rural la renuncia de la ayuda concedida, se entenderá esta aceptada en los términos contenidos en la resolución aprobatoria notificada.
3. Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (sede corporativa <http://sede.juntaex.es/>), en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Frente a la resolución expresa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución, en los términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Artículo 15. Plazo de ejecución de las inversiones.

El plazo para la finalización de la ejecución de las inversiones aprobadas se establecerá en la resolución y será de hasta dieciocho (18) meses contados desde la fecha de la recepción de la misma, salvo que por causas excepcionales relacionadas con interrupciones por la coincidencia con la campaña de riego, fuertes precipitaciones y la obtención de permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras objeto de inversión, y previa petición del interesado, se podrá conceder una ampliación del plazo, que no exceda de la mitad del plazo inicialmente concedido.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

**Artículo 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.m) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez recaída la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:

a) Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto subvencionado.

La Comunidad de Regantes beneficiaria presentará proyecto modificado, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 9.1 del presente decreto y será objeto de supervisión técnica por el Facultativo Supervisor según el artículo 13.1.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación de la resolución no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia competitiva ni perjudique a terceros interesados en el procedimiento.

d) Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. El beneficiario deberá justificar detalladamente en su solicitud de modificación todas las circunstancias previstas en el apartado 1 del presente artículo.

3. En ningún caso podrá incrementarse el importe total subvencionado.

4. Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente, previa valoración técnica por el órgano instructor, dictará resolución en el plazo de 30 días. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar la resolución, se entenderá desestimada la citada solicitud.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Comunidades de Regantes beneficiarias, están obligadas a:

1. Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la resolución.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto y en concreto las condiciones de elegibilidad del artículo 4, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

3. Mantener las inversiones objeto de ayuda durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones.



4. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería competente en materia de desarrollo rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. Comunicar a la Consejería competente en materia de desarrollo rural la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administración Pública nacional o internacional, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos.
6. Acreditar con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la subvención, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social. Los interesados autorizan con la presentación de la solicitud para la consulta de oficio de los datos, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, salvo que se formule oposición expresa.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y el Decreto 50/2001 (DOE n.º 42, de 10 de abril).
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago.
11. En su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional llevar un sistema de contabilidad que identifique las operaciones subvencionadas con un código contable adecuado.
12. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.

**Artículo 18. Justificación de la inversión y pago de la ayuda.**

Para la justificación de las inversiones y/o subvención, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:

1. Se podrán solicitar pagos parciales de la ayuda concedida sobre inversiones realmente ejecutadas y justificadas, para ello la Comunidad de Regantes beneficiaria deberá presentar:
 - a) Solicitud de pago de la ayuda a la Consejería competente en materia de desarrollo rural, conforme al Anexo III.
 - b) Certificación de obras firmada por el Director de la obra y el representante de la Comunidad de Regantes, con detalle de mediciones e importes ejecutados, en la que se haga constar que las obras e instalaciones realizadas se ajustan a lo proyectado inicialmente, a los precios aprobados, o en su caso, a las posibles modificaciones aprobadas del proyecto original.
 - c) Factura o facturas originales de los conceptos que se incluyan en la certificación a pagar. Dichas facturas deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.
 - d) Documentos bancarios acreditativos del pago de dichas facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
 - e) Fotografía de la placa o cartel/valla que se ha instalado señalizando la actuación.
2. Una vez ejecutadas las inversiones y, en todo caso, como máximo, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo para su ejecución, la Comunidad de Regantes deberá comunicar la finalización de las obras a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, la cual procederá al reconocimiento de las inversiones ejecutadas para comprobar que cumplen todos los requisitos de la concesión y que se ajustan al proyecto vigente. De este acto se levantará Acta de Finalización de Inversiones que firmarán: el representante autorizado por la Comunidad de Regantes beneficiaria, el Director de las obras, el Facultativo Supervisor y un representante de la Administración Autonómica designado por el Director General de Desarrollo Rural.
3. Para el pago de la última certificación, se deberá presentar en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha del Acta de Finalización de Inversiones, además de la documentación enumerada en el apartado 1:
 - a) Una Memoria Final de Inversiones redactada por el Director de la Obra, en la que se refleje como mínimo la cuantificación de los costes subvencionables recogidos en el artículo 5 y definidos en el proyecto aprobado, así como un plano digitalizado (en formato dwg, dxf o shp, Sistema de proyección ETRS89 y Huso 30) en el que se localice georreferenciada la obra realmente ejecutada; y en el caso de captación y almacenamiento de excedentes estacionales de agua (balsas y depósitos) se analizará el



incremento de volumen regulado disponible, la reducción de las extracciones en época estival y el incremento de la garantía de suministro.

- b) Documento técnico redactado por técnico competente, necesario para la tramitación de la clasificación de la infraestructura ejecutada.
4. En ningún caso la cuantía a abonar de la ayuda será superior a la que figure en la resolución, ni a aquella que resulte de aplicar el porcentaje del coste subvencionable a los gastos efectivamente realizados y justificados documentalmente de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente artículo.
5. Los beneficiarios de las ayudas, están exentos de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen.

Artículo 19. Incumplimientos.

1. Se procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Tendrán la consideración de infracción y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 57 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos establecidos en la misma.

Artículo 20. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será aplicable el principio de proporcionalidad conforme al cuadro adjunto, y se procederá a efectuar la reducción cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El baremo a aplicar en la reducción de la cantidad subvencionada es el siguiente:

Porcentaje de incumplimiento respecto a la inversión total	Porcentaje de reducción de la cantidad subvencionada
≤ 25 %	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (Igual %)
> 25 % - < 50 %	110 % de la cantidad incumplida
≥ 50 %	Pérdida total del derecho a la ayuda

**Artículo 21. Causas de pérdida del derecho al cobro y de reintegro de las ayudas**

Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, cuando se verifique:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
3. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto, en concreto las condiciones de elegibilidad del artículos 4 y 5 y las reflejadas en la resolución de concesión.
4. Los cambios en la ejecución del proyecto sin autorización previa del órgano gestor de la ayuda.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011.
6. Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
8. No adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y el Decreto 50/2001 (DOE n.º 42, de 10 de abril).
9. Incumplimiento de los compromisos, que han de mantenerse durante los cinco años siguientes a la certificación de realización de inversiones. Así como la presentación del informe final de campaña en el que se reflejen los ahorros obtenidos.
10. No llevar un sistema de contabilidad separado con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
11. Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda, se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en



los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 22. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por este decreto serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas económicas o subvenciones que para las mismas inversiones o gastos, concedan las Administraciones Públicas o entes públicos tanto nacionales como internacionales.

Artículo 23. Financiación.

Las ayudas contempladas en este decreto están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75,00 %, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Medida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Submedida 4.3.2 "Modernización de las infraestructuras de regadío".

La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales, tanto del ejercicio corriente como de los de futuro, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 24. Medidas de publicidad.

Las bases reguladoras de la ayuda, la convocatoria, y la relación de beneficiarios se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente Decreto. La citada



labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

Los beneficiarios estarán obligados a llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, en concreto están obligados a:

- a. Colocar una placa explicativa, cuando una operación de lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, cuyo tamaño variara en función del importe de la subvención.
- b. Instalar una valla publicitaria en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.

En las placas o vallas figurara una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupara como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.

Asimismo deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €.

Artículo 25. Controles.

El órgano instructor realizara los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori a los que hacen referencia Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario estará obligado a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida y facilitando el acceso a las infraestructuras modernizadas.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejara la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del



Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 808/2014 y n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura 2014-2020, así como, en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de marzo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****MUNICIPIOS DE MONTAÑA**

ALDEANUEVA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA
BAÑOS	LOSAR DE LA VERA
BARRADO	MADRIGAL DE LA VERA
CABEZABELLOSA	NAVACONCEJO
CABEZUELA DEL VALLE	PIORNAL
CABRERO	REBOLLAR
CASAS DEL CASTAÑAR	ROBLEDILLO DE LA VERA
CASAS DEL MONTE	SEGURA DE TORO
CUACOS DE YUSTE	TALAVERUELA
GARGANTA (LA)	TORNAVACAS
GARGANTA LA OLLA	TORNO (EL)
GARGANTILLA	VALDASTILLAS
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	VALVERDE DE LA VERA
HERVÁS	VIANDAR DE LA VERA
JERTE	VILLANUEVA DE LA VERA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDAS PARA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE
ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN DE AGUA EN LAS ZONAS DE REGADÍOS
TRADICIONALES DE MONTAÑA**

Nº de EXPEDIENTE

HOJA Nº 1

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL

Denominación		CIF
Domicilio: Calle, Plaza o Avenida y Número		
Localidad	Provincia	C. Postal
Teléfono	Fax	Correo electrónico
Apellidos y Nombre del representante legal		NIF
Representación que ostenta		

DATOS BANCARIOS

Entidad Financiera:

CÓDIGO DE CUENTA

IBAN	BANCO	SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Un ejemplar original de proyecto técnico en formato papel y en formato digital editable.
- Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF del representante legal; salvo autorización en la presente solicitud para su obtención de oficio por el órgano instructor, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.
- Fotocopias de Estatutos, Ordenanzas o Convenio específico aprobado por el organismo de cuenca, salvo que se hubieran aportado en la anterior convocatoria y no se hubiesen producido modificaciones referentes a los mismos.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Comunidad de Regantes de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud, autorización del representante para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la ayuda, incluida la aceptación de la misma, además de la declaración de la Comunidad de Regantes relativa al procedimiento de ejecución de obra (contrata o medios propios), declaración del plan de financiación de la inversión subvencionable y el compromiso de mantenimiento de las obras objeto de financiación y pago, durante 5 años contados desde la fecha de certificación de realización de la inversión.

DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	FECHA	ÓRGANO	PROCEDIMIENTO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesConsejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDAS PARA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE
ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN DE AGUA EN LAS ZONAS DE REGADÍOS
TRADICIONALES DE MONTAÑA****HOJA Nº 2****AUTORIZACIÓN**

En relación con la presente solicitud, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los siguientes datos:

- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.
- Comprobación o constancia de los datos de la entidad solicitante y del representante legal.
- Existencia de poder notarial de representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud, a través de la Red SARA (Servicios y Aplicaciones en Red para las Administraciones). Marcar con una X en la casilla que proceda: **SI** **NO**

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

- No concedo mi autorización para que se consulten los datos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.
- No concedo mi autorización para que se consulten los datos de comprobación o constancia de los datos de la entidad solicitante y del representante legal
- No concedo mi autorización para que se consulte poder notarial de representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud.

para la resolución de este trámite previsto en los artículos 3 y 9 y aporto los datos y certificados requeridos por la solicitud/procedimiento.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.-

Firmado: _____

EXPONE

- Que la mencionada COMUNIDAD DE REGANTES cuenta con una superficie de riego de _____ ha, consta de _____ comuneros – regantes y se propone llevar a cabo las obras de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua para riego descritas en el proyecto adjunto, cuyo presupuesto de ejecución asciende a: _____ €.

DECLARA

- Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con la solicitud.
- Que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- Que la cuenta corriente declarada está dada de alta en el Sistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesConsejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDAS PARA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE
ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN DE AGUA EN LAS ZONAS DE REGADÍOS
TRADICIONALES DE MONTAÑA****HOJA Nº 3****SE COMPROMETE A**

- Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la resolución y justificarlos documentalmente en la forma y plazo establecidos en la legislación vigente.
- Mantener las inversiones objeto de ayuda durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la subvención, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control
- Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y el Decreto 50/2001 (DOE nº 42, de 10 de abril).
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago.

SOLICITA:

La concesión de la AYUDA MÁXIMA PREVISTA en la Orden de Convocatoria, para lo cual la Comunidad de Regantes se compromete a cumplir las condiciones establecidas en dicha norma y las que en su desarrollo pueda promulgar la Junta de Extremadura.

En _____ a ____ de _____ de 20____

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.-

Fdo.: _____

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesConsejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO III
SOLICITUD DE PAGO
HOJA Nº 2

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Certificación de obras firmada por el Director de la Obra y el representante de la Comunidad de Regantes, con detalle de mediciones e importes ejecutados, en la que se haga constar que las obras e instalaciones realizadas se ajustan a lo proyectado inicialmente, a los precios aprobados, o en su caso, a las posibles modificaciones aprobadas del proyecto original.
- Factura o facturas originales de los conceptos que se incluyen en la certificación a pagar.
- Documentos bancarios acreditativos del pago de dichas facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Fotografía de la placa o cartel/valla que se ha instalado señalizando la actuación.
- Memoria Final de Inversiones redactada por el Director de la obra y documento técnico para la clasificación de la infraestructura ejecutada, conforme al artículo 18.3 del presente decreto.

DECLARA:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

SOLICITA:

- La revisión de la documentación adjunta.
- En caso de pago parcial, la revisión in situ de la inversión realizada.
- El pago de la ayuda concedida al amparo del Decreto 27/2017, de 14 de marzo, conforme a los justificantes aportados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA BENEFICIARIO/A O REPRESENTANTE LEGAL.-

Fdo.: _____

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Dirección General de Desarrollo Rural la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 30/2017, de 14 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales de personas demandantes de empleo al amparo del Proyecto ÍTACA en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040035)

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo establece entre los fines del mismo la gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, especialmente en materia de orientación e intermediación en el mercado laboral. Por su parte, el artículo 4 del Decreto 26/2009, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre sus funciones la intermediación laboral, la orientación e inserción profesional para el empleo mediante itinerarios personalizados y de acompañamiento al empleo.

El 6 de mayo de 2016, la Junta de Extremadura y los Agentes Económicos y Sociales, han firmado la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 y el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017. La nueva estrategia se configura como el nuevo marco en el que se van a desarrollar las nuevas políticas de empleo y establece entre sus objetivos el plantear un nuevo modelo de intervención con las personas desempleadas para ajustar y concretar las políticas dirigiéndolas a resolver necesidades concretas. Dicha estrategia establece como uno de sus objetivos la incorporación de las competencias genéricas y/o transversales y las habilidades socioprofesionales que permitan una mayor capacidad y alcance de las personas. Así mismo considera como colectivo prioritario a las personas que carecen de cualificación.

Por su parte, el Plan de Empleo 2016-2017, contiene entre sus objetivos prioritarios la mejora de la cualificación de la población activa, con la incorporación de competencias profesionales y favoreciendo la transición desde el sistema educativo, asimismo plantea en su medida 4.22 diversas actuaciones que contribuyan a mejorar la cualificación y empleabilidad de las personas, entre ellas, la adquisición de competencias básicas y profesionales.

Por último, el proyecto ÍTACA establece como uno de sus objetivos la adquisición de competencias genéricas y transversales para personas de entre 16 y 18 años en situación de desempleo y que carecen de una cualificación mínima para acceder al mercado laboral.

Las competencias genéricas se definen como el conjunto de habilidades y actitudes que la persona debe tener para estar capacitado para su óptima adaptación al entorno personal, laboral y social, por su parte, las competencias transversales son "todas aquellas que te capacitan para un desarrollo óptimo a nivel personal, social y laboral", es decir, ambos tipos de competencias están relacionadas y son complementarias

El decreto contempla una primera fase de incorporación de aquellas personas que carezcan de herramientas suficientes para enfrentarse al mercado de trabajo, la elaboración de un diagnóstico y diseño de un itinerario de inserción culminado con la firma de un acuerdo



personal de empleo (APE) y, en una segunda fase, las personas que participen en el proyecto adquirirán competencias genéricas y transversales que mejoren su posición frente al mercado laboral.

Finalmente, se introduce la perspectiva de género, en cumplimiento de las directrices contenidas en el Capítulo II de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y de lo estipulado en la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 y en el punto 28 del eje 4 del Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 14 de marzo de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Este decreto tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales para personas desempleadas.
2. La finalidad del presente decreto es lograr, a través de las actividades de orientación y talleres de formación, la capacitación de las personas integrantes de este colectivo para que puedan decidir sobre su retorno al sistema educativo formal, acceso a la formación para el empleo o la inserción en el mercado laboral.

Artículo 2. Plan estratégico.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consideran como planes estratégicos de las subvenciones previstas en el presente decreto, la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, los Planes anuales de Empleo aprobados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el Plan específico elaborado al efecto.

Artículo 3. Perspectiva de género.

Las acciones subvencionables con cargo al presente decreto incorporarán la perspectiva de género, debiendo tener en cuenta la posición de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al empleo, analizar las necesidades prácticas y las obligaciones relacionadas con la vida cotidiana y la posición social de mujeres y hombres que pudieran dificultar el acceso y el aprovechamiento de las actuaciones propuestas e incidir en el uso del lenguaje no sexista.

**Artículo 4. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en este decreto, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las acciones recogidas en este decreto para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura entendiendo por tal el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma y contar con una plantilla mínima de tres trabajadores a fecha de presentación de la solicitud.
3. Las entidades beneficiarias deberán tener entre su objeto social la realización de actividades relacionadas con el colectivo de jóvenes entre 16 y 18 años a atender o bien la realización genérica de actuaciones relacionadas con mejora de habilidades en el ámbito prelaboral o laboral.
4. La entidad deberá manifestar, mediante certificación del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones adquiridas en el momento del aceptar la resolución.
5. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el presente apartado, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el Anexo I establecido en el presente decreto.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de las acciones subvencionadas. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Servicio Extremeño Público de Empleo subvencionará los siguientes gastos:
 - a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para la ejecución del programa, así como las indemnizaciones por finalización del contrato prevista en el artículo 49.1c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, entendiendo que se hace referencia a la finalización del contrato suscrito para el programa subvencionado.



A tal efecto:

- 1.º Para las acciones administrativas se considera necesaria al menos una persona por proyecto y entidad, con la categoría de auxiliar administrativo.
 - 2.º Para las acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas, y transversales los técnicos deberán tener un contrato con dedicación exclusiva y a jornada completa.
 - 3.º Las entidades podrán contar con una persona dedicada a tareas de coordinación con titulación universitaria, en cuyo caso deberá estimar y justificar el número de horas realmente dedicadas al proyecto, con independencia del tipo de contrato que tenga. La cuantía de la subvención, establecida en el artículo 10.1 a) para técnico superior se prorrateará en función de dichas horas.
- b) Dietas y gastos de desplazamientos de personas contratadas para el programa que realicen las acciones subvencionadas.
- c) Gastos Generales, sólo serán aceptados los gastos en conceptos de:
- 1.º Material didáctico relacionado con las actividades de orientación y formación.
 - 2.º Publicidad relacionada con el programa subvencionado.
 - 3.º Material de oficina utilizada para la realización del programa.
 - 4.º Seguro de responsabilidad civil.
 - 5.º Gastos relacionados con la prevención de riesgos laborales para los trabajadores del programa subvencionado.
 - 6.º Gastos relacionados con las plataformas digitales que las entidades pongan al servicio del programa.
 - 7.º Gastos de reparación de ordenadores que sean utilizados por el personal adscrito al programa subvencionado y los alumnos de las acciones formativas a las que hace referencia el artículo 6.1 c) durante el tiempo que dure la realización de las mismas.
 - 8.º Gastos de suministros (telefonía móvil y fija, electricidad y agua) asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.
 - 9.º Gastos de alquiler de inmueble. Dicho alquiler se tendrá que suscribir específicamente para las acciones de orientación y/o formación durante el tiempo que dure las acciones. No será subvencionable el alquiler como sede permanente de las entidades.
2. En ningún caso serán subvencionables los gastos prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 6. Acciones subvencionables y localización.**

1. Acciones subvencionables: Las acciones subvencionables consistirán en:

a) Incorporación:

Las acciones de incorporación de las personas incluyen el contacto con las personas susceptibles de participar en el programa y el acompañamiento inicial previo al mismo. En su caso, dentro de estas actuaciones se incluye el asesoramiento para la inscripción, si así lo requiere la persona, en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a través de los procedimientos establecidos al efecto.

b) Orientación:

Las acciones de orientación se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices emanadas de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo:

- Diagnóstico de empleabilidad en el que se medirá el nivel de competencias de cada participante. Duración: 1 hora.
- Diseño de un itinerario personalizado de inserción con propuesta de actuaciones concretas. Duración: 1 hora.
- Firma del Acuerdo personal de empleo (APE).

Todas estas acciones serán coordinadas por el personal técnico de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de orientación en su ámbito de actuación. Así mismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

c) Acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales:

Las acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales tendrán una duración de 150 horas y la recibirán al menos el 50 % de las personas participantes en el programa, bien en actuaciones individuales bien en actuaciones en grupos de un máximo de 20 personas por acción, con las siguientes características:

- 100 horas en adquisición o mejora de las siguientes competencias: Autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, razonamiento matemático, interés por aprender, orientación al logro, gestión del tiempo, habilidades sociales, creatividad e innovación, iniciativa y trabajo en equipo, solución de problemas, flexibilidad, tolerancia a la frustración.
- 50 horas en elaboración de un proyecto comunitario en grupo. Dicho proyecto versará sobre la puesta en práctica de las competencias genéricas y transversales adquiridas y coaching.

El contenido de los distintos módulos se especifica en el Anexo II al presente decreto.

Las acciones del presente punto se irán realizando a lo largo del período de duración del programa.



2. Localización de las acciones.

Las acciones se podrán llevar a cabo en el ámbito de cualquier centro de empleo de Extremadura.

Las órdenes de convocatoria establecerán el número de centros de empleo mínimo en los que se desarrollarán las actuaciones.

Artículo 7. Personas destinatarias de las acciones.

1. Las acciones de incorporación se dirigirán a jóvenes desempleados entre 16 y 18 años.
2. Las acciones de orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales se dirigirán a jóvenes desempleados entre 16 y 18 años, inscritos como demandantes de empleo en el SEXPE.

Artículo 8. Especificaciones técnicas para la contratación del personal técnico para la realización de las acciones.

1. Las especificaciones técnicas para la contratación del personal técnico para la realización de las acciones relacionadas en el artículo 6. 1 a y b) serán las siguientes:

Titulaciones de licenciatura, diplomatura o grado equivalentes para técnicos/ as de orientación:

Psicología.

Pedagogía.

Psicopedagogía.

Sociología/ ciencias políticas y sociología (secc. sociología).

Ciencias del trabajo.

Educación Social.

Trabajo Social.

Relaciones Laborales y RRHH.

Graduado Social.

Magisterio o grado en educación.

Persona con titulación universitaria media o superior distinta a las anteriores si ha cursado con aprovechamiento un master en orientación profesional.

Persona con titulación universitaria media o superior distinta a las anteriores con experiencia acreditada en acciones de orientación en programas públicos de al menos dos años.



2. Las especificaciones técnicas para la contratación del personal técnico para la realización de las acciones relacionadas en el artículo 6. 1 c) serán las siguientes:

a) Titulaciones de licenciatura, diplomatura o grado equivalentes para técnicos/ as de orientación:

Psicología.

Pedagogía.

Psicopedagogía.

Sociología/ ciencias políticas y sociología (secc. sociología).

Ciencias del trabajo.

Educación Social.

Trabajo Social.

Relaciones Laborales y RRHH.

Graduado Social.

Magisterio o grado en educación.

Persona con titulación universitaria media o superior distinta a las anteriores si ha cursado con aprovechamiento un master en orientación profesional.

Persona con titulación universitaria media o superior distinta a las anteriores con experiencia acreditada en acciones de Orientación en programas públicos de al menos dos años.

b) Formación complementaria con una duración al menos de 100 horas en las siguientes materias:

— Habilidades de Comunicación.

— Programación neurolingüística, PNL.

— Técnicas de Dinamización de grupos.

— Herramientas de Coaching en entornos laborales.

— Técnicas de intervención cognitivo-conductual.

3. Al menos una persona técnica deberá acreditar formación en perspectiva de género para garantizar que la misma es tenida en cuenta en todas las actuaciones a llevar a cabo.

**Artículo 9. Financiación.**

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria, además de las previsiones establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y cuantías estimadas inicialmente, las cuales podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención se determinará:
 - a) Los costes salariales y de Seguridad Social se calcularán tomando como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, referido a 14 pagas, vigente a fecha de publicación de las correspondientes órdenes de convocatoria, teniendo en cuenta que los cálculos para cada trabajador imputado en un 100 % al programa y 100 % de la jornada laboral, fijado tanto anualmente como mensualmente se establece en un máximo de:
 - 1.º Personal técnico: 5 veces el IPREM anual total.
 - 2.º Auxiliar administrativo: 3 veces el IPREM anual total.

La determinación del personal técnico necesario para la realización de las acciones se establecerá a partir del módulo de 1.500 horas /año /técnico, y teniendo en cuenta su programación y la cronología de sus acciones, para dichas actuaciones se podrá contratar personal de categoría técnica superior o media con las titulaciones especificada en el artículo 8 del presente decreto.

El límite anual se ajustará al periodo de ejecución de las acciones fijado en el artículo 18 del presente decreto.
 - b) Dietas y desplazamientos: El importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio.
 - c) Gastos generales: Se aceptarán gastos generales por un importe máximo del 20 % del proyecto.
2. En ningún caso, el importe de la subvención que se otorgue al amparo de este decreto podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

**Artículo 11. Plazo, solicitudes y documentación.**

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura la correspondiente convocatoria y el extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura .

Las solicitudes suscritas por el representante legal de la entidad irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I al presente decreto, estando disponible para su cumplimentación en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.gobex.es. o página que la sustituya, así como en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura.

2. Cada entidad podrá presentar como máximo una sola solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.
3. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de su adaptación en las correspondientes convocatorias:
 - a) Copia auténtica de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó.
 - b) Copia auténtica del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, si la entidad deniega su autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - c) Copia auténtica del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó.
 - d) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de solicitud. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.



e) Proyecto de las acciones a realizar. El citado proyecto deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- 1.º Nombre del proyecto.
- 2.º Presentación de la entidad
- 3.º Justificación del proyecto.
- 4.º Descripción general.
- 5.º Objetivos.
- 6.º Beneficiarios.
- 7.º Localización de las acciones de orientación y formación a realizar.
- 8.º Plan de trabajo.
- 9.º Recursos humanos.
- 10.º Recursos Materiales.
- 11.º Presupuesto estimado de costes.

El proyecto, en su apartado séptimo deberá indicar el número de centros de empleo sobre los que actuar, priorizando el orden de preferencia. No obstante el SEXPE podrá adjudicar centros de empleo en función de las necesidades de cobertura territorial.

5. La entidad deberá presentar, junto a la solicitud del primer anticipo, el documento de Alta de Terceros en el caso de no estar dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
6. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud de subvención. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del presente decreto, y, en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
7. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al



interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones previsto en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos previstos en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.
2. El inicio del procedimiento vendrá precedido de la correspondiente convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Atendiendo al artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá instar al beneficiario de la subvención a la reformulación de su solicitud si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional es inferior al que figura en la solicitud presentada.

Artículo 13. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:
 - a) Valoración del proyecto. Este criterio tendrá en cuenta las acciones y actuaciones propuestas, que, como mínimo, deberán ser las que contemple la correspondiente orden de convocatoria. Máximo 20 puntos:
 - 1.º Proyecto en el que, además de la totalidad de las acciones y actuaciones contempladas en el presente decreto, incluya otras propuestas de acciones de políticas activas de empleo adecuadas a las características de las personas usuarias a las que hace referencia el artículo 6 del presente decreto, debidamente cuantificadas tanto en la tipología de las actuaciones como el número de usuarios afectados, dirigidas a mejorar la empleabilidad de las citadas personas: Máximo 20 puntos.
 - Se otorgará 0,5 puntos por cada usuario afectado con el límite de 20 puntos.



2.º Proyectos que únicamente contemplen las acciones y actuaciones contempladas en el presente decreto. 0 puntos.

b) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, valorándose a estos efectos, una cofinanciación superior al 5 %, otorgándose, hasta un máximo de 10 puntos. A tal efecto por cada décima de incremento en el porcentaje de cofinanciación a partir del 5 %, se otorgarán 0,1 puntos.

c) Valoración por cobertura territorial. Máximo 10 puntos:

Se otorgará un punto por cada centro de empleo solicitado.

d) Valoración por experiencia acreditable. Acreditar la experiencia de proyectos finalizados los últimos 5 años a contar desde la fecha de publicación de la orden de convocatoria en acciones similares con personas pertenecientes al colectivo o colectivos a atender según la orden de convocatoria, que incluyan orientación, formación y/o actuaciones complementarias. Máximo 20 puntos.

1.º Si la entidad tiene uno o más proyectos ejecutados con cumplimiento de los objetivos previstos de una duración de al menos seis meses y cofinanciados por entidades privadas: 2 puntos por proyecto.

2.º Si la entidad tiene uno o más proyectos ejecutados con cumplimiento de los objetivos previstos de una duración de al menos seis meses y cofinanciados por organismos públicos: 5 puntos por proyecto.

Para valorar este criterio, la entidad deberá presentar certificaciones por parte del organismo o entidad que cofinanció el proyecto en las que figuren las personas destinatarias del proyecto, los objetivos del mismo y si se cumplieron los objetivos, excepto si dichos proyectos han sido cofinanciados por el SEXPE en cuyo caso la comprobación se hará de oficio.

2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizarán tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra b) de este artículo, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras d), a) y c) del citado artículo y por ese orden. En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 11.3 de este decreto.

Artículo 14. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Orientación e Intermediación, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.



2. Tras el examen y la evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:
 - Presidente: el titular de la Jefatura del Servicio de Orientación e Intermediación o persona en quien delegue.
 - Secretario/a: un/a funcionario/a adscrito/a al Servicio de Orientación e Intermediación con voz y voto.
 - Vocal: un técnico /a adscrito /a al Servicio de Orientación e Intermediación, con voz y voto.
3. En aras a la seguridad jurídica, la composición exacta de los miembros de la Comisión de Valoración serán publicados, con suficiente antelación a su constitución, en la página www.extremaduratrabaja.gobex.es, o página que la sustituya.

Artículo 15. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, y en ella se fijará expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deban sujetarse los beneficiarios de las mismas, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Toda alteración de las condiciones sin previa autorización de la Administración, como las relativas al objetivo de las acciones y la ubicación de la localización de su desarrollo, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la revocación total de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma. En concreto, dará lugar a la revocación total de la subvención la atención a colectivos distintos a los otorgados en resolución, la realización de actuaciones no autorizadas con las personas demandantes de empleo, subcontratación de las actuaciones o el cambio de localidad de realización de las actuaciones, esta última sin autorización expresa del órgano concedente de la ayuda.

No obstante, se podrán autorizar alteraciones de las condiciones, que podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa petición a la Administración, si éstas no comprometen el objetivo final de atenciones y usuarios. En tal caso, únicamente la modificación podrá afectar:



- Al ámbito de actuación de la entidad siempre que las nuevas localidades o centros de empleo solicitados en sustitución o adición a los concedidos, estén dentro de las zonas de actuación reguladas por la orden de convocatoria correspondiente.
- A las partidas presupuestarias siempre que no se supere el límite máximo establecido para gastos generales, que ello no implique un incremento de la subvención o reducción del porcentaje de cofinanciación ni se superen los límites salariales establecidos para cada categoría profesional en el artículo 10 del presente decreto.

Se podrán solicitar las alteraciones al proyecto hasta tres meses antes de finalizar el plazo de ejecución de las acciones.

En ningún caso se autorizarán alteraciones de las condiciones que impliquen modificación a la baja en la puntuación otorgada en el proceso de concurrencia competitiva o modificación en las cuantías concedidas.

4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada.
5. Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de algunos de los beneficiarios deberá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Pago.

1. El pago de las subvenciones destinadas a financiar las acciones objeto del presente decreto, se realizará de la siguiente forma:
 - a) Un primer abono del 50 % de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria.



b) Un segundo abono del 35 % de la subvención concedida, previa justificación de una cantidad igual al 35 % de la subvención, en la forma establecida en el artículo 18 de este decreto.

c) Un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 15 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 18.

Los beneficiarios quedaran exentos de prestar garantía por los importes anticipados.

2. Cuando la ejecución de los proyectos subvencionados se extienda a varias anualidades, en la primera anualidad se podrá realizar el pago de cantidades de hasta 85 % de la subvención concedida, de conformidad con el apartado anterior 1.a) y 1.b), en la segunda anualidad se realizará un pago por el porcentaje restante del importe de la ayuda concedida según el apartado anterior 1.c).

No se podrá realizar el abono de la segunda anualidad sin que previamente se haya justificado la totalidad del importe abonado en la primera anualidad.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados o a cuenta a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 1, último párrafo, del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Periodo de ejecución de las acciones.

1. Con carácter general, las acciones deberán ejecutarse en un periodo de 12 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones.
2. Se entenderá como inicio del programa la fecha de la notificación de la resolución de concesión y la finalización del mismo 12 meses después.
3. La entidad tendrá un plazo de 15 días hábiles para el comienzo de las acciones, a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. Si la entidad no las comenzase en el plazo establecido podrá tener lugar la revocación de la resolución de concesión, previo trámite de audiencia en el que la entidad podrá, en su caso, justificar el retraso en el inicio de las acciones, basado en motivos acreditados ajenos a la voluntad de la entidad e imprevisibles.

Artículo 18. Justificación y liquidación de las acciones subvencionadas.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar las acciones subvencionadas, así como los gastos generados por las mismas en el plazo de un mes desde la finalización. Para ello, deberán tener en cuenta lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe a justificar será el resultante de la suma de la subvención concedida más el porcentaje de cofinanciación al que la entidad se haya comprometido.



2. A efectos de justificar las acciones subvencionadas deberá presentar:

- a) Memoria detallada de la ejecución del proyecto y de los resultados obtenidos de las acciones realizadas. Dicha memoria deberá contener tanto las actuaciones de obligado cumplimiento en virtud de la convocatoria correspondiente, así como las actuaciones en materia de políticas activas de empleo complementarias que la entidad haya propuesto y que hayan sido tenido en cuenta para la valoración del proyecto de acuerdo con el artículo 13.1 a) del presente decreto.
- b) Relación de los participantes debidamente identificados para realizar las comprobaciones necesarias a efectos de verificar objetivos y colectivos.
- c) Documentos de comprobación de las distintas acciones subvencionadas en los que consten las personas que ha recibido las actuaciones, fecha y hora de las mismas, firma del usuario, lugar en el que se ha realizado la actuación, y, en caso de las actuaciones conducentes a la obtención de competencias genéricas y transversales, resultado positivo o negativo de las mismas.

3. A efectos de justificar los gastos generados por las acciones subvencionadas, los costes se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y conforme a lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Para la correcta justificación del gasto subvencionable, todas las facturas y documentos que conformen la justificación, llevarán un sello estampillado en el documento original, en el que se reflejará la imputación del gasto, incluido si se imputa la totalidad del mismo al programa subvencionado, y su importe en euros. Si ese gasto se imputara a varios programas se deberá identificar cada uno de ellos, con su correspondiente porcentaje y su equivalencia en euros.

A estos efectos deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Salarios y seguros sociales. Para su justificación presentarán los contratos de trabajo y nóminas de todos los trabajadores imputados al programa subvencionado, TC1 y TC2 y el Modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, junto con sus correspondientes justificantes bancarios de pagos.
- b) Dietas y desplazamientos del personal imputado al programa. Para su justificación se presentarán los documentos de autorización de la comisión junto con sus justificantes bancarios de pago, en los que debe quedar expresado su vínculo con el programa subvencionado.



- c) Los contratos de todos aquellos gastos que se imputen a la subvención.
 - d) Para el resto de los gastos generales, especificados en el artículo 5.1 c) de este decreto, se justificarán con facturas que deben cumplir los requisitos formales establecidos en el punto 3 de este artículo, junto con sus justificantes bancarios de pagos. En su caso, se presentará Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, con su correspondiente justificante bancario del pago.
6. Para las justificaciones parciales la entidad adjuntará la documentación justificativa suficiente y en conceptos subvencionables de acuerdo con la resolución, siempre y cuando esta represente al menos el 35 % del gasto y la presente en los mismos términos descritos en el punto 3 y siguientes de este artículo.
7. Para la justificación final la entidad presentará el resto de gastos que no hayan sido ya justificados y admitidos en las liquidaciones parciales, debiéndose presentar dicha justificación final en el plazo establecido en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto asumen las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. De carácter general:

- a) Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones subvencionadas y/o la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente decreto, en la correspondiente convocatoria y en la resolución de concesión.
- c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- d) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el presente decreto.
- g) Facilitar en el plazo de 10 días hábiles los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones cuyo formato y características proporcionará el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- h) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligados los beneficiarios a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

2. De carácter específico:

- a) Poner a disposición del programa y tener las instalaciones, inmuebles, equipamientos y medios adecuados desde el inicio del mismo para el desarrollo de las acciones, entendiéndose como tales:
 - 1.º Al menos un despacho para el desarrollo de la acción de orientación, en proporción al número de orientadores y adecuado para garantizar la privacidad de los demandantes usuarios del programa subvencionado.
 - 2.º Sala de reuniones, para las sesiones de planificación y coordinación del personal contratado para el programa subvencionado.
 - 3.º Aula para la impartición de las actuaciones del artículo 6.1c) con una capacidad mínima de 20 persona y equipamiento informático suficiente de al menos un ordenador por cada dos usuarios.
 - 4.º Archivar con cerraduras para la custodia de los historiales y la documentación relativa a los demandantes usuarios del programa subvencionado.
- b) Disponer del personal adecuado y suficiente para el desarrollo de las acciones y consecución de los objetivos. Estos gastos de personal deberán responder a un contrato con dedicación exclusiva y a jornada completa para la actividad subvencionada.
- c) Garantizar la gratuidad a los participantes en las acciones.
- d) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil durante el periodo de ejecución del programa subvencionado.

Artículo 20. Publicidad.

- 1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa objeto de subvención, para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, un



cartel con expresión del nombre del proyecto y, el logotipo oficial de los programas e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo-SEXPE, de acuerdo con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura. Al formato y medidas del referido cartel se podrá acceder a través de www.extremaduratrabaja.gobex.es o página que la sustituya.

2. La publicidad se aplicará a materiales impresos, audiovisuales o cualquier otro instrumento de comunicación o difusión que se elaboren en el marco del programa subvencionado según lo dispuesto en el artículo 5.1 c) 2.º de este decreto. La información para ser tomada como publicidad del programa subvencionado deberá contener información necesaria y suficiente para lograr tal fin.

Artículo 21. Compatibilidad de ayudas.

1. La concesión de la ayuda establecida en el presente decreto será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de las acciones a desarrollar.
2. El importe de las subvenciones reguladas en el presente decreto no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción subvencionada.

Artículo 22. Seguimiento y control.

1. Corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Para este fin la entidad beneficiaria estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería, incluso la contratación con terceros y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
2. La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 23. Incumplimiento de obligaciones y reintegro de las subvenciones.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, darán lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la citada Ley de Subvenciones.

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos se considerará incumplimiento total, y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención, cuando no se alcance al menos el 85 % del compromiso de objetivos de orientación y el 60 % de las acciones de formación fijados en resolución. Por encima de estos porcentajes se aplicará por el órgano gestor el principio de proporcionalidad, modulándose la obligación de devolución de la subvención percibida en proporción al compromiso no cumplido.

Artículo 24. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se regirá por lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con los intereses que hubiese generado.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.



5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 25. Infracciones y sanciones.

La obligación de reintegro se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las normas reglamentarias vigentes en esta materia, en lo relativo a infracción y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concurriesen las acciones y omisiones tipificadas en la citada ley.

Artículo 26. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente decreto y para modificar los Anexos del mismos.
2. Asimismo, se faculta a la persona titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de marzo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INCORPORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS GENÉRICAS Y TRANSVERSALES**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad:			C.I.F.:
Dirección:			
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:
Teléfono:		Fax:	Correo electrónico:
DATOS IDENTIFICACIÓN EN LA CCAA DE EXTREMADURA			
Dirección:			
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:
Teléfono:		Fax:	Correo electrónico:
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:			N.I.F/N.I.E.:
En calidad de (representación que ostenta):			
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:
Teléfono:		Fax:	Correo electrónico:

Como representante legal de la Entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para desarrollar las acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales que se detallan en el proyecto que se adjunta.

DECLARO

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

TERCERO.- En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita (marcar sólo una opción)

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita .

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



Organismo Concedente	Tipo de Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

CUARTO.- De acuerdo con el apartado d) del artículo 13.1 de este decreto, las entidades solicitantes deberán presentar documentación justificativa de los proyectos finalizados en acciones similares en los cinco últimos años a contar desde la publicación de la convocatoria.

Su acreditación se realizará mediante certificación de los distintos órganos o entidades otorgantes, salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante, la cual tendrá que referenciar en su solicitud, Decreto, Orden y número de expediente de las subvenciones a acreditar

-Relación de certificados de proyectos en los que la entidad cumplió con los objetivos previstos cofinanciados por entidades privadas

-Relación de certificados de proyectos en los que la entidad cumplió con los objetivos previstos cofinanciados por entidades públicas

QUINTO.- La entidad tiene capacidad económica y solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones adquiridas en caso de que resulte beneficiaria de la subvención y esta sea aceptada por la misma.

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

El artículo 28.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, autoriza a esta a recabar documentos que obren en poder de otras administraciones, salvo oposición expresa del interesado. Si la entidad se opone a la obtención de los documentos abajo reseñados, deberá indicarlo con una cruz.

NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos a la experiencia indicada por la entidad en el punto cuatro del presente Anexo.

NO AUTORIZO al SEXPE, a la comprobación de oficio de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación.



En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado y sellado: D/D^a _____

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD (Marcar con una X en caso de aportar la documentación)

Copia auténtica de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.

Si esta documentación obra en poder de la Administración y el interesado quiere hacer uso de su derecho establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario su aportación: (Indicar órgano ante el que se presentó y en que fecha)

Copia auténtica del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

Si esta documentación obra en poder de la Administración y el interesado quiere hacer uso de su derecho establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario su aportación : (Indicar órgano ante el que se presentó y en que fecha)

Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a la fecha de solicitud. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

Proyecto de las acciones y actuaciones complementarias a realizar .

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD EN CASO DE HABERSE DENEGADO SU OBTENCIÓN DE OFICIO: (Marcar con una X)

Copia auténtica del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)

Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado.

Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social.

Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Autonómica.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de Subvenciones titularidad de la Consejería de Educación y Empleo. Conforme a lo previsto en la citada Ley Orgánica, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o al Servicio Extremeño Público de Empleo.

**ANEXO II**

MÓDULO 1	COMPETENCIAS BÁSICAS		
CONTENIDOS	COMPETENCIA	TEMAS A TRATAR	DURACIÓN
	Autoconfianza	Seguridad en sí mismo/a Autoconocimiento Autovaloración Autocontrol Respuesta a situaciones adversas	
	Comunicación	Comprensión (oral) /Comprensión (escrita) Expresión (oral) /Expresión (escrita) Comunicación no Verbal	
	Cumplimiento de Normas y Tareas	Cumplimiento de normas Aceptación de la jerarquía Cumplimiento de tareas	
	Razonamiento Matemático	Problemas relacionados con la vida cotidiana/laboral	
	Interés por aprender	Motivación por aprender Capacidad de aprendizaje	
	Orientación al logro	Motivación Asunción de retos Persistencia	
	Gestión del tiempo	Priorización y ladrones de tiempo. Autonomía Procrastinación y cómo evitarla.	
DURACIÓN	50 horas		



MÓDULO 2		FOMENTO DE LA INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR.	
	Competencia	Temas a tratar	Duración
CONTENIDOS	Capacidad de relación	Interacción /Red de contactos Asertividad Escucha activa Empatía	
	Iniciativa y toma de decisiones	Reacción/proactividad Toma de decisiones	
	Flexibilidad y Tolerancia a la frustración	Adaptación al cambio Aceptación de otros puntos de vista Capacidad para sobreponerse: Resiliencia	
	Creatividad e innovación	Soluciones / Ideas / Métodos	
	Trabajo en equipo	Cooperación Participación y aceptación de decisiones	
	Negociación	Defiende sus intereses con argumentos Satisfacción de intereses Identificación de necesidades	
	Análisis y res. de problemas	Identifica el problema Busca y valora soluciones Aplica soluciones	
DURACIÓN			50 horas
MÓDULO 3		PROYECTO COMUNITARIO	
			Duración
CONTENIDOS	En pequeño o gran grupo, a elaborar un proyecto comunitario para conectarlos con el resto de la sociedad, pudiendo trabajar sobre la temática que ellos decidan junto con su tutor. Acciones de Coaching		
DURACIÓN			50 horas

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2017060419)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD RIVERA
FRESNEDOSA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL
DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Y de otra, Dña. Mónica Martín Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad Rivera Fresnedosa, con NIF G10166650, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos



establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Rivera Fresnedosa, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales



de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Rivera Fresnedosa un total de 4 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF G10166650, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Noventa y Un Euros con Setenta y Dos Céntimos (130.491,72 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Ciento Veintinueve Mil Ciento Ochenta y Seis Euros con Ochenta Céntimos (129.186,80 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 Superproyecto de gasto 20016 11 03 9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016 11 03 0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Mil Trescientos Cuatro Euros con Noventa y Dos Céntimos (1.304,92 €), con cargo a su Presupuesto para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

***Cuarta. Pago y justificación.***

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

***Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los



expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.



La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y



cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.



No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES,

LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD
RIVERA FRESNEDOSA,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

FDO.: MÓNICA MARTÍN SÁNCHEZ



ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 043 MANCOMUNIDAD RIVERA
FRESNEDOSA"

Número de Entidades Locales:	12	Población Integrada	10.928	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	126.051,72 €	124.791,20 €	1.260,52 €
Presupuesto de Funcionamiento	4.440,00 €	4.395,60 €	44,40 €
TOTAL	130.491,72 €	129.186,80 €	1.304,92 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	4	126.051,72 €	4.440,00 €	130.491,72 €
TOTAL	4	126.051,72 €	4.440,00 €	130.491,72 €

**ANEXO II****MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE RIVERA DE FRESNEDOSA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	
----------------------------------	--	----------	--

ENTIDAD		NIF			
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

**I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					
SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:

- (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
(B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

**INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(Bajas, sustituciones, etc.)**

--

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

--

**III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.



ACTUACIONES DE	Específicas	Inespecíficas
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

- (5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.

(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.

(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.

(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.****- Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- Alojamiento Alternativo.

Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

**IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.**

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	Tipo de participación y/o coordinación establecida
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica		Número
De ámbito local		
De ámbito superior		
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016		
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)		
Protocolos de coordinación establecidos		
Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
Denominación de la Entidad		Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

--

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Presidente/a de la Mancomunidad

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

Fdo.:

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2017060420)

Habiéndose firmado el día 5 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 5 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Y de otra, D. Joaquin Rodriguez Soler, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel, con NIF P0600012I, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de

atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales



de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P0600012I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (96.968,79 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve euros con diez céntimos (95.999,10 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 Superproyecto de gasto 2006 14 02 9001 "Otras Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", Código de Proyecto de gasto 2006 14 02 0007 "Otras Prestaciones Básicas de Servicios Sociales". cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales con cargo a la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.00 de los Presupuestos Generales del Estado de 2016.
2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de novecientos sesenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (969,69 €), con cargo a su



Presupuesto para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

***Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los



expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de



ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, así como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES,

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

FDO.: JOAQUIN RODRÍGUEZ SOLER

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2016**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y MANCOMUNIDAD DE MUNICIPOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
 Servicio Social de Atención Social Básica " 034 MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL"

Número de Entidades Locales:	6	Población Integrada	9.704	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	94.538,79 €	93.593,40 €	945,39 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.430,00 €	2.405,70 €	24,30 €
TOTAL	96.968,79 €	95.999,10 €	969,69 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	3	94.538,79 €	2.430,00 €	96.968,79 €
TOTAL	3	94.538,79 €	2.430,00 €	96.968,79 €

**ANEXO II****MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL
SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATAHEL,
EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	
-------------------------------------	--	----------	--

ENTIDAD		NIF			
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

**I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					
SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:

- (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
(B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

**INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(Bajas, sustituciones, etc.)**

--

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

--

**III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.



ACTUACIONES DE	Específicas	Inespecíficas
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

- (5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL *			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.

(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.

(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.

(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.****- Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- Alojamiento Alternativo.

Personas Usuaris Atendidas por Colectivos Sociales	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10) Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

(11) Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

(12) Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

**IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.**

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	Tipo de participación y/o coordinación establecida
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica		Número
De ámbito local		
De ámbito superior		
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016		
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)		
Protocolos de coordinación establecidos		
Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
Denominación de la Entidad		Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

--

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Presidente/a de la Mancomunidad

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

Fdo.:

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2017060421)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
SIERRA DE GATA, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL
SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Y de otra, Dña. Rocio Perez Rivero, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, con NIF P1000035D, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos



establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales



de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata un total de 6 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000035D, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos (196.457,58 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres euros (194.493,00 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 Superproyecto de gasto 2006 14 02 9001 "Otras Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", Código de Proyecto de gasto 2006 14 02 0007 "Otras Prestaciones Básicas de Servicios Sociales". cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales con cargo a la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.00 de los Presupuestos Generales del Estado de 2016.



2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de mil novecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (1.964,58 €), con cargo a su Presupuesto para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.



Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:



- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.



La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, así como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales



para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.



- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES,

LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

FDO.: ROCÍO PEREZ RIVERO

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2016**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 037 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
SIERRA DE GATA"

Número de Entidades Locales:	18	Población Integrada	11.181	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	6
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	189.077,58 €	187.186,80 €	1.890,78 €
Presupuesto de Funcionamiento	7.380,00 €	7.306,20 €	73,80 €
TOTAL	196.457,58 €	194.493,00 €	1.964,58 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	6	189.077,58 €	7.380,00 €	196.457,58 €
TOTAL	6	189.077,58 €	7.380,00 €	196.457,58 €

**ANEXO II****MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	
----------------------------------	--	----------	--

ENTIDAD		NIF			
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

**I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					
SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:

- (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
(B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

**INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(Bajas, sustituciones, etc.)**

--

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

--

**III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.



ACTUACIONES DE	Específicas	Inespecíficas
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

- (5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL *			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.

(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.

(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.

(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.****- Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- Alojamiento Alternativo.

Personas Usuaris Atendidas por Colectivos Sociales	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10) Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

(11) Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

(12) Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

**IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.**

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	Tipo de participación y/o coordinación establecida
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica		Número
De ámbito local		
De ámbito superior		
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016		
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)		
Protocolos de coordinación establecidos		
Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
Denominación de la Entidad		Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

--

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Presidente/a de la Mancomunidad

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

Fdo.:

...





RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2017060422)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOBÓN Y
TALAVERA LA REAL, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL
SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 17 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Y de otra, D. Roberto Romero Gragera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lobón, con NIF P0607200C Dña. Manuela Sancho Cortes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real, con NIF P0612800C, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "060 Talavera".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de



atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales



de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón, con NIF P0607200C, y de Talavera la Real, con NIF P0612800C, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Coordinación y gestión.***

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Talavera la Real (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercero. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de setenta y siete mil doscientos cuarenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (77.243,75 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:



1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de setenta y seis mil cuatrocientos setenta y un euros con treinta y un céntimos (76.471,31 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de setecientos setenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (772,44 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2016 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el citado anexo de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración arriba indicada, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados



pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo III del presente convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, los Ayuntamientos procederán a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que les sean de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.



1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de los Ayuntamientos del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
 - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.



- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modifi-



cado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.



El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LOBÓN,

FDO.: ROBERTO ROMERO GRAGERA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL,

FDO.: MANUELA SANCHO CORTES

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2016**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Entidades TALAVERA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 060 TALAVERA "**

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	8.321	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	76.156,25 €	75.394,69 €	761,56 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.087,50 €	1.076,63 €	10,88 €
TOTAL	77.243,75 €	76.471,31 €	772,44 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	2	63.025,86 €	900,00 €	63.925,86 €
01-08-2016 a 31-12-2016	1	13.130,39 €	187,50 €	13.317,89 €
TOTAL	3	76.156,25 €	1.087,50 €	77.243,75 €

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Agrupación de Entidades en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
060	TALAVERA	2			
			Lobón	2.837	263,36 €
			Talavera la Real	5.484	509,08 €
			TOTAL	8.321	772,44 €

**ANEXO III****MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOBÓN Y TALAVERA LA REAL, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	
----------------------------------	--	----------	--

ENTIDAD GESTORA		NIF	
Nombre y Apellidos del representante legal			
Dirección			
C.P.		MUNICIPIO	
		PROVINCIA	

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES FIRMANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN	
ENTIDAD	NIF

**I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					
SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:

- (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
(B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

**INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(Bajas, sustituciones, etc.)**

--

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

--

**III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuaras Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuaras Atendidas por Colectivos Sociales.



ACTUACIONES DE	Específicas	Inespecíficas
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

- (5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuaras Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuaras Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.

(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.

(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.

(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.****- Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- Alojamiento Alternativo.

Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

**IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.**

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	Tipo de participación y/o coordinación establecida
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	
Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica	
De ámbito local	
De ámbito superior	
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016	
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)	
Protocolos de coordinación establecidos	
Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016	
Denominación de la Entidad	Describir la participación y/o coordinación
1	
2	
...	
OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS	

V.- OBSERVACIONES.

--

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a de
la entidad gestora

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

Fdo.:





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 8 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles. (2017060398)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 8 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 8 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado de Uso Global Residencial de las siguientes zonas o sectores:

SECTOR 1			
N.º de parcela	Referencia catastral	Superficie parcela (m ²)	Superficie intervención (m ²)
1	10189A007000850000EP	664	327
2	10189A007000840000EQ	1.152	791
Superficie total intervención			1.118



SECTOR 2			
N.º de Parcela	Referencia catastral	Superficie parcela (m ²)	Superficie intervención (m ²)
3	10189A007000780000EB	3.512	3.512
4	10189A007000930000EB	1.663	1.663
5	10189A007000770000EA	463	463
6	10189A007000940000EK	531	531
7	0087002QE2508N0001SM	519	313
8	0087003QE2508N0001ZM	529	259
9	0087029QE2508N0001JM	680	426
10	0187101QE2508N0001XM	608	104
11	0187909QE2508N0001AM	133	133
12	0187901QE2508N0001IM	124	112
Superficie total intervención			7.516

SECTOR 3			
N.º de parcela	Referencia catastral	Superficie parcela (m ²)	Superficie intervención (m ²)
13	10189A007001700000EZ	1.770	1.770
14	10189A007001660000ES	1.330	1.330
Superficie total intervención			3.100

SECTOR 4			
N.º de parcela	Referencia catastral	Superficie parcela (m ²)	Superficie intervención (m ²)
15	10189A007001190000EM	1.987	1.975
16	10189A007001180000EF	2.962	212
Superficie total intervención			2.187



Se creará una nueva ordenanza denominada UA-1, la cual engloba las cuatro zonas dentro de la misma, con Uso Global Residencial y como Usos Compatibles, el Uso Dotacional, el Uso Terciario y el Uso Industrial (pequeña industria).

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 21 de octubre de 2016, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a

continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 8 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 8 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado de Uso Global Residencial de 4 sectores, ya descritos anteriormente y la creación de una nueva ordenanza denominada UA-1, la cual engloba las cuatro zonas dentro de la misma, con Uso Global Residencial y como Usos Compatibles, el Uso Dotacional, el Uso Terciario y el Uso Industrial (pequeña industria).

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios de la Red Natura 2000 ni en espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX).

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de 1 de diciembre de 2014, el Plan Territorial de la Sierra de Gata (DOE n.º 237, de 10 de diciembre de 2014), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Torrecilla de los Ángeles, que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios de la Red Natura 2000 ni en espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX). El sector 4 se localiza aproximadamente a 80 metros de la ZEC "Ríos Árrago y Tralgas". No se tiene constancia de que la modificación pueda afectar directamente a valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Algunas de las parcelas incluidas en los cuatro sectores, a pesar de tener cierto arbolado, carecen de valores forestales a conservar. La modificación puntual no afecta a montes de utilidad pública.

Casi la totalidad del término municipal de Torrecilla de los Ángeles se encuentra incluido en la ZAR Sierra de Gata. Dicho municipio tiene el Plan Periurbano con expediente PPZAR/5/091/10 con Resolución aprobatoria con fecha de 31/07/2013.

Las parcelas afectadas por la presente modificación puntual se localizan colindantes al Suelo Urbano, por lo que se encuentran muy antropizadas, presentando escasos

valores ambientales. Además cuentan con acceso rodado por vía urbana municipal, abastecimiento de aguas, suministro de energía eléctrica y evacuación de aguas residuales.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos...los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arqueológico y Arquitectónico, una vez consultada la Carta Arqueológica del término municipal de referencia, así como los archivos del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura e Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, se indica que la actuación no tiene incidencia por no afectar a ningún Bien de Interés Cultural ni bien inventariado.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental y por la Confederación Hidrográfica del Tajo. Tienen especial importancia las siguientes:

- El Uso Industrial (pequeña industria) establecido como Uso Compatible de la UA-1, deberá ser compatible con la vivienda y deberá cumplir con los condicionantes establecidos en el PDSU.
- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Tiene especial importancia la gestión de los residuos sólidos urbanos y las aguas residuales urbanas, evitando especialmente los vertidos sobre el Río Tralgas y su zona de policía, que deberán ser respetados.
- Actualización del Plan Periurbano incluyendo el nuevo marco territorial del Plan, así como las actuaciones preventivas que se deriven de la modificación. En función de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras

urbanísticas establecidas por ley, deberá incluir la modificación del Plan Periurbano de la zona afectada.

- Para la corta y tala de arbolado se deberá obtener el informe favorable del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Se deberá evitar el empleo de especies alóctonas en las Zonas Verdes y espacios con ajardinamiento. Se recomienda en las Zonas Verdes la plantación de árboles en todo lo posible.
- Los cerramientos y edificaciones de futura construcción deberán integrarse paisajísticamente, para ello se establecerán condicionantes en cuanto a los materiales y acabados.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 8 del PDSU de Torrecilla de los Ángeles vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, apartado 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental



estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 6 de febrero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se reconoce a la Organización de Productores del Sector de las Frutas y Hortalizas (OPFH) "SUMIFRUT, SCL" (para la categoría iv) productos destinados a la transformación, por cambio de categoría de reconocimiento. (2017060394)

SUMIFRUT, Sociedad Cooperativa Limitada, con NIF F06208276, y domicilio social en Don Benito (Badajoz), fue reconocida como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) para la categoría i) "Frutas y hortalizas", de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, por el que se establecía la Organización Común de Mercados en el sector de las frutas y hortalizas, mediante Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 4 de septiembre de 2001, e inscrita en el Registro de OPFH del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el n.º 754, siendo su ámbito de actuación el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actualmente, dicha entidad se ha adaptado a las condiciones para el reconocimiento como OPFH establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la Organización Común de Mercados de los Productos Agrarios, artículos 152 y 154, y en el Real Decreto 1972/2008 sobre reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

La Organización de Productores ha presentado solicitud de cambio de categoría de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, a la categoría iv) "productos destinados a la transformación", de acuerdo con el Real Decreto 1972/2008, artículo 4, apartado 1, y Anexo I.

Como la Organización de Productores ha solicitado el cambio de categoría de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, a la categoría iv) "productos destinados a la transformación", se debe proceder a otorgar el reconocimiento de la entidad como organización de productores de frutas y hortalizas para la categoría iv) "productos destinados a la transformación", y retirar, al mismo tiempo, el reconocimiento como Organización de Productores de la entidad que actualmente tiene para la categoría de productos i) "frutas y hortalizas".

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE:

Conceder el reconocimiento como Organización de Productores del sector de las frutas y hortalizas para la categoría iv) "productos destinados a transformación", a SUMIFRUT, SCL, con NIF F06208276, por cambio de categoría de reconocimiento, cuyo ámbito geográfico de actuación es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, al mismo tiempo, retirar el reconocimiento de la Organización de Productores para la categoría i) "frutas y hortalizas", todo ello conforme a lo establecido en los artículos 154, 159 y 160 del Reglamento (UE) n.º



1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011, y en el Real Decreto 1972/2008, de 28 de noviembre, modificado por el Real Decreto 970/2014, de 21 de noviembre.

De esta resolución de cambio de categoría de reconocimiento se informará al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, según lo dispuesto en el Real Decreto 1972/2008, artículo 17, apartado 2.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de febrero de 2017.

La Directora General de Política
Agraria Comunitaria,
M.^a YOLANDA GARCÍA SECO

• • •





EXTRACTO de las ayudas convocatoria de ayudas 1/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de Adicomt para proyectos productivos para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2017060466)

BDNS(Identif.):335563.

BDNS(Identif.):335564.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las AYUDAS Convocatoria de ayudas 1/2017 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADCIOMT para Proyectos Productivos para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Miajadas y Trujillo, en Extremadura, cuyo ámbito de actuación son los términos municipales de Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escorial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 325.000 € que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas convocatoria de ayudas 1/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de Adicomt para proyectos productivos para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales (excepto Turismo Rural). (2017060467)

BDNS(Identif.):335568.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas Convocatoria de ayudas 1/2017 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADCIOMT para proyectos productivos para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales (excepto Turismo Rural), correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a "para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" (excepto Turismo Rural).

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Miajadas y Trujillo, en Extremadura, cuyo ámbito de actuación son los términos municipales de Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escurial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000 € que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de la convocatoria de ayudas 2/2017 de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de Adicomt para proyectos productivos para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: Turismo Rural. (2017060469)

BDNS(Identif.):335575.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria de ayudas 2/2017 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADCIOMT para Proyectos Productivos para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: Turismo Rural, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a "para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: Turismo Rural".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Miajadas y Trujillo, en Extremadura, cuyo ámbito de actuación son los términos municipales de Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escorial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 175.000 € que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para será de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2016.

(2017060389)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente. En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este Organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2016 se han concedido "ayudas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura" a distintos beneficiarios, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2012-2013 (DOE n.º 149, de 2 de agosto), así como dentro de la segunda convocatoria de estas ayudas reguladas en la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE de 14 de agosto de 2013) y de la tercera y última convocatoria, regulada en la Orden de 8 de abril de 2014 (DOE n.º 71, de 11 de abril de 2014).

El objeto de estas subvenciones es fomentar el empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como favorecer la inserción laboral de determinados colectivos de desempleados con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, a través de tres programas de ayudas que el Decreto regula.

PROGRAMA I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.

PROGRAMA II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

PROGRAMA III: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales de jóvenes menores de 25 años en el marco del Programa de Garantía Juvenil.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde la aplicación presupuestaria 2016 1308 242A 47000 por un importe total ejecutado en 2016 de 397.562,50 euros, con cargo al código de Proyecto que se detalla a continuación:



COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EJECUTADO (€)	FUENTE FINANCIACIÓN
200814006000300	Ayudas a la Creación de Empleo	397.562,50	Comunidad Autónoma

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016),

RESUELVO :

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2016, relativas a los programas de ayudas al fomento del empleo indefinido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el Anexo las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 21 de febrero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,
DOE n.º 2, de 05/01/2016),
La Directora General de Empleo,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ



ANEXO

EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1784C2	HERMANOS SILOS MILLAN CB	E10180966	6.500,00
FEI-1136C3	ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE CACERES	Q1063001J	5.500,00
FEI-1385C3	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ SA	A06117048	4.000,00
FEI-1607C3	MARTINEZ ORDOÑEZ JUAN PEDRO	09200621T	5.500,00
FEI-1739C3	LUSICOEX; SL	B06577746	3.000,00
FEI-2097C3	GOLDEN WORLDWIDE TRADE SL	B66228610	123.000,00
FEI-2145C3	TARRAGAL CB	E06231138	3.000,00
FEI-2284C3	ICEN INTERSER SL	B06528145	11.000,00
FEI-2654C3	ASPGEMS SL	B84741164	17.500,00
FEI-2683C3	SANFEL CB	E06668651	6.500,00
FEI-2778C3	ENTECO EXTREMADURA SL	B10382638	16.500,00
FEI-2839C3	CAFETERIA Y PARQUE DE OCIO CAMELO; CB	E06642425	7.375,00
FEI-2846C3	FERNANDEZ MONTERO; SANTIAGO	76259858T	3.000,00
FEI-2991C3	LA LAGUNA; SC	J10302222	6.500,00
FEI-3071C3	SUPERMERCADOS ZALAMEA AYRA SL	B06633846	6.500,00
FEI-3086C3	ANVINIP SL	B06324248	35.000,00
FEI-1909C3	RESTAURACION MABORO; SL	B06669014	4.875,00
FEI-2121C3	RECAMBIOS SUROESTE SC	J06668727	6.500,00
FEI-2466C3	PLENA INCLUSION CABEZA DEL BUEY	G06014138	15.000,00
FEI-2489C3	VERIFICACIONES Y MONTAJES HERRERUELA SLU	B10457851	4.000,00
FEI-2575C3	ASISTENCIA DOMICILIARIA EXTREMEÑA SL	B10437804	4.000,00
FEI-2696C3	CLUB ALCOR ORIENTACION	G06537237	3.000,00
FEI-2830C3	FRANAM; CB	E06539399	10.000,00
FEI-2945C3	CARBONES ANFER; SL	B06672265	9.500,00



FEI-3088C3	ASOCIACION MADIMEX EXTREMADURA	G10409506	4.000,00
FEI-3184C3	ALMACENES BOINA SL	B10165637	3.000,00
FEI-3255C3	JESUS TRENADO MOLANO	76216766X	3.000,00
FEI-3294C3	BABILONIA ZONAS VERDES SL	B10221182	6.000,00
FEI-3358C3	CONSTRUCCIONES HIJOS DE KIKO PASTOR CB	E06674832	5.500,00
FEI-1807C3	TOFAN ALINA	Y1958437R	4.000,00
FEI-2080C3	ASG BADAJOZ ASESORES FISCALES Y LEGALES SL	B06500995	3.000,00
FEI-2153C3	FUNDACION MERCEDES CALLES CARLOS BALLESTOS	G10274819	13.000,00
FEI-3328C3	MADERAS Y SERVICIOS FORESTAMES MORA SLU	B10456069	6.500,00
FEI-2826C3	JUEZ Y GUERRA SL	B10342343	22.750,00
FEI-2938C3	RINO MARCOS; JOSE MARIA	76027084D	5.500,00
FEI-3099C3	ARDILA SERRANO ALFONSO	08854020D	4.062,50

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 87/2016, de 28 de junio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2016. (2017060390)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente. En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este Organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, se ha publicado el Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 127, de 4 de julio) y la Orden de 7 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016-2017 (DOE n.º 141, de 22 de julio).

Correspondiente a la primera convocatoria, durante el año 2016 se han concedido "ayudas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura" a distintos beneficiarios, al amparo del Decreto 87/2016, de 28 de junio.

El objeto de estas subvenciones es fomentar el empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como favorecer la inserción laboral de determinados colectivos de desempleados con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, a través de dos programas de ayudas que el Decreto regula.

PROGRAMA I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.

PROGRAMA II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde la aplicación presupuestaria 2016 1308 242A 47000 por un importe total ejecutado en 2016 de 2.030.670,50 euros, con cargo a los códigos de Proyecto que se detallan a continuación:

COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EJECUTADO €	FUENTE FINANCIACIÓN
201613008000300	Ayudas a la contratación indefinida	362.475,00	Transferencia Estado
200814006000300	Ayudas a la creación de empleo	1.668.195,50	CA



En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016),

RESUELVO :

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2016, relativas a los programas de ayudas al fomento del empleo indefinido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el Anexo las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 21 de febrero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,
DOE n.º 2, de 05/01/2016),
La Directora General de Empleo,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

**ANEXO**

EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0094-C16	RODRIGUEZ MAROTO; MARIA VICTORIA	06556996H	8.500,00
FEI-0120-C16	ALMAGRERA 2014; S.L	B06672273	3.500,00
FEI-0137-C16	PECHER SL	B28795771	8.000,00
FEI-0312-C16	S.A.T. TORRECILLA DEL CARMEN DE PLASENCIA	V10238921	7.000,00
FEI-0313-C16	S.A.T. AGUAS DE VERANO	V10238939	7.000,00
FEI-0420-C16	MIGUEL GONZALEZ; TOMAS	06975188R	8.000,00
FEI-1034-C16	GIL RIVERO MARIA JULIANA	08808351H	7.000,00
FEI-0036-C16	LOPEZ CASILLAS MARCELINO	06955250G	3.500,00
FEI-0068-C16	SERPRO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SL	B06550768	3.500,00
FEI-0100-C16	PAJARES GALLEGU DAVID	34767224X	4.250,00
FEI-0103-C16	CARRERO AUTOMOCION S.C.	J10307247	3.500,00
FEI-0157-C16	SANCHEZ RIVERO; GREGORIO	80086149B	7.000,00
FEI-0204-C16	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ S.A.	A06117048	5.000,00
FEI-0207-C16	FUENTE DE CANTOS MOTOR S.A.	A06274476	7.000,00
FEI-0220-C16	GALVAN GONZALEZ PEDRO	09186749C	3.500,00
FEI-0239-C16	LAPARRA RUIZ; MARIA MERCEDES	04162482B	3.000,00
FEI-0240-C16	SERVICIOS MI RANCHO SL	B06702567	5.500,00
FEI-0241-C16	PAMPANO HERRERA JOSE ANGEL	76243800L	3.500,00
FEI-0246-C16	SUMAN INGENIERIA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD SL	B82109703	5.000,00
FEI-0247-C16	CC.TRAVEL'95 S.L.	B10186260	10.000,00
FEI-0249-C16	PALACIOS SERRANO INES	76121639B	6.375,00
FEI-0279-C16	ALPADA ENERGIA SLU	B54762026	4.375,00
FEI-0293-C16	GALVAN CORDERO; MARIA DEL ARA	08883680E	7.000,00
FEI-0334-C16	AGROPECUARIA TERRON CARRASCO S.L.	B06535140	5.500,00
FEI-0346-C16	BARJOLA GARCIA; MANUEL MARIA	53269913G	7.000,00
FEI-0357-C16	ALCOPASTRANS SL	B06681423	4.500,00
FEI-0384-C16	IBELCAP S.L.	B06163794	3.500,00



EXPT.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0396-C16	PESADO MORALES MARIA JOSEFA	44402457Z	3.250,00
FEI-0410-C16	MESON LA CABAÑA S.L.	B06220792	6.000,00
FEI-0429-C16	GESTION GLOBAL DE REPARACION DE INMUEBLES; S.L.	B10426237	5.500,00
FEI-0447-C16	AFICOEX ASESORIA; S.L.	B10205466	7.500,00
FEI-0659-C16	APARICIO RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD	76013297E	3.500,00
FEI-0667-C16	ASPACEBA	G06014047	5.000,00
FEI-0674-C16	CELIEX 64 SLU	B06698849	7.627,00
FEI-0696-C16	VINAGRE PEREZ LORENZO	08831630K	3.500,00
FEI-0740-C16	BIXEX LINE S.L.	B06686117	5.000,00
FEI-0747-C16	ALISEDA DOMINGUEZ; VICTORIA EUGENIA	08866713Y	4.000,00
FEI-0774-C16	AREA 5 MERIDA INMOBILIARIA S.L.	B06430920	5.000,00
FEI-0780-C16	MUÑOZ TORTONDA; MICAELA	34779203Y	5.000,00
FEI-0864-C16	SANGUINO MENDEZ; ROBERTO	76028560J	3.000,00
FEI-0866-C16	RODRIGUEZ FRAILE; REMEDIOS	76266486G	8.500,00
FEI-0880-C16	SOCIEDAD COOP. SIDEROMETALURGICA DON BENITENSE	F06006084	5.000,00
FEI-0923-C16	PRODEN LABORATORIO DENTAL; S.L.	B10129393	5.000,00
FEI-0924-C16	NUÑEZ DE CASTRO; VICENTE	08795954H	3.500,00
FEI-0926-C16	PRODEN LABORATORIO DENTAL; S.L.	B10129393	5.000,00
FEI-0951-C16	BARROSO HURTADO JOSE FRANCISCO	34780732V	6.000,00
FEI-0957-C16	FERNANDEZ SALGUERO SANTIAGO	09171074P	3.500,00
FEI-0960-C16	GARROSA FRUITS; S.L.	B06656557	6.000,00
FEI-0990-C16	ALBALI ASESORES SL	B06687792	7.500,00
FEI-0991-C16	HF DOMOLAREX INSTALACIONES E INGENIERIA S.L.U.	B06542633	5.500,00
FEI-0992-C16	DE TRIPAS CORAZON RESTAURACION S.L.	B06694962	7.500,00
FEI-1029-C16	GESTION GLOBAL DE REPARACION DE INMUEBLES; S.L.	B10426237	7.000,00
FEI-1046-C16	SANZ FERNANDEZ; FRANCISCO	28952595B	3.750,00
FEI-1048-C16	REHACTIVA CENTRO DE DIA SC	J10460418	7.000,00
FEI-1055-C16	AFIMEC BADAJOZ SL	B06125934	3.500,00



EXPTÉ.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1056-C16	TRANSPORTES Y LOGISTICA SOPETRAN SL	B10466092	8.000,00
FEI-1063-C16	ZEID ZEPOL; S.L.	B10461226	5.000,00
FEI-1066-C16	CARFRAN SUPERMERCADOS SL	B06679203	5.500,00
FEI-1068-C16	ALMENDRO CEZON; MONTSERRAT	09193356A	3.750,00
FEI-1070-C16	MONPATON S.L.	B06602437	5.250,00
FEI-1075-C16	BLANCO LAYA ESMERALDA	08853014S	3.500,00
FEI-1081-C16	MANTENIMIENTO SERENOS CONSERJES SERVICIOS LIMPIEZAS UNIDOS 06 S.L.	B06365530	7.500,00
FEI-1086-C16	JOSE MARIA MANZANARES S.L.	B03172400	4.500,00
FEI-1087-C16	GARROTE CUBERO; LUIS MIGUEL	80055811X	8.000,00
FEI-1090-C16	FORMANORTEX S.L.	B10366532	3.500,00
FEI-1121-C16	PYMES CHIC; SL	B06703466	12.500,00
FEI-1132-C16	FUENSANA BIO S.L.	B06622039	5.848,00
FEI-1136-C16	GARCIA SANCHEZ; MIGUEL ANGEL	08885649J	3.000,00
FEI-1151-C16	FUELQUIN SL	B06682959	6.500,00
FEI-1156-C16	MOTRI TOOLS SL	B06704985	24.000,00
FEI-1458-C16	SERVICIOS MI RANCHO SL	B06702567	5.500,00
FEI-0012-C16	INGELMO NAVARRETE MARIA ROSA	09192043R	3.750,00
FEI-0013-C16	ARGUELLES PEREZ ISABEL	80066676L	5.500,00
FEI-0014-C16	PHOENIX ACEITUNAS SL	B91347484	7.000,00
FEI-0016-C16	PHOENIX ACEITUNAS SL	B91347484	20.500,00
FEI-0037-C16	HIPER TAMBO S.L.	B10010775	5.000,00
FEI-0044-C16	EXCAVACIONES PADUME S.L.	B10257913	5.500,00
FEI-0060-C16	MONTERDE BAU REBECA MARIA	76132747X	3.750,00
FEI-0065-C16	FRIOL PRODUCTOS CONGELADOS S.L.L.	B06682348	3.500,00
FEI-0073-C16	VILLALON DOMENECH FRANCISCO	24314230X	7.500,00
FEI-0079-C16	UGIA CHAVEZ ANTONIO	47491560X	5.000,00
FEI-0104-C16	CLUB DE FUTBOL VILLANOVENSE	G06211726	7.000,00
FEI-0115-C16	LOPEZ CASILLAS MARCELINO	06955250G	3.500,00



EXPT.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0133-C16	SOLUCIONES METALICAS EXTREMEÑAS; S.L.	B06620140	4.500,00
FEI-0135-C16	BELLOTO JARAIZ MARIA DEL CARMEN	76014578S	6.000,00
FEI-0138-C16	MERINO BARBERO ISABEL	11781030Q	5.000,00
FEI-0145-C16	CEBALLOS NUÑEZ S.L	B06301931	7.500,00
FEI-0147-C16	CEBALLOS NUÑEZ S.L	B06301931	5.062,50
FEI-0149-C16	HERNANDEZ GARRIDO NOELIA	76118255P	4.250,00
FEI-0150-C16	MARINITO S.L.	B06195754	5.000,00
FEI-0156-C16	CERRAJERIA MORA S.L.	B10161297	5.500,00
FEI-0169-C16	PETROLEOS CARRIL; S.L.	B06235147	4.500,00
FEI-0176-C16	GARCIA GUERRERO; ANTONIO JESUS	08821358F	5.000,00
FEI-0178-C16	PROVECAEX S.L.	B10183499	7.000,00
FEI-0187-C16	PERFECTVISION & AUDIOPERFECT S.L.U.	B10441863	3.000,00
FEI-0196-C16	PAIS DE QUERCUS; S.L.	B06434070	7.000,00
FEI-0199-C16	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES S.L.	B06281141	5.500,00
FEI-0200-C16	TALLERES SAM ELECTRICIDAD S.L.	B06275903	5.500,00
FEI-0201-C16	CLEMENTE ESTEBAN; DOROTEO	44406230S	7.000,00
FEI-0203-C16	EL TIO PICHO PRODUCTOS NATURALES DE LAS HURDES SL	B10413052	8.000,00
FEI-0206-C16	CANO GOMEZ; ANTONIO	09157592G	7.500,00
FEI-0210-C16	PAREJO DIAZ ISABEL	09197072Q	7.000,00
FEI-0213-C16	EMIROL SC	J06208854	7.000,00
FEI-0215-C16	ELIAS CORIA MARIA AURORA	07047772C	3.750,00
FEI-0221-C16	COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN DERECHA CANAL ROSARITO	G10037224	6.500,00
FEI-0224-C16	GLOBAL EMPRENTIA CONSULTORES SL	B06635585	4.687,50
FEI-0225-C16	FUNDACION ECOANIME	G06695555	7.000,00
FEI-0232-C16	JIMENEZ ROMAN MAXIMO	76037686P	3.500,00
FEI-0234-C16	SANCHEZ FERNANDEZ; ANTONIO	30203421M	3.750,00
FEI-0245-C16	ESCUELA DE ANIMACION LIBRE DE EXTREMADURA	G06054936	12.000,00
FEI-0251-C16	TALLERES EXTREMOTOR SL	B10462893	7.000,00



EXPT.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0252-C16	MESON FUENTECITA; C.B.	E06308761	8.500,00
FEI-0255-C16	MATEOS RODRIGUEZ; VICTOR MANUEL	28942176B	5.500,00
FEI-0261-C16	ACOSTA MENDOZA JUAN	33970492K	13.000,00
FEI-0264-C16	MANUEL LAVADO E HIJOS S.L.	B06105159	3.500,00
FEI-0315-C16	ESCUELA DE CONKISTADORES S.L.U.	B06696199	7.500,00
FEI-0385-C16	INGELMO NAVARRETE MARIA ROSA	09192043R	3.750,00
FEI-0398-C16	CASTAÑO DELGADO RUBEN	04213462T	3.500,00
FEI-0400-C16	EXTREMEÑA DE PERFILADOS DE ALUMINOS S.L.	B06386445	7.000,00
FEI-0423-C16	VALIMAR SUPERMERCADO; SLL	B10437432	7.500,00
FEI-0427-C16	MORENO GARCIA; SERGIO	28971184Q	7.000,00
FEI-0437-C16	FITOGENEX S.L.	B06291413	5.500,00
FEI-0438-C16	FAMDORAL INVERSIONES SL	B06569552	7.500,00
FEI-0445-C16	TECNOMOVIL PLASENCIA; S.L.	B10288561	5.000,00
FEI-0448-C16	TALAVAN SANCHEZ; VICTOR	76127499Y	3.750,00
FEI-0449-C16	GONZALEZ CABALLERO JAVIER	06991084G	3.500,00
FEI-0463-C16	ROMERO CASTRO ANTONIA	52964194R	5.000,00
FEI-0466-C16	GADELEX 84 S.L.P.	B10437879	5.000,00
FEI-0467-C16	GADELEX 84 S.L.P.	B10437879	5.000,00
FEI-0471-C16	GARCIA AGUNDEZ PEREZ COCA; JUAN MANUEL	06972555J	3.435,00
FEI-0475-C16	AMORES RODRIGUEZ; JUAN PEDRO	28961051A	3.500,00
FEI-0477-C16	HOTEL DULCINEA SL	B06119846	7.500,00
FEI-0479-C16	RAMOS GARCIA FRANCISCO	52356011F	3.750,00
FEI-0481-C16	GUTIERREZ MENDEZ; ELISABET	76125471W	7.500,00
FEI-0482-C16	DOMINGUEZ DIAZ PEDRO	44400180Z	5.000,00
FEI-0483-C16	DOMINGUEZ DIAZ PEDRO	44400180Z	3.500,00
FEI-0487-C16	GONZALEZ BENITEZ MIGUEL ANGEL	53572869G	3.500,00
FEI-0488-C16	HIPOLITO DIAZ II S.L.	B10150670	3.500,00
FEI-0489-C16	ALQUITODO HIJOS DE HIPOLITO SL	B10468403	7.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0491-C16	CEDESA DIGITAL S.L	B06684369	5.500,00
FEI-0498-C16	HERNANDEZ RINCON JUAN JOSE	28937314W	7.500,00
FEI-0508-C16	RODRIGUEZ SANCHEZ; EMILIO	06983097K	7.000,00
FEI-0513-C16	SANCHEZ MARTIN; JESUS MARIA	76118189B	3.500,00
FEI-0575-C16	VIDEOATENEA FILM S.L.	B10471647	5.625,00
FEI-0641-C16	EXTREMEÑA DE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS 2012 S.L.	B06616643	12.500,00
FEI-0642-C16	CRISTALERIA PLACENTINA S.A.	A10030237	3.500,00
FEI-0657-C16	ORTIZ SAYAGO; VALENTIN	79261620D	7.500,00
FEI-0056-C16	J. MOÑINO ASESORIA INTEGRAL S.L.	B06252001	6.000,00
FEI-0102-C16	SERVICIOS UNIFICADOS AUXILIARES DE ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO;S.L.	B20623914	3.500,00
FEI-0116-C16	COMPAÑIA GENERAL TRACTORES DEL SUR SL	B06535850	3.500,00
FEI-0119-C16	APIMET CONSTRUCCIONES AUTOPORTANTES S.L.	B06624464	3.500,00
FEI-0123-C16	DOMINGUEZ PARDO; JUAN ANTONIO	08997094T	4.500,00
FEI-0129-C16	TECNICASA GESTION DE VIVIENDAS S.L.	B06235352	5.000,00
FEI-0131-C16	ASPACEBA	G06014047	3.500,00
FEI-0139-C16	ALIMENTACION SANTA EULALIA DIST SC	J06681720	7.000,00
FEI-0140-C16	COMERCIAL J.L. SANCHEZ VALLEJO; S.L.	B10362549	4.500,00
FEI-0141-C16	CRESPO MARIN JOSE MANUEL	08833952C	5.500,00
FEI-0155-C16	AUTOMATIZACION Y TELECOMUNICACIONES DE EXTREMADURA S.L.	B06682710	3.500,00
FEI-0158-C16	CABALLERO CLEMENTE; GUSTAVO ADOLFO	76126575W	5.000,00
FEI-0160-C16	GUERRERO GONZALEZ VIRGILIO	34779352V	5.000,00
FEI-0165-C16	GARCIA SANCHEZ; ANTONIO	79259632E	5.500,00
FEI-0166-C16	AUTOMATIZACION Y TELECOMUNICACIONES DE EXTREMADURA S.L.	B06682710	5.500,00
FEI-0168-C16	MOHEDANO CERVIGON; MARCO ANTONIO	76124618T	4.500,00
FEI-0173-C16	FITOSERVICIOS EXTREMEÑOS S. L. (FISEREX)	B06494959	7.500,00
FEI-0177-C16	CORRAL GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	28950490E	7.000,00
FEI-0186-C16	A Y B ESTILISTAS CB	E10456341	5.000,00



EXPT.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0217-C16	TRESFUENTES DISTRIBUCIONES S.C.	J06479745	6.500,00
FEI-0274-C16	META SOLUCIONES METALICAS INTEGRALES; S.L.	B06517056	8.000,00
FEI-0290-C16	ASESORIA EMPRESARIAL JUAN GARCIA; S.L.	B06550693	3.500,00
FEI-0318-C16	REPUESTOS GUADIANA S.L.	B06133904	3.500,00
FEI-0319-C16	AUTO RECAMBIOS MOTO LUIS S.L.	B06009393	3.500,00
FEI-0338-C16	LOPEZ FUENTES; JOHANA	76128194B	5.000,00
FEI-0347-C16	ELECTEL CARMONA S.L.	B06360226	8.500,00
FEI-0348-C16	AMAGOSA DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA; S.L.	B06071393	3.500,00
FEI-0349-C16	DONG MINGLIANG	X7912778L	7.000,00
FEI-0350-C16	RAMIREZ DEL MOLINO JUAREZ ALEJANDRO	08851321R	7.500,00
FEI-0351-C16	RAMIREZ DEL MOLINO JUAREZ ALEJANDRO	08851321R	7.500,00
FEI-0356-C16	ASOMA ASISTENCIALES S.L.	B10349116	5.000,00
FEI-0362-C16	DOBLADO MENDEZ; MARIA JESUS	08878123P	5.000,00
FEI-0405-C16	MORALES LAGUNA KAROL PATRICIA	Y4279173Z	14.500,00
FEI-0408-C16	BODEGAS CERRO LA BARCA S.L.	B06411227	7.500,00
FEI-0409-C16	ALBROK MEDIACION S.A.	A10378115	5.000,00
FEI-0422-C16	MACEDO RODRIGUEZ IMELDA	08850563W	3.500,00
FEI-0441-C16	TINAJAS MORENO LEON S.L.	B10400596	8.000,00
FEI-0451-C16	FEAFES MERIDA	G06184931	5.000,00
FEI-0530-C16	HARO CABALLERO; JOSE MARIA	76138570Z	4.250,00
FEI-0531-C16	VALLE SANCHEZ; LUIS ALFONSO	28959535M	4.687,50
FEI-0532-C16	ALFONSO VALLE FRANCISCO JAVIER	76025890B	3.500,00
FEI-0539-C16	EQUIMPLANT SLU	B10470821	6.500,00
FEI-0546-C16	BROKER PACC; S.L.	B06683965	6.500,00
FEI-0552-C16	INSTALACIONES Y AISLAMIENTOS SL	B10449981	7.000,00
FEI-0571-C16	TATO LEAL; FRANCISCO JAVIER	06980098N	3.500,00
FEI-0573-C16	AUTOESCUELA GRAN VIA; S.C.	J10128106	5.000,00
FEI-0574-C16	CATE S.A.	A10018315	3.500,00



EXPT.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0580-C16	ALUDEC INNOVACION & CONFORT; SLU	B10467298	4.125,00
FEI-0581-C16	ALUDEC INNOVACION & CONFORT; SLU	B10467298	3.500,00
FEI-0582-C16	ASOC. ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO PORCINO SELECTO Y TRONCO IBERICO.	G06053334	5.000,00
FEI-0586-C16	FRUYCON S.L.	B06151898	14.000,00
FEI-0588-C16	RIOLOBOS SERRANO CARLOS	11779512Q	6.500,00
FEI-0597-C16	ELECTRONICA CENTENO; S.L.	B06232912	8.500,00
FEI-0606-C16	TRANSPORTES ASALU SL	B10446284	4.500,00
FEI-0633-C16	PAYPERTHINK S.L.	B06608822	7.500,00
FEI-0646-C16	COUSO FLORES; MARIA DEL MAR	79262878W	3.750,00
FEI-0660-C16	GUTIERREZ PEREZ; CONCEPCION	50290623L	4.250,00
FEI-0670-C16	EXTREOBRAS S.L.U.	B10267185	3.500,00
FEI-0680-C16	GOMEZ GALLEGO; FELIPE	34771768T	3.750,00
FEI-0681-C16	ANTONIO VALERO E HIJOS S.L.	B06167712	7.500,00
FEI-0685-C16	PEREZ ROMERO; ALFONSO	76248821A	5.500,00
FEI-0698-C16	VIVAS GARCIA; FRANCISCO JAVIER	28947971X	5.500,00
FEI-0704-C16	VIERA AÑEZ KATTY VIVIAN	51243795W	8.500,00
FEI-0708-C16	BECERRA PALOMINO JUAN MANUEL	76022712F	7.500,00
FEI-0716-C16	LIRON GARCIA CB	E10468841	5.000,00
FEI-0719-C16	CALENDA AUTOMOCION; S.L.	B06529572	6.500,00
FEI-0724-C16	COMERCIAL ABECAR EXTREMADURA; S.L.	B10340743	3.500,00
FEI-0736-C16	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	G10272508	10.000,00
FEI-0739-C16	ARCO IRIS T.T. SUMINISTROS S.L.	B10199297	7.000,00
FEI-0741-C16	SÁNCHEZ OLMEDO PRODUCTOS AGROGANADEROS; S.L.	B10315422	7.000,00
FEI-0745-C16	BAÑOS FERNANDEZ; MARIA DEL MAR	18111014D	7.500,00
FEI-0756-C16	GUERRERO Y GOMEZ SERVICIOS DE RESTAURACION SL	B06700470	18.125,00
FEI-0757-C16	FABRICA DE MUEBLES GARCIA NOGALES C.B.	E06604292	5.500,00
FEI-0759-C16	GONZALEZ PORRAS; ALFONSO	07423162G	8.000,00
FEI-0760-C16	SANCHEZ PRADOS; CARMEN	76032297R	5.625,00



EXPT.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0761-C16	PEREZ SIERRA ROCIO	53266866Q	7.500,00
FEI-0762-C16	SANCHEZ PACHECO TOMAS	51914211Z	4.000,00
FEI-0791-C16	PALO PIÑERO ANA	08794657D	4.650,00
FEI-0794-C16	FERNANDEZ RODRIGUEZ; CARMEN	80037835C	7.500,00
FEI-0795-C16	FLORES BENITEZ MARIA SOLEDAD	08870334Q	5.500,00
FEI-0796-C16	ROJAS MOTOR; S.L.	B06300974	5.500,00
FEI-0798-C16	PANIAGUA NUÑEZ; SUSANA	76073649E	4.250,00
FEI-0800-C16	BAR MANZANO C.B.	E10128262	7.500,00
FEI-0801-C16	FERRULUZ ENCOFRADOS FERRALLA Y CONSTRUCCIONES S.L.	B10344174	3.500,00
FEI-0806-C16	LEDENGEST S.L.	B10432052	7.500,00
FEI-0809-C16	INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS EXTREMEÑAS DEL SUR S.L.	B06212799	4.500,00
FEI-0813-C16	CABA EUROMASTER SL	B06661375	7.000,00
FEI-0814-C16	GARCIA SANCHEZ VICTOR MANUEL	28947309S	8.500,00
FEI-0819-C16	FERNANDEZ GONZALEZ JAVIER	76125245Y	5.000,00
FEI-0845-C16	INDUSTRIAL DE CABLEADO Y BIENES S.L.	B06591366	19.125,00
FEI-0857-C16	RUIZ GOMEZ VALADES PABLO	52354040Z	5.500,00
FEI-0892-C16	AREA DE SERVICIOS ALDEHUELA; S.L.U.	B10391019	6.500,00
FEI-0894-C16	RAUMA S.C.	J10319499	7.500,00
FEI-0895-C16	HERMANITAS DE ANCIANOS DESAMPARADOS DE TRUJILLO	R1000108I	3.500,00
FEI-0896-C16	TRANSPORTES CEREALES Y LEÑAS SALAS SL	B10372654	8.000,00
FEI-0943-C16	MORENO BENITEZ ANTONIO MANUEL	80225255J	7.000,00
FEI-0953-C16	PUERTAS AUTOMATICAS E INMOBILIARIAS GARAL SL	B06701049	7.500,00
FEI-0956-C16	MERIN PEREZ DIEGO	44776965J	8.000,00
FEI-0959-C16	SUPERMERCADOS ORTIZ; S.L.	B06557771	6.500,00
FEI-0966-C16	CRISPAT PAPEL S.L.	B06143523	7.500,00
FEI-0968-C16	DE TRIPAS CORAZON RESTAURACION S.L.	B06694962	3.750,00
FEI-0970-C16	DE TRIPAS CORAZON RESTAURACION S.L.	B06694962	7.000,00
FEI-0972-C16	COAFICOEX S.L.	B10163517	5.500,00



EXPT.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0973-C16	HURTADO PEREZ; ANA M. ^a	14261875N	5.500,00
FEI-0977-C16	CENTRO DE MAYORES LA HACIENDA SLU	B10428415	7.500,00
FEI-0989-C16	DE TRIPAS CORAZON RESTAURACION S.L.	B06694962	5.500,00
FEI-0996-C16	PINO NATURE SL	B10447225	5.500,00
FEI-0998-C16	PORTERO ESCRIBANO; SILVIA	44404366Z	3.500,00
FEI-0999-C16	DEHESA DE AZAGALA; S.L.	B82875071	3.500,00
FEI-1000-C16	FRANCO RETORTILLO ROSA FLOR	76111609D	5.500,00
FEI-1011-C16	DE LA ENCARNACION GASTON; CEFERINA	08800883W	3.750,00
FEI-1012-C16	PAYPERTHINK S.L.	B06608822	5.500,00
FEI-1013-C16	PAGADOR GONZALEZ PABLO MANUEL	80091824M	7.500,00
FEI-1015-C16	ALCALDE MALABE MARIA SOLIEDAD	08854705G	3.750,00
FEI-1019-C16	MARQUEZ NIETO RAUL ANTONIO	08861496X	3.750,00
FEI-1023-C16	PIZARRO SANTOS; JOSE ANDRES	52965258F	3.750,00
FEI-1024-C16	DURAN ALISEDA CARMELO	08875276J	7.500,00
FEI-1025-C16	NÚÑEZ DURÁN; JUAN LUIS	76021050R	7.500,00
FEI-1026-C16	PLATA EVENTOS SLU	B10462133	7.500,00
FEI-1030-C16	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES S.L.	B06281141	3.500,00
FEI-1031-C16	MORENO CABALLERO; PIEDAD INES	33971172B	5.000,00
FEI-1032-C16	POZO MORILLO; ANTONIO	52356523J	3.500,00
FEI-1042-C16	BLANCO PRIETO MANUEL	08831270Y	5.000,00
FEI-1043-C16	ALIBEX LLERENA SL	B06696439	3.750,00
FEI-1045-C16	TRANSPORTES PAREJO MORENO; SL	B10462208	3.500,00
FEI-1052-C16	TAPIZADOS RODRIGUEZ; S.L.L.	B10260875	6.000,00
FEI-1101-C16	SERVICIOS DE REPARACIONES HERNANDEZ Y CASTELA S.L.	B10176956	5.500,00
FEI-1103-C16	PRIETO PIRIZ JOSE MANUEL	08861026T	4.500,00
FEI-1154-C16	FARMAVEX ANIMAL SL	B06679278	3.750,00
FEI-1155-C16	MULTI-GESTIONES RODRIGUEZ; S.L.	B10396810	6.000,00
FEI-1160-C16	CHUCHE'S CASH & CARRY SL	B06704332	7.500,00



EXPT.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1161-C16	MARISCAL ANDRADE; C.B.	E06367247	5.000,00
FEI-1172-C16	FARMAVEX ANIMAL SL	B06679278	5.500,00
FEI-0041-C16	EMERITA SERVICIOS VETERINARIOS S.L.	B06499032	3.500,00
FEI-0061-C16	HIPER TAMBO S.L.	B10010775	5.500,00
FEI-0062-C16	HIPER TAMBO S.L.	B10010775	18.500,00
FEI-0072-C16	ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT S.L.	B06185532	7.500,00
FEI-0078-C16	RESTAURANTE CASA DEL POZO CB	E10470193	8.000,00
FEI-0088-C16	BUREO GUTIERREZ MARIA PAZ	08873819M	5.000,00
FEI-0109-C16	HERNANDEZ GARRIDO NOELIA	76118255P	6.000,00
FEI-0111-C16	DIAZ RUBIO JOAQUIN	06972140N	5.500,00
FEI-0126-C16	INMUEBLES Y FINCAS DEL NOROESTE SL	B06688279	7.123,00
FEI-0128-C16	FERNANDEZ PIÑAS; JUAN DIEGO	28969047H	8.500,00
FEI-0134-C16	TALLERES ARAÑUELO S.C.L	F10018893	3.500,00
FEI-0142-C16	CASIMIRO MARIN LORENZO	28938843J	8.500,00
FEI-0167-C16	HIERROS JAVIER CORDERO SL	B06686125	4.500,00
FEI-0172-C16	SERVICIOS MEDICOS OMEGA SLP	B06293591	3.750,00
FEI-0174-C16	SALAMANCA CARQUES ANSELMO	52960677A	4.500,00
FEI-0181-C16	LUIS GONZAGA AGRICENTRO S.L.	B06581136	7.500,00
FEI-0191-C16	SANCHEZ SANTOS; FRANCISCO JAVIER	44779242J	3.500,00
FEI-0192-C16	VERDEMAR EXCAVACIONES Y TRANSPORTES SL	B33666819	5.500,00
FEI-0242-C16	VALMEGCAM DESIGN; S.L.	B06604458	7.500,00
FEI-0265-C16	VALMEGCAM DESIGN; S.L.	B06604458	7.000,00
FEI-0266-C16	MENA FERNANDEZ; MIGUEL ANGEL	80061400X	7.500,00
FEI-0267-C16	MENA FERNANDEZ; MIGUEL ANGEL	80061400X	7.000,00
FEI-0298-C16	META SOLUCIONES METALICAS INTEGRALES; S.L.	B06517056	6.500,00
FEI-0314-C16	SUPERMERCADOS SUIRA; S.L.	B85590396	4.800,00
FEI-0322-C16	SUPERMERCADO AZUAGA; S.L.	B06553887	3.500,00
FEI-0328-C16	ALIMENTACION SUAREZ DIAZ SL	B06669931	3.250,00



EXPT.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0329-C16	BAEZ LORA JORGE	08883268R	6.500,00
FEI-0330-C16	SANCHEZ GARCIA; SANTIAGO	08769573H	3.500,00
FEI-0331-C16	AFA-FISH; S.L.	B06262810	5.500,00
FEI-0337-C16	CHAMOLUNAS; S.L.	B10180156	3.500,00
FEI-0355-C16	MERIDA CALEFACCION FONTANERIA S.L.L.	B06615348	3.500,00
FEI-0367-C16	MATEOS GARCIA JOSE MARIA	04220784P	8.500,00
FEI-0369-C16	AOSSA EXTREMADURA S.L.	B10263663	7.500,00
FEI-0370-C16	MARTINEZ ORDOÑEZ JUAN PEDRO	09200621T	5.500,00
FEI-0371-C16	CASTAÑO CARRASCO JULIO	06960185V	3.500,00
FEI-0374-C16	GASPAR BLANCO MIGUEL ANGEL	08832386H	5.000,00
FEI-0380-C16	HERNANDEZ RINCON MARIA PILAR	07007471S	7.500,00
FEI-0381-C16	MOCTEZUMA SALUD Y AYUDAS TECNICAS SL	B10408029	7.500,00
FEI-0391-C16	HIERROS TALAYUELA SL.	B10155034	3.500,00
FEI-0392-C16	HIERROS TALAYUELA SL.	B10155034	3.500,00
FEI-0394-C16	MOLANO CORCHERO FRANCISCO JESUS	28944150F	4.500,00
FEI-0407-C16	SUMAN SOCIAL S.L.	B20852570	5.500,00
FEI-0415-C16	SANABOX; C.B.	E06689244	5.000,00
FEI-0417-C16	TALLERES ALGON CB	E10448652	3.250,00
FEI-0421-C16	NAVARRO RAMIREZ ANTONIO DOMINGO	33971476Q	5.500,00
FEI-0424-C16	GAMERO MUÑIZ; JOSE	08886111S	7.500,00
FEI-0430-C16	GESTION GLOBAL DE REPARACION DE INMUEBLES; S.L.	B10426237	5.500,00
FEI-0443-C16	GARCIA CASASOLA GARCIA JUAN FRANCISCO	28939924J	3.500,00
FEI-0464-C16	VIÑEDOS POZANCO S.L.	B06565857	3.500,00
FEI-0473-C16	RUIZ SOLIS JOSE	09169642W	3.500,00
FEI-0576-C16	NOTANTS S.L.U.	B10471233	6.125,00
FEI-0643-C16	PESCADOS NORTE DE EXTREMADURA S.L.	B10254811	7.000,00
FEI-0682-C16	ASESORIA INTEGRAL SIGLO XXI; S.L.	B06391734	3.750,00
FEI-0701-C16	ALIMENTACION SANTOS Y DELGADO SL	B06296131	5.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0706-C16	SANCHEZ MURILLO JOAQUIN	08820142X	3.500,00
FEI-0728-C16	CLEMENTE PEREZ ALBERTO JOSE	28941287L	4.500,00
FEI-0734-C16	GOMEZ SANCHEZ; JOSE MARIA	44409802E	7.500,00
FEI-0746-C16	GESTFORMA CONSULTORES Y FORMACION; S.L.	B06613350	3.750,00
FEI-0827-C16	HERMANOS VEGA SEQUEDO SL	B06692388	4.250,00
FEI-0839-C16	ASISTENCIA Y LOGISTICA MARTIN DELGADO; S.L.	B10293199	3.500,00
FEI-0964-C16	MARCOS YUSTE MIGUEL	06985273N	3.500,00
FEI-0997-C16	ROMERO CASTRO ANTONIA	52964194R	7.500,00
FEI-1053-C16	APARICIO NIETO JOSE LUIS	76002214W	8.000,00
FEI-1202-C16	SERVINDUSTRIAL TIERRA DE BARROS SLU	B06646541	3.500,00
FEI-1204-C16	ENDAFREG; S.L.L.	B06519128	8.000,00
FEI-1205-C16	MAGARIÑO TEJERO MARIA MILAGROS	28946447G	7.500,00
FEI-1206-C16	ESCALANTE MARTINEZ CONSUELO	28710637J	4.000,00
FEI-1208-C16	GRANDE ACUÑA; JESUS	76074015C	8.500,00

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 73/2015, de 21 de abril, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2016.

(2017060391)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente. En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este Organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, se ha publicado el Decreto 73/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2015-2016 (DOE n.º 79, de 27 de abril).

Correspondiente a la primera convocatoria, durante el año 2016 se han concedido "ayudas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura" a distintos beneficiarios, al amparo del Decreto 73/2015, de 21 de abril.

El objeto de estas subvenciones es fomentar el empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como favorecer la inserción laboral de determinados colectivos de desempleados con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, a través de dos programas de ayudas que el Decreto regula.

PROGRAMA I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.

PROGRAMA II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde la aplicación presupuestaria 2016 1308 242A 47000 por un importe total ejecutado en 2016 de 11.809.841,00 euros, con cargo a los códigos de Proyecto que se detallan a continuación:



COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EJECUTADO €	FUENTE FINANCIACIÓN
201511004000500	Fomento de la contratación indefinida	2.719.366,00	Fondo Social
201511004001700	Fomento Empleo jóvenes de 16 a 29 años	869.778,00	CA
200814006000300	Ayudas a la creación de empleo	8.220.697,00	CA

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016),

RESUELVO :

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2016, relativas a los programas de ayudas al fomento del empleo indefinido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el Anexo las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 21 de febrero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,
DOE n.º 2, de 05/01/2016),
La Directora General de Empleo,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

**ANEXO**

EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0037C115	TRICAPITAL SL	B86076445	3.000,00
FEI-0077C115	FRUMAEX SL	B06288336	3.000,00
FEI-0088C115	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX SA	A06072979	72.128,00
FEI-0135C115	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	4.000,00
FEI-0136C115	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	3.000,00
FEI-0137C115	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	3.000,00
FEI-0173C115	CAFÉ BAR LA TERTULIA CB	E10458750	6.000,00
FEI-0187C115	ARBOL DE AMOR SLU	B10465763	3.750,00
FEI-0211C115	TUAYUDED CB	E10410744	9.376,00
FEI-0227C115	ACOSTA ESPINOSA TOMAS	76254718N	11.000,00
FEI-0257C115	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	4.000,00
FEI-0260C115	RUIZ GONZALEZ;MARIA JOSE	52968373V	5.000,00
FEI-0262C115	DINISOLVA SL	B06640254	5.000,00
FEI-0271C115	IBIS SOLUCIONES INFORMATICAS; SL	B10310340	6.000,00
FEI-0278C115	NUEVA PLAZA DE TOROS DE BADAJOZ	A06004220	5.000,00
FEI-0291C115	DESGUACES Y RECICLADOS EL PINCHAZO SLU	B10438356	11.000,00
FEI-0299C115	LA ISLA; CB	E10449023	6.000,00
FEI-0318C115	METROPOLIS SALUD 08; SL	B06535314	4.000,00
FEI-0320C115	GIL SIERRA JUAN JOSE	53266529R	6.000,00
FEI-0395C115	DIEZ VILLEGAS FRANCISCO JAVIER	28943550M	5.000,00
FEI-0403C115	BEVERLEY DEAN ASKHAM PAULA	08850750M	4.000,00
FEI-0425C115	SUAREZ VINAGRE; PEDRO JESUS	28954559C	6.000,00
FEI-0433C115	RESIDENCIA SAGRADO CORAZON DE JESUS	R0600318J	4.000,00
FEI-0453C115	TRANSGARCAM SL	B06408058	6.000,00
FEI-0456C115	GARROSA FRUITS; SL	B06656557	5.000,00
FEI-0459C115	HISPANO LUSA DE BIOMASAS SL	B06526131	3.000,00
FEI-0460C115	APROSUBA 14	G06216840	30.568,00
FEI-0464C115	SAT. N 2089 REFUGIO DE SAN JULIAN	V10009272	3.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0472C115	DISANFRIO SL	B10183655	3.000,00
FEI-0494C115	GRANTEATRO SL	B10416121	5.000,00
FEI-0499C115	CENTINELA TURISMO RURAL EN EXTREMADURA S.C.	J06624035	4.000,00
FEI-0511C115	EXTREMADURA SERVICIOS ASISTENCIALES SL	B06507370	17.996,00
FEI-0521C115	EXTREMEÑA DE TRANSPORTES FRAN SANCHEZ SL	B06687685	5.000,00
FEI-0524C115	BARESPORT SC	J06671457	17.000,00
FEI-0533C115	EXTREMEÑA DE PLASTICOS Y ENVASES BARRA CB	E10460111	5.000,00
FEI-0562C115	TRANSPORTES RAFAEL TRINIDAD LAVADO SL	B06631006	6.000,00
FEI-0571C115	PIZARRA ECOLOGICA SL	B24604043	17.000,00
FEI-0577C115	RECIPLAEX SL	B06659098	6.000,00
FEI-0578C115	FRUTAS MONTIJO SL	B06557326	3.000,00
FEI-0584C115	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	4.000,00
FEI-0586C115	NEOFACIAL ASUAR SC	J06626949	6.000,00
FEI-0637C115	GRUPO COLABORA FORMACIÓN Y PROYECTOS; SL	B06401004	4.000,00
FEI-0661C115	RESTAURANTE LA PONDEROSA SL	B06538300	8.000,00
FEI-0674C115	HIPER TAMBO SL	B10010775	3.000,00
FEI-0679C115	SANCHEZ NUÑEZ; JACINTO	22701852R	4.000,00
FEI-0682C115	ALONSO NAVARRETE NICASIO ISRAEL	08862018A	3.000,00
FEI-0689C115	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	3.000,00
FEI-0690C115	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	3.000,00
FEI-0691C115	ZAFRA OBRAS SL	B06670244	6.000,00
FEI-0712C115	TOME SANCHEZ JUAN FRANCISCO	11774959V	3.000,00
FEI-0719C115	RAMIREZ PALOMINO ANTONIO	08645515E	6.000,00
FEI-0724C115	SOMERA GANADERA SA	A06017792	5.000,00
FEI-0731C115	ASOCIACION DISCAPACITADOS INTELECTUALES VERA	G10012409	10.000,00
FEI-0754C115	EXTREMEÑA DE TRANSPORTES FRAN SANCHEZ SL	B06687685	5.000,00
FEI-0755C115	ESTACION DE SERVICIOS HIGUERA DE VARGAS SL	B06677165	12.000,00
FEI-0757C115	HOSTELCHOLLO; SL	B06639314	5.000,00
FEI-0761C115	GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA SA	A28126274	96.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0766C115	THINKING EXTREMADURA SL	B10460095	3.000,00
FEI-0773C115	PRADOS Y RUTAS ECUESTRES SL	B87121976	5.000,00
FEI-0787C115	VEGA CENTRO 1907; S.L	B06663504	8.000,00
FEI-0807C115	JAMONES Y EMBUTIDOS FORILLO SL	B10216802	4.000,00
FEI-0814C115	RESTAMERIDA SL	B06675037	6.000,00
FEI-0816C115	FRANAM; CB	E06539399	7.000,00
FEI-0819C115	ASOCIACION DE CAZA Y PESCA GRANJEÑA	G06060081	6.000,00
FEI-0825C115	COLLADO COLLADO ANA ISABEL	76011147B	4.000,00
FEI-0832C115	NEUMATICOS EL CRUCE CARCHENA; SLL.	B06452650	3.000,00
FEI-0834C115	MM EXTREMADURA JUEGO Y SALONES SL	B06672976	6.000,00
FEI-0838C115	TALLERES SANFER SA	A45020005	10.000,00
FEI-0840C115	MIRANDA MARIA;JORGE	80069308Y	6.000,00
FEI-0878C115	JUAN MANUEL CRIADO SL	B37051356	4.000,00
FEI-0883C115	ASOCIACION DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA	G06673669	5.000,00
FEI-0889C115	SANCHEZ GONZALEZ NURIA	07013101X	5.000,00
FEI-0890C115	GUTIERREZ SANCHEZ JESUS	44408511L	3.000,00
FEI-0899C115	JUEZ Y GUERRA SL	B10342343	6.000,00
FEI-0904C115	IBERQUES EXTREMADURA; SL	B80922420	6.000,00
FEI-0910C115	SERVICIOS TECNICOS FEDUVIR SL	B10174431	6.000,00
FEI-0911C115	CHAMORRO RODRIGUEZ RUFINA	76250791H	3.600,00
FEI-0918C115	GARCIA JIMENEZ JUAN	50485501H	3.000,00
FEI-0925C115	GONZALEZ CUADRADO; AMADOR	28953795S	5.000,00
FEI-0930C115	CORDERO RANGEL; ANTONIO	08869346V	5.000,00
FEI-0932C115	GRUAS LUSITANIA SL	B06647614	6.000,00
FEI-0936C115	GAVIRA AGROPECUARIA; SL	B06593065	6.000,00
FEI-0937C115	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	3.000,00
FEI-0938C115	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	3.000,00
FEI-0952C115	PANIFICADORA ALONSO SL	B10152353	3.000,00
FEI-0955C115	LA MILANESA 2015 SL	B06685192	17.000,00
FEI-0964C115	BIOLIVAR SAN MARTIN; SL	B10451094	5.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-0967C115	GARCIN & REGO SC	J06670020	6.000,00
FEI-0968C115	CARMONA VENCE; JOSE	08866437Y	3.000,00
FEI-0969C115	ESAGA SOLAR; SLU	B06495303	6.000,00
FEI-0970C115	CARRASCO SERRANO REBECA	76053276G	6.000,00
FEI-0974C115	LUJO EXTREMEÑO SL	B86016474	9.000,00
FEI-0976C115	CEMENTOS HIDALGO SL	B06194674	5.000,00
FEI-0978C115	SAN IGNACIO SL	B78513918	3.000,00
FEI-0979C115	MACHON BLAZQUEZ MARIA ISABEL	79263240L	6.000,00
FEI-0989C115	FUENTES BARRIOS; CARLOS ALBERTO	45969158R	4.000,00
FEI-1007C115	IZAKAYA HARAKAMI SC	J06626378	4.500,00
FEI-1010C115	TRANSPORTES FELIX BORRALLO SL	B10460582	3.000,00
FEI-1013C115	RESIDENCIAS EXTREMEÑAS DE MAYORES; SLU	B10414068	30.000,00
FEI-1018C115	GONZALEZ BRONCANO; DIEGO	07270506E	6.000,00
FEI-1024C115	RODRIGO BELLIDO; FRANCISCO	09184980E	6.000,00
FEI-1026C115	CARD ROSALEJO S.L	B10433332	6.000,00
FEI-1033C115	OMNIAGAS 2012; SL	B06587091	3.200,00
FEI-1037C115	TALLERES JULIAN ZAMORA SL	B06672943	3.000,00
FEI-1041C115	INFORMATICA GUADIANA SL	B06543607	3.000,00
FEI-1052C115	IBERICOS DE NUESTRA TIERRA SL	B10462117	12.000,00
FEI-1054C115	GRANADERO DEL PUERTO; MANUEL	76250753A	3.000,00
FEI-1059C115	COMPLEJO TURIS. RURAL EL SOLITARIO; SL	B10345049	4.000,00
FEI-1060C115	CARPINTERIA MESA GARRIDO SL	B10449122	3.000,00
FEI-1061C115	PRODUCTOS GONZALEZ VILLA; SL	B06338024	3.000,00
FEI-1071C115	SALGUEDRO SALGUERO; MARIA ANTONIA	80052988Q	12.500,00
FEI-1075C115	NEUBAUER DIENSTLEISTUNG LOGISTIK & SERVICE GMBH & CO. KG	W0042747F	6.000,00
FEI-1078C115	INVERSIONES INMOBILIARIAS DE EXTREMADURA (INIEXSA)	A10100857	5.000,00
FEI-1088C115	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	G10272508	4.000,00
FEI-1089C115	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	G10272508	3.000,00
FEI-1090C115	ALONSO FRANCO; CRISTINA MARIA	08826330B	3.096,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1094C115	CONSTRUCCIONES PEDRO FLECHA SL	B06132948	3.000,00
FEI-1097C115	JUEZ Y GUERRA SL	B10342343	6.000,00
FEI-1105C115	AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD SL	B06463749	5.000,00
FEI-1113C115	GOMEZ CORONADO LEON INES	00526922S	3.000,00
FEI-1119C115	BENITO HOLGADO ARTURA CAPITOLINA	06925406Z	3.000,00
FEI-1121C115	PLATA MARTN; FRANCISCO	44401899P	5.000,00
FEI-1122C115	HNOS. CORDOBES ORDIALES CB	E10247658	3.000,00
FEI-1125C115	FRMMAISCETRANS SL	B06673776	3.000,00
FEI-1127C115	LOGISTICA GASOALM SL	B06673313	6.000,00
FEI-1128C115	PROVEEDORA EXTREMEÑA DE FERRETERIA SL	B06626261	6.000,00
FEI-1132C115	SANCHEZ SANTOS JAIME	53570635R	6.000,00
FEI-1133C115	GRUPO AREA DE DERECHO SL	B10365302	3.750,00
FEI-1137C115	NEPTUNO CACERES 2014 CB	E10454981	4.000,00
FEI-1139C115	DELGADO CUMELLA JUAN JOSE	07015071W	3.000,00
FEI-1141C115	HML AGRO SL	B06676290	6.000,00
FEI-1144C115	FERNANDO LLERA SL	B06216501	3.000,00
FEI-1148C115	HIJOS DE MARIA TINOCO GARCIA DE LA MATA CB	E06222541	5.000,00
FEI-1152C115	PINAR DE JOLA SL	B10166163	9.000,00
FEI-1154C115	IBERQUES EXTREMADURA; SL	B80922420	5.000,00
FEI-1167C115	TRANSFRIGOEX SL	B06668420	5.000,00
FEI-1170C115	GOMEZ LOPEZ ELOINA	13897135Y	4.000,00
FEI-1191C115	DELICIUMM SL	B06648497	18.000,00
FEI-1192C115	CLINICA GAMERO GUTIERREZ	B06680284	6.000,00
FEI-1212C115	DURAN SANTANA JUAN BAUTISTA	49016136P	6.000,00
FEI-1218C115	GARCIA DE LA PEÑA MORALES DIEGO	07427915L	3.000,00
FEI-1220C115	VALLE GARCIA; HUGO	80083919N	6.000,00
FEI-1222C115	SUROESTE DE ENERGIA 2015 SL	B06668339	6.000,00
FEI-1231C115	EMPORIO ELEVADO; SL	B06675193	19.250,00
FEI-1235C115	FUNEXPRESS SL	B10434942	5.000,00
FEI-1236C115	ESPACIO TECTONICA SL	B10454635	6.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1238C115	GALAN DONCEL; JUAN MANUEL	28941673Z	5.000,00
FEI-1241C115	GALAN DONCEL; JUAN MANUEL	28941673Z	6.000,00
FEI-1250C115	TRANSPORTE CORCHERO RODRIGUEZ SL	B06333041	12.000,00
FEI-1253C115	PILAR JIMENEZ JOSE LAUREANO	80033657M	4.000,00
FEI-1256C115	INVERSIONES ALBASIERRA; SL	B06525331	4.000,00
FEI-1259C115	GHESA INGENIERIA Y TECNOLOGIA SA	A28126274	36.000,00
FEI-1264C115	HOSTELEROS ASOCIADOS CFS SL	B06620058	3.000,00
FEI-1266C115	OPERACIONES DE TRANSPORTES MUNDIAL SL	B06681365	11.000,00
FEI-1273C115	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRICOLAS S A(NETASA)	A10010171	3.000,00
FEI-1275C115	RUANO GARCIA CRUZ MARIA	11782864X	5.000,00
FEI-1279C115	CONVENTO SAN ANTONIO DE PADUA	R1000131A	3.000,00
FEI-1282C115	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	3.000,00
FEI-1283C115	APRENDE JUGANDO SL	B10449551	3.600,00
FEI-1287C115	CLINICA QUIRURGICA CACEREÑA; SA	A10122943	4.000,00
FEI-1288C115	VEGAS ALTAS RESTAURACION; SL MCDONALD´S	B06666507	19.500,00
FEI-1295C115	FRUMARLU; CB	E06287080	5.000,00
FEI-1305C115	DOMINGUEZ CLEMENTE; RAMON JESUS	76016751A	3.000,00
FEI-1307C115	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA	A28037224	40.000,00
FEI-1311C115	EMPORIO ELEVADO; SL	B06675193	5.000,00
FEI-1314C115	FOMENTOS Y AMBIENTALES DE EXTREMADURA SL	B10371151	4.000,00
FEI-1315C115	PEDRO GARCIA ROSA	76211542F	4.000,00
FEI-1330C115	CELIA M.ª SANCHEZ GARCIA	33989998T	5.000,00
FEI-1334C115	GRAN BAZAR CABEZUELA SL	B10460319	6.000,00
FEI-1336C115	REYDELMAR NEVERO SL	B06638951	3.000,00
FEI-1337C115	VISIBEL DISTRIBUCION EXTREMADURA; SL	B06322135	3.000,00
FEI-1338C115	MOTTRAM; CLARE JENNIFER	X2198715F	6.000,00
FEI-1339C115	MOTTRAM; CLARE JENNIFER	X2198715F	3.000,00
FEI-1340C115	INSTALACIONES DABEAL; SL	B06352249	7.000,00
FEI-1342C115	TRANSMARIA 2012 SL	B10429223	5.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1344C115	MARCH DE LA LASTRA JUAN	05204763R	3.000,00
FEI-1348C115	MARTIN CLEMENTE; MAIKEL	76015521S	5.000,00
FEI-1349C115	AGROAVIA SL	B06056857	5.000,00
FEI-1350C115	ASOCIACION DISCAPACITADOS INTELECTUALES VERA	G10012409	7.000,00
FEI-1352C115	FRUTAS MONTIJO SL	B06557326	3.000,00
FEI-1354C115	PROYECTOS INDUSTRIALES DE LA VERA SL	B10420263	5.000,00
FEI-1356C115	FARMACIA FERNANDEZ BLANCO HERNAIZ CB	E06618383	4.000,00
FEI-1359C115	JESUS BERNAL GARCIA	07433282G	3.600,00
FEI-1365C115	IGLESIAS IGLESIAS; MARIA MONTAÑA	07010567Y	3.000,00
FEI-1369C115	METAPHASE 07 SLNE	B18930172	6.000,00
FEI-1371C115	GOLDEN WORLDWIDE TRADE SL	B66228610	6.000,00
FEI-1372C115	BORRACHERO MENDEZ INMACULADA	80070710M	6.000,00
FEI-1373C115	MARTIN ROSA MIGUEL ANGEL	28954301S	6.000,00
FEI-1374C115	RESIDENCIAS EXTREMEÑAS DE MAYORES; SLU	B10414068	6.000,00
FEI-1375C115	LIMAS SPAIN MARINE OFFSHORE E INDUSTRIA SL	B06547483	6.000,00
FEI-1376C115	MERCOGUADIANA SL	B06159842	4.000,00
FEI-1377C115	NUEVO DESARROLLO INMOBILIARIO SL	B06683718	6.000,00
FEI-1385C115	ALQUILER OBRAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS SL	B06616460	5.000,00
FEI-1386C115	TRANSGARCAM SL	B06408058	5.000,00
FEI-1390C115	GUERRERO RAMIRO PILAR	08815582G	3.000,00
FEI-1391C115	REGION DIGITAL SL	B06327852	3.000,00
FEI-1400C115	GALLARDO JEREZ; ROCIO	53265674C	5.000,00
FEI-1402C115	BARTOLOME PROTASIO JESUS	08781356W	5.000,00
FEI-1403C115	ATEEX ASESORIA DE EMPRESAS; SL	B10102929	6.000,00
FEI-1404C115	HERMANOS MORENO ALBARRAN SA	A10035988	6.000,00
FEI-1406C115	OTTO CAN; CB	E10382620	4.000,00
FEI-1409C115	TALLERES DELFIN; SL	B06185185	6.000,00
FEI-1412C115	JIMENEZ DURAN JORGE	28964717N	6.000,00
FEI-1414C115	LLARIO DELGADO JULIA	05636370J	3.000,00
FEI-1415C115	SUAREZ DE VENEGAS SANZ; CARMEN	33985232H	6.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1416C115	ALBROK MEDIACION SA	A10378115	6.000,00
FEI-1418C115	HIDALGO JARA; JOSÉ MANUEL	28953348M	3.000,00
FEI-1419C115	MIRANDA SOTO CONCEPCION	08877934A	3.000,00
FEI-1422C115	SALAS EXTREMEÑAS SC	J06686349	28.000,00
FEI-1423C115	ARROCERIAS DORADO; SA	A06108203	6.000,00
FEI-1424C115	TRANSFORMADOS METALICOS MANUEL SIROLO; CB	E06589121	3.000,00
FEI-1426C115	SERVICIOS DE COMUNICACIONES INTEGRALES DE EXTREMADURA SL	B06422299	3.000,00
FEI-1428C115	OPTICA LUIS COLORADO SL	B06691067	6.000,00
FEI-1429C115	CAJALMENDRALEJO OPERADOR DE BANCA-SEGURO VINCULADO SLU	B06511794	6.000,00
FEI-1431C115	VIÑAOLIVA SDAD. COOP.	F06294169	4.000,00
FEI-1435C115	CABALLERO AUTOMOCION SAL.	A06053714	6.000,00
FEI-1436C115	PEREZ LOPEZ; RAUL	28947296W	3.000,00
FEI-1441C115	JIMENEZ DURAN JORGE	28964717N	7.000,00
FEI-1447C115	SANTOS REFRIGERACION INDUSTRIAL SL	B06196471	3.000,00
FEI-1448C115	ASOC. ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO PORCINO SELECTO Y TRONCO IBERICO.	G06053334	4.000,00
FEI-1450C115	DURAN SANTANA JUAN BAUTISTA	49016136P	6.000,00
FEI-1453C115	ZHENG JIANQING	X5106050G	4.000,00
FEI-1454C115	RICO DE LA O; JUAN FRANCISCO	09198357J	3.000,00
FEI-1455C115	ARDILA SERRANO ALFONSO	08854020D	8.000,00
FEI-1456C115	HEREDEROS DE PILAR SILVA; C.B	E10254043	6.000,00
FEI-1457C115	SAT. N 5534 1412	V10013662	5.000,00
FEI-1458C115	VITASALUD SALUD Y ESTETICA; SL	B10375798	4.000,00
FEI-1459C115	GESTION BUZONEO EXTREMEÑO SL	B06512420	3.000,00
FEI-1460C115	CERRON ESTELLEZ; MARIA GLORIA	07044251H	4.000,00
FEI-1461C115	RUBIO CLEMENTE; OSCAR MARIO	76124499L	3.000,00
FEI-1465C115	JORNA PADILLA; CLAUDIO TOMAS	28966400Q	5.000,00
FEI-1466C115	ALEGRE HOYA FRANCISCO JAVIER	07018694Z	3.000,00
FEI-1469C115	CARMONA GOMEZ; FRANCISCO JAVIER	79309186B	5.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1470C115	CARREÑO DORADO; ROBERTO	53570202M	5.000,00
FEI-1471C115	BERROCAL ALVAREZ; FRANCISCO JOSE	52358025C	5.000,00
FEI-1472C115	JAMONES Y EMBUTIDOS ENCINAS REALES	B06539514	4.000,00
FEI-1473C115	23 GLOBAL STORE SL	B06684393	12.000,00
FEI-1476C115	GALAN ALONSO; MARIA TRINIDAD	76033121C	3.078,00
FEI-1480C115	X MANIPULADOS LASER SL	B06488852	4.000,00
FEI-1482C115	AGROPECUARIA HERMANOS ANTUNEZ; SL	B06458079	3.000,00
FEI-1483C115	ROMERO GUERRERO; SA	A06112056	6.000,00
FEI-1484C115	VASLUIANU MIHAI	X9691622C	11.500,00
FEI-1485C115	TOBAJAS PIZARRO MARIA ROCIO	07006598Q	6.000,00
FEI-1486C115	AUTOMOCIONES VILLAR DE PLASENCIA SL	B10437739	3.000,00
FEI-1488C115	MORENO AVILA; JOSE ESTEBAN	28963353M	3.000,00
FEI-1489C115	ROSA MANZANO; EPIFANIO	76034184W	5.000,00
FEI-1490C115	CICONIA CONSULTORIA SL	B06558167	6.000,00
FEI-1491C115	EMBUTIDOS FARCEDO SL	B06241194	3.000,00
FEI-1492C115	TRANSPORTES JUAN SOTO E HIJO; SL	B06687925	3.000,00
FEI-1494C115	LEAL GONZALEZ ANA	76033320N	6.000,00
FEI-1496C115	CORTES GONZALEZ MARIA LOURDES	08804208S	4.000,00
FEI-1497C115	RECICLADOS EXTREMEÑOS SL	B06415897	3.000,00
FEI-1498C115	OPERACIONES DE TRANSPORTES MUNDIAL SL	B06681365	16.000,00
FEI-1499C115	MERCHAN GEMIO; ANTONIA	08783353K	5.000,00
FEI-1500C115	APROSUBA 10	G06016927	12.000,00
FEI-1501C115	DIEZ-MADROÑERO CENDRERO; MARIA CONCEPCION	09199960Y	4.000,00
FEI-1503C115	AMAGOSA DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA; SL	B06071393	11.000,00
FEI-1504C115	ROSALEJO SERVICIOS GERIATRICOS SL	B10445203	23.000,00
FEI-1505C115	CAMACHO BLAZQUEZ MARIA DEL CARMEN	04175362B	4.000,00
FEI-1506C115	MARCELINO MARTINEZ NIETO; SL	B10180883	3.000,00
FEI-1514C115	ECOTAHONA DEL AMBROZ S.C.E.	F10365633	6.000,00
FEI-1517C115	FRIKOZAFRA SL	B06587208	3.750,00
FEI-1519C115	ESTACION DE SERVICIOS GASOLEX 5 SL	B06681951	5.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1520C115	ESTACION DE SERVICIOS GASOLEX 5 SL	B06681951	4.000,00
FEI-1522C115	CENTINELA TURISMO RURAL EN EXTREMADURA S.C.	J06624035	6.000,00
FEI-1523C115	INDUSTRIAS CARNICAS QUESADA SL	B10182947	3.000,00
FEI-1524C115	HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS PROV MADRID CASA ASILO MERIDA	R0600285A	8.000,00
FEI-1525C115	CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA; SLU	B10389518	6.000,00
FEI-1526C115	TRANS CAR BARROSO SLU	B10448512	3.000,00
FEI-1528C115	ESTACION DE SERVICIOS LOS CERRILLOS SL	B10464311	29.000,00
FEI-1531C115	DESARROLLO EXTREMEÑO DIVISION INFORMATICA.SL	B06352348	3.000,00
FEI-1532C115	NAVAS BENITO RAFAEL	07502216F	6.000,00
FEI-1533C115	RAUMA S.C.	J10319499	12.000,00
FEI-1535C115	ARTESENZA; SL	B06641187	3.000,00
FEI-1537C115	JUEZ Y GUERRA SL	B10342343	6.000,00
FEI-1538C115	MATADERO FRIGORIFICO VICTOR SANCHEZ SLU	B06565360	5.000,00
FEI-1539C115	MAPITI; SL	B06131213	6.000,00
FEI-1542C115	FLORES SAMINO; ANGEL	08812419S	6.000,00
FEI-1543C115	SANZ GOMEZ; JOSE ANTONIO	76013203C	6.000,00
FEI-1544C115	ROMERO OLIVARES; PEDRO	53265032E	6.000,00
FEI-1545C115	MADERA CAMISON NICOLAS	08847715Y	6.000,00
FEI-1547C115	SOLUCIONES INMOBILIARIAS HABITAT; SA	A06334296	6.000,00
FEI-1548C115	SUPERMERCADOS PINO RODRIGUEZ SL	B06684633	10.000,00
FEI-1549C115	BECERRO FERNÁNDEZ; RUBÉN	76125465L	5.000,00
FEI-1550C115	HUEVOS MATEOS SL	B10357796	3.000,00
FEI-1551C115	TRANSPORTES IVAMCES SL	B10448702	3.000,00
FEI-1553C115	LUTUAL 12 SL	B06617294	6.000,00
FEI-1554C115	VITALFIT SPORT CLUB SC	J06683650	6.000,00
FEI-1556C115	SANCHEZ DOBLADO; MARIA ISABEL	08885023P	4.000,00
FEI-1557C115	CASARES JIMENO; PEDRO MANUEL	28940179S	5.000,00
FEI-1559C115	SANCHEZ MOHINO ARIAS; SL	B06393623	6.000,00
FEI-1560C115	MERCADO CARAZOS; SL	B10428134	3.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1562C115	RUANO ASENSIO; ANA BELEN	44406520Y	6.000,00
FEI-1563C115	NUÑEZ MARTIN MARIA DOLORES	28460787N	6.000,00
FEI-1564C115	THE BIG HOME PROJET SLU	B10461911	10.000,00
FEI-1565C115	HIELOS MONTE SL	B10461887	3.000,00
FEI-1566C115	JAMONES IBERICO C.ROSCO; SL	B10303410	3.000,00
FEI-1568C115	AUREA CONSULTORES Y ASESORES; SL	B06614184	5.000,00
FEI-1571C115	GIRON GRANERO MIGUEL	04214707A	4.000,00
FEI-1572C115	ALUMINIOS CABEZUELA; SL	B10036077	3.000,00
FEI-1575C115	JOSEFINA PEREZ BRAOJOS	38430123K	6.000,00
FEI-1576C115	ECONOMICPHONE SL	B06646210	8.000,00
FEI-1580C115	RODAJES Y TRACTORES ANDUJAR S.C.	J06668446	3.000,00
FEI-1581C115	GALLEGO FLORES CAROLINA	28951765D	5.000,00
FEI-1582C115	DIAZ MORENO MARIO	76005230M	3.000,00
FEI-1585C115	ACTEIN SERVICIOS SL	B06559470	3.000,00
FEI-1586C115	GRANITOS HNOS. ORELLANA STONE SL	B06506174	3.000,00
FEI-1588C115	JOSEFA LEONIDES CORVILLO VERA	30202835V	4.000,00
FEI-1589C115	FERNANDEZ GARCIA JOSE	30188543P	3.000,00
FEI-1591C115	SANCHEZ GIL ANTONIO	44788326N	3.000,00
FEI-1593C115	CABALLERO MORENO; FILOMENA	52967568V	4.000,00
FEI-1594C115	CALDERON TRENADO; MIGUEL	79262205L	3.000,00
FEI-1595C115	SANTOS ARIAS ANA BELEN	52969007F	3.000,00
FEI-1596C115	AGROSUMINISTROS CAMPOS S.L	B06494470	3.000,00
FEI-1597C115	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	6.000,00
FEI-1598C115	GRUPO COLABORA FORMACIÓN Y PROYECTOS; SL	B06401004	6.000,00
FEI-1599C115	AUTOMOCION REYES LOPEZ SL	B10335891	6.000,00
FEI-1601C115	MOON MEGEN LEE	X3500996M	4.000,00
FEI-1602C115	MOON MEGEN LEE	X3500996M	3.000,00
FEI-1603C115	MUEBLES DE OFICINAS EXTREMEÑOS SL	B10027548	3.000,00
FEI-1604C115	FEAFES CACERES	G10107993	4.000,00
FEI-1606C115	RINCON DE BALLESTEROS TRANSPORTES; SL	B10401768	6.000,00



EXPTÉ.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1607C115	GIL TREJO FERNANDO	07009575A	5.000,00
FEI-1608C115	TELINEX DEL GUADIANA SL	B06502355	3.000,00
FEI-1609C115	ESTACION DE SERVICIOS MARTA SL	B06369656	4.000,00
FEI-1610C115	ALCON GARRIDO; JOSE ALFREDO	11769766E	5.000,00
FEI-1611C115	DISANFRIO SL	B10183655	9.000,00
FEI-1615C115	CHUPITO RESTAURACION; SL	B06473615	3.000,00
FEI-1616C115	TESOROS PIRATAS; SL	B06557508	12.000,00
FEI-1617C115	REGIDOR ELIAS MONICA	08835909E	3.000,00
FEI-1618C115	MUNDO DEL CATERING DE LA VERA SL	B10436939	3.000,00
FEI-1619C115	ENTEKO EXTREMADURA SL	B10382638	10.000,00
FEI-1621C115	PROY. INGENIERIA MECANIZADOS Y SOLDADURAS; SL	B06489355	3.000,00
FEI-1624C115	NUÑEZ MORENO; JULIAN	44775647Y	3.000,00
FEI-1625C115	COLLADO GONZALEZ GUSTAVO	76114913R	11.000,00
FEI-1627C115	MOLINA MURILLO PILAR	76249818B	4.000,00
FEI-1628C115	CARMELO QUINTANA CALVO	76217117Q	5.000,00
FEI-1629C115	NUTRICION Y GESTION SL	B06639074	5.000,00
FEI-1630C115	ESCUDERO VENTA Y DISTRIBUCION SL	B06176473	3.000,00
FEI-1632C115	ALQUILER OBRAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS SL	B06616460	5.000,00
FEI-1634C115	SANZ GOMEZ; JOSE ANTONIO	76013203C	6.000,00
FEI-1635C115	FERNANDO MENAYA GARCIA SL	B06236004	3.000,00
FEI-1636C115	HEREDIA DE OLIVEIRA TACIANA	X9033573R	4.500,00
FEI-1637C115	PETROESTE SL	B10443075	6.000,00
FEI-1638C115	RELANCIO GOMEZ; M.ª DEL PILAR	80058616D	6.000,00
FEI-1639C115	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL; SL	B06512362	4.000,00
FEI-1640C115	AGRIVEAL DE DON BENITO SL	B06270847	3.000,00
FEI-1641C115	EXPLOTACION GANADERA SIERRA DE FRANCIA	B10254712	6.000,00
FEI-1643C115	MEÑIXCOLAS CB	E10464147	3.000,00
FEI-1644C115	APROSUBA 2	G06014229	4.000,00
FEI-1645C115	CANO PAREDES; JOSE	33972934W	3.000,00
FEI-1646C115	AETURNUS CONSULTING SL	B10434686	6.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1649C115	MUÑOZ RUBIO FRANCISCO	06964651K	6.000,00
FEI-1650C115	MARTIN SANCHEZ; ANA MARIA	11779082T	6.000,00
FEI-1652C115	INFORMATICA FORMACION Y ASESORIA VALVERDE; S.L	B06600449	6.000,00
FEI-1653C115	GARCIA VELASCO; PAULINO	08861005W	4.000,00
FEI-1654C115	SANTA TERESA CLUB DEPORTIVO	G06424725	6.000,00
FEI-1655C115	FIECCO ASESORES SL	B06270797	6.000,00
FEI-1658C115	PARRA MONTAÑO; MANUELA	80031889P	6.000,00
FEI-1659C115	EMBUTIDOS MORATO SL	B06122725	4.000,00
FEI-1660C115	ATEEX ASESORIA DE EMPRESAS; SL	B10102929	6.000,00
FEI-1661C115	CONALJE SL	B10211779	3.000,00
FEI-1662C115	MOTTRAM; CLARE JENNIFER	X2198715F	3.000,00
FEI-1663C115	RESIDENCIAS EXTREMEÑAS DE MAYORES; SLU	B10414068	6.000,00
FEI-1667C115	SUAREZ & LLAVADOR TELECOMUNICACIONES S.C.	J06663736	5.625,00
FEI-1671C115	GUERRERO CASTELLANOS; ELIAS	34779767H	5.000,00
FEI-1673C115	BLANCO SANCHEZ ESTEFANIA	76026403H	3.280,00
FEI-1674C115	SISTEMAS DE OFICINA DE CACERES SA	A10110989	5.000,00
FEI-1675C115	PROVECAEX SL	B10183499	3.000,00
FEI-1677C115	NEUBAUER DIENSTLEISTUNG LOGISTIK & SERVICE GMBH & CO. KG	W0042747F	5.000,00
FEI-1678C115	MORALES SANTOS RAFAEL	53260424Z	3.000,00
FEI-1681C115	BIBARISAN SL	B06302186	6.000,00
FEI-1684C115	FRIEDMAN; MAIK FRIEDRICH	X2306870Q	6.000,00
FEI-1685C115	GOMEZ SANCHEZ RAFAEL	07438424V	7.000,00
FEI-1688C115	TOVAR TOVAR ANGEL GABRIEL	11762386W	5.000,00
FEI-1691C115	J. DÍAZ BOTE; SL	B06269278	5.000,00
FEI-1692C115	TAPIZADOS JUAN DIAZ SL	B06160360	6.000,00
FEI-1693C115	NARFA CB	E06667828	3.750,00
FEI-1694C115	TRANSFRIGOMAR SL	B06436695	6.000,00
FEI-1695C115	JUEZ Y GUERRA SL	B10342343	6.000,00
FEI-1696C115	MERIDA GOURMET SL	B06500409	18.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1698C115	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU SL	B06656128	5.000,00
FEI-1699C115	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU SL	B06656128	6.000,00
FEI-1700C115	FOUR FAST; SL	B06682330	5.000,00
FEI-1701C115	SIERRA DE SAN PEDRO GESTION Y SERVICIOS; SLU	B06567861	6.000,00
FEI-1702C115	SEÑORIO DE MONTANERA SL	B06328348	8.702,00
FEI-1704C115	VILLANUEVA ALCOJOL JOSE MANUEL	76035092J	6.000,00
FEI-1705C115	GRAGERA GOMEZ; MARIA	43406911T	6.000,00
FEI-1706C115	ATRIMER SL	B06154959	6.000,00
FEI-1707C115	VETERPLAS SALUD ANIMAL SL	B10423929	4.000,00
FEI-1708C115	VENTAS ELECTRICAS EXTREMEÑAS SLL.	B10439529	3.000,00
FEI-1709C115	GUTIÉRREZ CORDERO MARÍA CONSUELO	28943754W	6.000,00
FEI-1712C115	GARCIA PASCUAL; ANTONIO	06956588P	3.000,00
FEI-1715C115	INVERSIONES RESIDENCIALES JUPEMA SL	B84140987	4.000,00
FEI-1716C115	PRIETO PIRIZ JOSE MANUEL	08861026T	4.000,00
FEI-1717C115	CUBIERTAS SOLARES EXTREMEÑAS; SL	B06538151	6.000,00
FEI-1718C115	AGRUPA GESTORA SL	B06644249	7.500,00
FEI-1719C115	FRUTAS JESUS DE LA O; SL	B06570519	3.000,00
FEI-1721C115	LAZARO GOMEZ MARIA JUANA	08697998L	3.900,00
FEI-1722C115	SISTEMAS DE OFICINA DE CACERES SA	A10110989	3.500,00
FEI-1723C115	APORVINO SL	B84190065	5.000,00
FEI-1724C115	MARIA DEL ROCIO DE JESUS PUERTAS	80074939W	5.000,00
FEI-1726C115	PIZARRO CALDERON; SL	B06355580	5.000,00
FEI-1727C115	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES EL CURRETE SL	B06178032	3.000,00
FEI-1728C115	EXTREMEÑA DE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS 2012 SL	B06616643	9.000,00
FEI-1729C115	VAZ MILAN; M. ^a DOLORES	08828130V	6.000,00
FEI-1730C115	LEGISDATA SL	B06471130	6.000,00
FEI-1731C115	URBANIZACIONES MONTIJO SL	B06384598	3.000,00
FEI-1732C115	INEX MOBILIARIO DE OFICINAS SL	B06652325	18.000,00
FEI-1733C115	GARCIA SAYAGO; FRANCISCO JOSE	79261182P	3.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1736C115	TRANSPORTES PAREJO MORENO; SL	B10462208	3.000,00
FEI-1737C115	PARRA CABAS JOSE PABLO	76046826V	5.000,00
FEI-1738C115	TENA SERENO ELISA MARIA DE	09174443L	6.000,00
FEI-1740C115	GIRON MADERAS DEL OESTE; SL	B10447654	5.000,00
FEI-1741C115	TODO SEMILLAS SL	B10458420	5.000,00
FEI-1742C115	LOGISTICA DEL FRIO EXTREMEÑO SL	B10442820	3.000,00
FEI-1744C115	RECIPLAEX SL	B06659098	6.000,00
FEI-1745C115	NIETO MUÑOZ CASILLAS JUAN	08800476D	6.000,00
FEI-1747C115	ARROCERIAS DORADO; SA	A06108203	3.000,00
FEI-1748C115	CENTRO DE FORMACION OCIO Y ENTRETENIMIENTO CACERES SL	B10455111	41.500,00
FEI-1749C115	HOLGUIN MAESTRE; VICTOR MANUEL	28961787A	6.000,00
FEI-1752C115	HOLGADO BARRANTES; CARLOS JAVIER	28960392B	6.000,00
FEI-1753C115	DON TYRE; SL	B06189906	6.000,00
FEI-1755C115	BONILLA MARTINEZ ROCIO	44784497R	6.000,00
FEI-1756C115	VEGAS ALTAS RESTAURACION; SL MCDONALD'S	B06666507	10.000,00
FEI-1757C115	MATERIALES DE CONSTRUCCION SEGUIN; SAL	A10142974	3.000,00
FEI-1759C115	OLIVENTIA OLE&COLA SL	B06643761	6.000,00
FEI-1760C115	TREBER SPAIN SL	B10197945	4.000,00
FEI-1761C115	REHACTIVA CC SL	B10418127	4.000,00
FEI-1763C115	MATERIALES CONSUMIBLES EXTREMEÑOS SL	B06019244	6.000,00
FEI-1765C115	TRANSPORTES FRADE, FRANCO Y GERMAN IBERICA SL	B06382766	4.000,00
FEI-1766C115	DUARTE RIVADO RAUL	79261767H	6.000,00
FEI-1767C115	IBERICO COMERCIALIZACION S.C.L.	F06300271	5.000,00
FEI-1768C115	ORO GRASO; SL	B06557664	6.000,00
FEI-1769C115	ESCUELA DE PELUQUERIA ROBERTO OLCINA; SL	B06209845	4.000,00
FEI-1770C115	ESPACIO TECTONICA SL	B10454635	6.000,00
FEI-1772C115	HOSTELERIA LA SOLEDAD SL	B06441836	6.000,00
FEI-1775C115	LD COMUNICACIONES; SC	J10443224	3.000,00
FEI-1776C115	GARCIA HERNANDEZ; MARIA DEL CARMEN	28363549H	5.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1777C115	HINOJOSA GALLARDO; MARIA DEL CARMEN	08849002M	6.000,00
FEI-1779C115	ALUMINIOS DEL MAESTRE; SA	A06293112	6.000,00
FEI-1780C115	LOSAS LOPEZ CARMEN	76573633D	3.000,00
FEI-1781C115	GARCIA MARTIN DIAZ; MARIA ALMUDENA	76040463W	5.000,00
FEI-1782C115	ASOCIACION DE INSTALADORES ELECTRICISTAS DE BADAJOZ	G06303366	4.000,00
FEI-1783C115	TOURQUESA EXPRESS SL	B06679690	5.000,00
FEI-1785C115	AGUDO SANCHEZ; LUIS CARLOS	09202820Z	3.000,00
FEI-1790C115	HOSTELEREX; SL	B10355881	4.000,00
FEI-1791C115	DURAN SANTANA JUAN BAUTISTA	49016136P	6.000,00
FEI-1792C115	LA BELLOTA DULCE SL	B06544472	3.000,00
FEI-1793C115	ESCUELA DE ANIMACION LIBRE DE EXTREMADURA	G06054936	17.000,00
FEI-1794C115	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	4.000,00
FEI-1796C115	VELEZ GOMEZ JUAN CARLOS	07047282J	3.000,00
FEI-1797C115	AGROQUIMICOS LUNA SL	B10130078	3.000,00
FEI-1798C115	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA TORDOYA	F06306146	3.000,00
FEI-1799C115	AZAREX 2002; SA	A06398531	6.000,00
FEI-1800C115	MENDEZ VALCARCEL; PEDRO	08823410N	3.000,00
FEI-1801C115	RAFAEL ESTEBAN SANCHEZ	06954333F	6.000,00
FEI-1803C115	JAIRO OLIVES SL	B10462273	6.000,00
FEI-1806C115	HOTEL IBERIA CC. SL	B10208379	4.000,00
FEI-1807C115	ASADOR LA TAHONA DE CACERES CB	E10457836	6.000,00
FEI-1808C115	TRANSMARIA 2012 SL	B10429223	5.000,00
FEI-1809C115	SUAREZ VINAGRE; PEDRO JESUS	28954559C	5.000,00
FEI-1810C115	ESTRUCTURAS Y PLACAS EXTREMADURA; SL	B10310654	17.000,00
FEI-1811C115	ESTACION DE SERVICIOS LOS CERRILLOS SL	B10464311	12.000,00
FEI-1812C115	CARPINTERIA HADEX SL	B10455988	3.000,00
FEI-1813C115	GARRIDO MATEOS; JOSE ANTONIO	07453517E	29.538,00
FEI-1814C115	MUÑOZ BARCELO ANTONIO	79265703K	3.000,00
FEI-1816C115	RISCO CAPELLA JUAN MARIA	08835771E	3.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1819C115	ROSADO ALCANTARA PEDRO	07016979R	4.000,00
FEI-1821C115	EXPLOTACIONES AGRARIAS MONTIJO SL	B06338701	4.000,00
FEI-1822C115	BARROSO; RUBIO; RAUL	76255499B	5.000,00
FEI-1823C115	TALLERES EXTREMOTOR SL	B10462893	3.000,00
FEI-1824C115	SANZ FERNANDEZ; JOSE MANUEL	80062451A	3.000,00
FEI-1825C115	SANZ CASTILLA; SL	B06241343	3.600,00
FEI-1828C115	TRANSPORTES FRADE, FRANCO Y GERMAN IBERICA SL	B06382766	6.000,00
FEI-1830C115	BLAS FERNÁNDEZ; BEATRIZ	76016484N	4.000,00
FEI-1832C115	TRANSPORTES Y RECICLADOS KELES SL	B06632814	3.000,00
FEI-1833C115	ALDAJUBO SL	B10410033	4.000,00
FEI-1834C115	RESIDENCIA SANTA ISABEL	G10272474	3.000,00
FEI-1836C115	ELIAS DELGADO; IVAN	76032103Z	5.000,00
FEI-1837C115	AGRICOLA BBMOTTA; SL	B06633465	4.000,00
FEI-1842C115	GAS VILLAFRANCA; SL	B06308472	3.000,00
FEI-1845C115	BERMUDEZ CASTILLO JUAN PABLO	44781207T	8.000,00
FEI-1846C115	BOTANAS ISIDRO JUAN MARTIN	28941820T	6.000,00
FEI-1849C115	H. DOMINGUEZ MATAS INSTALACIONES SL	B06577910	6.000,00
FEI-1851C115	EXTREGOURME SL	B06686596	9.000,00
FEI-1852C115	JIMENEZ ACEDO JOSE MARIA	34782859M	6.000,00
FEI-1854C115	CENTRO ESTUDIOS ENERGETICOS Y RADIOFISICOS SL	B06195960	4.000,00
FEI-1855C115	FELIPE PARIENTE SL	B10194058	3.000,00
FEI-1858C115	TODO SUBASTA; SL	B06570063	5.000,00
FEI-1859C115	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES SL	B06281141	4.000,00
FEI-1860C115	EXMAN SL	B79500278	3.000,00
FEI-1862C115	AGENCIA DE ASESORAMIENTO ASEGURADOR EXTREMEÑO SL	B10446060	6.000,00
FEI-1864C115	BRAVO MUÑOZ; BEATRIZ	53574936R	6.000,00
FEI-1870C115	COMPAÑIA GENERAL TRACTORES DEL SUR SL	B06535850	6.000,00
FEI-1871C115	SORIANO Y OTROS; SL	B06445621	6.000,00
FEI-1872C115	DELGADO RIVERA ISRAEL	80067259G	23.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1873C115	MEDIO AMBIENTE; HIGIENE Y CALIDAD ALIMENTARIA; SL	B10310555	4.000,00
FEI-1874C115	GEROCUID SL	B10443737	4.000,00
FEI-1875C115	REGALOS Y DECORACION ROSSO; SL	B10365666	12.000,00
FEI-1876C115	REPUESTOS GUADIANA SL	B06133904	3.000,00
FEI-1877C115	FELIX GONZALEZ COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA; SA	A06339006	3.000,00
FEI-1878C115	RIVAS MONTERO; DAVID	76028054J	5.000,00
FEI-1880C115	AGROSANTANA SA	A10313724	6.000,00
FEI-1881C115	DURAN LEON CARLOS	80098433J	9.000,00
FEI-1882C115	ESTAR JERTE; SL	B10312056	6.000,00
FEI-1883C115	EXTREMEÑA DE PAPEL SL	B10169639	6.000,00
FEI-1884C115	CATERING LA GRAN FAMILIA SL	B06679674	6.000,00
FEI-1885C115	ARROYO GALINDO; LAURA	28948509L	6.000,00
FEI-1887C115	ALMENDRO FRANCO S.C.	J06684690	6.000,00
FEI-1888C115	TRANSFORMADOS MARMOLES Y PIEDRAS EXTREMEÑOS; SL	B10403095	4.000,00
FEI-1890C115	EXCOGE SEGURIDAD SL	B06596035	3.000,00
FEI-1891C115	CERMEÑO GARCIA; FRANCISCO JAVIER	00812042G	4.000,00
FEI-1895C115	SUPERMERCADOS HERCAS SL	B06179428	4.000,00
FEI-1898C115	CREATIVA SOLUCIONES TECNOLOGICAS; SL	B10316073	6.000,00
FEI-1901C115	PACHE VIVAS; CB	E10206704	4.000,00
FEI-1902C115	ESTACION DE SERVICIOS LOS CERRILLOS SL	B10464311	10.000,00
FEI-1905C115	SECTOR CONSULTORIA EMPRESARIAL SL	B10245546	3.500,00
FEI-1906C115	ALCAESAR FUNERCORIA; SL	B10272102	3.000,00
FEI-1907C115	SUPERMERCADO VIMA 2002; SL	B06385108	3.000,00
FEI-1908C115	VALMEGCAM DESIGN; SL	B06604458	5.000,00
FEI-1909C115	MANUEL MATEOS PEREZ SL	B06113419	5.500,00
FEI-1910C115	PRISMA INICIATIVAS GOURMETS EXTREMEÑAS SL	B06472062	5.000,00
FEI-1911C115	SUMAN SOCIAL SL	B20852570	3.404,00
FEI-1912C115	LA DULCE DESPENSA CB	E10348878	6.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1913C115	VILLEGAS PUERTO; SL	B06213342	4.000,00
FEI-1914C115	FRESNEDA LEAL; MARIA NICEFORA	76035500F	3.000,00
FEI-1915C115	TARTAGAL; SL	B10168300	3.750,00
FEI-1916C115	REDES CONSULTORES INFORMATICOS; SL	B10298073	5.000,00
FEI-1919C115	VIDAL RODRIGUEZ E HIJOS; SL	B10197259	3.000,00
FEI-1920C115	NUEVAS INDUSTRIAS AGRICOLAS REUNIDAS SL	B06018311	3.000,00
FEI-1921C115	NUEVAS INDUSTRIAS AGRICOLAS REUNIDAS SL	B06018311	3.000,00
FEI-1922C115	VERONICA REYES TOUS	05439048P	6.000,00
FEI-1923C115	CONSTRUCCIONES METALICAS ADOLFO MORENO SL	B10404853	3.000,00
FEI-1925C115	NUEVAS INDUSTRIAS AGRICOLAS REUNIDAS SL	B06018311	3.000,00
FEI-1926C115	NUEVAS INDUSTRIAS AGRICOLAS REUNIDAS SL	B06018311	3.000,00
FEI-1927C115	AMAGOSA DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA; SL	B06071393	5.000,00
FEI-1929C115	PADILLA MONTAÑO ANSELMO	08841886L	6.000,00
FEI-1930C115	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.750,00
FEI-1931C115	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.750,00
FEI-1932C115	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.750,00
FEI-1933C115	AFA-FISH; SL	B06262810	10.000,00
FEI-1934C115	BERNALDEZ GARCIA CARLOS	08807801C	6.000,00
FEI-1935C115	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.750,00
FEI-1936C115	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.750,00
FEI-1938C115	NUEVAS INDUSTRIAS AGRICOLAS REUNIDAS SL	B06018311	4.000,00
FEI-1939C115	NUEVAS INDUSTRIAS AGRICOLAS REUNIDAS SL	B06018311	3.000,00
FEI-1940C115	RODOLFO TORRES SERVICIOS VETERINARIOS SL	B06550214	4.000,00
FEI-1943C115	LICEO HISPANICO; CB	E10411577	3.280,00
FEI-1944C115	MARTINEZ CARRASCO; YOLANDA	07017329Y	8.000,00
FEI-1945C115	HACEX; GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS; SL	B06658173	6.000,00
FEI-1946C115	CABA EUROMASTER SL	B06661375	5.000,00
FEI-1947C115	TREVAUTO COMERCIO AUTOMOVILES SL	B06207484	3.000,00
FEI-1948C115	FRESCON-PLA SLL.	B10252914	3.000,00
FEI-1949C115	FRESCON-PLA SLL.	B10252914	3.750,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1951C115	FRUTAS BELINDA S.L	B91351023	8.000,00
FEI-1953C115	OCCIDENTAL DE PIENSOS SL	B06295836	3.000,00
FEI-1954C115	TRANSPORTES IDEAS EXTREMADURA SL	B06661672	3.000,00
FEI-1955C115	RESIDENCIAS EXTREMEÑAS DE MAYORES; SLU	B10414068	4.000,00
FEI-1956C115	NUEVAS INDUSTRIAS AGRICOLAS REUNIDAS SL	B06018311	6.000,00
FEI-1957C115	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.750,00
FEI-1958C115	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.750,00
FEI-1959C115	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.750,00
FEI-1960C115	RESIDENCIAS EXTREMEÑAS DE MAYORES; SLU	B10414068	5.000,00
FEI-1961C115	JORDAN ADMINISTRADORES SL	B10298313	3.000,00
FEI-1966C115	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.750,00
FEI-1967C115	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.750,00
FEI-1968C115	CONSULTING DE ENERGIAS RENOVABLES SIGLO XXI; XL	B06583751	3.000,00
FEI-1969C115	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.750,00
FEI-1970C115	TEXTIL HOGAR MOTA CB	E06652671	4.000,00
FEI-1972C115	SOLUCIONES DIGITALES TECNOLOGICAS; SL	B10368751	4.000,00
FEI-1973C115	RAMIREZ LOPEZ JOSE LUIS	08692301A	3.000,00
FEI-1974C115	AGROJARDIN FRANPA; SL	B10298057	3.000,00
FEI-1975C115	SMILEYE SALUD; SL	B06676670	4.000,00
FEI-1976C115	CABEZON SANCHEZ ALICIA	04160129G	3.000,00
FEI-1978C115	HIERROS DIAZ CACERES SA	B10010452	3.000,00
FEI-1979C115	IBERQUES EXTREMADURA; SL	B80922420	6.000,00
FEI-1980C115	NABAIS MORGADO SILVESTRE	07043480Y	3.000,00
FEI-1982C115	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	A10140523	7.700,00
FEI-1983C115	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	A10140523	3.000,00
FEI-1984C115	ESTRUCBATU; S.C.P.	J63752539	12.000,00
FEI-1985C115	MUÑOZ GUERRERO; DANIEL	44409318K	5.000,00
FEI-1986C115	ZAMBRANO HERNANDEZ DAVID	80056801B	3.000,00



EXPTÉ.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-1987C115	EMILIO GONZALEZ SANCHEZ SL	B10278893	4.000,00
FEI-1988C115	GREGORIO MURILLO CASALLO SL	B06554711	5.000,00
FEI-1992C115	ILUNION IBERICOS DE AZUAGA SA	A06128185	3.000,00
FEI-1993C115	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.750,00
FEI-1994C115	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.750,00
FEI-1995C115	GONZALEZ GONZALES; JUAN MARIA	33989002Q	5.000,00
FEI-1996C115	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	4.500,00
FEI-1998C115	AGRICOLA GANADERA CAURIENSE SL	B10241610	6.000,00
FEI-1999C115	JUANALS ALVAREZ JUAN MANUEL	76119938N	3.000,00
FEI-2000C115	MORALES RODRIGUEZ MARIO	76122571T	3.000,00
FEI-2001C115	LA MALDA CB	E06669923	3.900,00
FEI-2002C115	TEXEIRA ANDUJAR MIGUEL	08696697Y	6.000,00
FEI-2006C115	PEREZ BLANCO TOMAS	06977328W	5.000,00
FEI-2007C115	LOPEZ JIMENEZ CESAR	52507992G	4.000,00
FEI-2008C115	TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON; SL	B10322972	6.000,00
FEI-2009C115	TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON; SL	B10322972	5.000,00
FEI-2010C115	TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON; SL	B10322972	5.000,00
FEI-2011C115	BABIANO PULIDO; JOAQUIN	76013672Y	4.000,00
FEI-2012C115	AGENCIA DE SEGUROS AGENJO AGUILAR SL	B06599062	3.000,00
FEI-2013C115	TEXEIRA ANDUJAR MIGUEL	08696697Y	6.000,00
FEI-2014C115	AGROCAM SOCIEDAD COOPERATIVA	F06226989	6.000,00
FEI-2018C115	BRICONS CACERES SL	B10450096	4.000,00
FEI-2019C115	PEREZ DONAIRE JUAN	06951032H	3.000,00
FEI-2021C115	MARIN QUEMADA JOSE MARIA	00131295B	6.000,00
FEI-2022C115	CLINICAS BUCALDENT; SL	B10338523	4.000,00
FEI-2026C115	EL REFUGIO DEL MANJAR SL	B06592554	3.150,00
FEI-2027C115	DECARA OBRAS Y SERVICIOS SL	B06525026	3.000,00
FEI-2029C115	GARCIA PEREZ; JOSE ANTONIO	76108166Q	3.000,00
FEI-2030C115	MARTIN DIAZ GUERRA LUCIA	04107388W	5.000,00
FEI-2031C115	MAREN DENTAL; SLP.	B86216736	4.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2032C115	DIAZ GUERRA DEL CASTILLO; MARIA JESUS	02432803R	3.000,00
FEI-2036C115	MACARRILLA MENDEZ; FRANCISCO JAVIER	28947449V	6.000,00
FEI-2037C115	HERNANDEZ PINTIADO MARIA DE LOS ANGELES	08791256N	6.000,00
FEI-2040C115	RIEGOS ALMENDRALEJO SL	B06687305	6.000,00
FEI-2042C115	EMERITA DE REDES SL	B06617104	5.000,00
FEI-2043C115	TEXEIRA ANDUJAR MIGUEL	08696697Y	6.000,00
FEI-2044C115	ALMA DE TORO SL	B06688451	11.000,00
FEI-2045C115	TEXEIRA ANDUJAR MIGUEL	08696697Y	6.000,00
FEI-2049C115	AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD SL	B06463749	44.000,00
FEI-2050C115	CMYK 2007 SL	B06691471	6.000,00
FEI-2051C115	PRIETO PLAZA ANASTASIO	06945917D	4.000,00
FEI-2053C115	CANDELEDA GOMEZ MARIA SANDRA	76115918V	5.000,00
FEI-2054C115	INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS EXTREMEÑAS DEL SUR SL	B06212799	3.000,00
FEI-2057C115	PÉREZ DOMÍNGUEZ; MARIA ISABEL	28955336S	17.000,00
FEI-2060C115	PORTERO GUTIERREZ MARIA ANGELES	08829908R	4.000,00
FEI-2061C115	FOUR FAST; SL	B06682330	6.000,00
FEI-2062C115	FOUR FAST; SL	B06682330	5.000,00
FEI-2063C115	FOUR FAST; SL	B06682330	5.000,00
FEI-2065C115	FOUR FAST; SL	B06682330	5.000,00
FEI-2066C115	FOUR FAST; SL	B06682330	5.000,00
FEI-2067C115	FOUR FAST; SL	B06682330	5.250,00
FEI-2068C115	FOUR FAST; SL	B06682330	3.000,00
FEI-2069C115	FOUR FAST; SL	B06682330	5.000,00
FEI-2070C115	FOUR FAST; SL	B06682330	4.500,00
FEI-2072C115	FOUR FAST; SL	B06682330	4.500,00
FEI-2073C115	FOUR FAST; SL	B06682330	4.500,00
FEI-2074C115	FOUR FAST; SL	B06682330	3.000,00
FEI-2075C115	FOUR FAST; SL	B06682330	4.500,00
FEI-2076C115	CALAMONTE PIEDEHIERRO MARTA	09199831S	4.000,00



EXPTÉ.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2077C115	IBERMATICA; SA	A20038915	6.000,00
FEI-2078C115	PROYECTOS Y GESTION EMERITA BROKER; SL	B10361251	5.000,00
FEI-2079C115	PROYECTOS Y GESTION EMERITA BROKER; SL	B10361251	6.000,00
FEI-2081C115	POLO PUERTO JUAN ANTONIO	07016126E	6.000,00
FEI-2082C115	FELIPE PARIENTE SL	B10194058	6.000,00
FEI-2083C115	OBISPADO DE PLASENCIA	R1000004J	4.000,00
FEI-2085C115	GONZALEZ BARRER; AMERICO JESUS	07049085E	3.000,00
FEI-2086C115	VEGAS ALTAS RESTAURACION; SL MCDONALD'S	B06666507	3.500,00
FEI-2088C115	ESTUDIO FERNANDEZ TENA SL	B06467880	6.000,00
FEI-2089C115	INSTITUTO DENTAL ORIS; SL	B06369516	6.500,00
FEI-2090C115	DONOSO MORA MARIA	44786991B	3.000,00
FEI-2092C115	MATEOS CORONADO; MARIA DEL CARMEN	80090109S	6.000,00
FEI-2093C115	RESTAURACIONES PALOMARES SL	B06673123	3.600,00
FEI-2094C115	CORREA CARRASCO EVA	80080872R	6.000,00
FEI-2095C115	OBRAS Y SERVICIOS HURDES SL	B10335693	3.000,00
FEI-2096C115	OBR OBRA PUBLICA Y ALQUILERES SL	B24601601	3.000,00
FEI-2097C115	DELGADO RIVERA ISRAEL	80067259G	6.000,00
FEI-2100C115	CASA SILVA; SLL.	B06348908	4.000,00
FEI-2103C115	PAJARES RIO; M.P.; SL	B10226280	6.000,00
FEI-2104C115	VACA DELGADO ANDRES JESUS	28946091Q	3.000,00
FEI-2106C115	MAQUINEX EUROPA SL	B06576128	6.000,00
FEI-2109C115	FEAFES CACERES	G10107993	6.000,00
FEI-2111C115	AYM INGENIERIA; SL	B06674089	23.000,00
FEI-2113C115	INTERTYRE; SL	B06639710	6.000,00
FEI-2114C115	CASTAÑON TORRES; VICENTE	33974165Z	5.000,00
FEI-2115C115	GONZALEZ RUIZ ENRIQUETA	06735881D	3.000,00
FEI-2117C115	REPOSTERIA BARROSO IGLESIAS SL	B06460224	4.000,00
FEI-2120C115	MIAJADAS TELECOM SL	B10409555	6.600,00
FEI-2121C115	GUILLEN ZANCAS; JOSE	06913697N	5.000,00
FEI-2122C115	AZULAE SL	B06689780	5.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2125C115	INFRAESTRUCTURAS FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE SL	B10404903	3.000,00
FEI-2126C115	ARIF; RIZWAN	Y2926354D	5.000,00
FEI-2128C115	PALACIOS MANSILLA NAZARETH	53268860D	3.000,00
FEI-2129C115	GARRIDO PARAISO JUAN CARLOS	11775329L	3.000,00
FEI-2130C115	GIL MARCOS; SL	B10178960	9.000,00
FEI-2131C115	MESA BRAVO; FRANCISCO JAVIER	15995937N	3.000,00
FEI-2132C115	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTES CHAPARRO SL	B10170389	3.000,00
FEI-2133C115	GONZALEZ GIL MARIA DE LA CRUZ	34773633W	3.000,00
FEI-2134C115	MANZANO Y CORRALES SL	B10394401	3.750,00
FEI-2135C115	APLICACIONES TECNICAS EXTREMEÑAS; SL	B10328003	5.000,00
FEI-2136C115	EL RINCON DE MANOLO; CB	E10394666	3.300,00
FEI-2137C115	TRANSPORTES NENDA SL	B10464493	16.000,00
FEI-2139C115	HARTER M. TECNIC SL	B06660187	6.000,00
FEI-2140C115	AUTOCIBA SA	A06417174	3.000,00
FEI-2142C115	ALEJANDRO BARJOLA GALLARDO	76259566F	3.000,00
FEI-2143C115	MORILLO FERNANDEZ DIEGO	76236811E	3.000,00
FEI-2145C115	FRUVAYGO SL	B06007074	10.000,00
FEI-2146C115	MORILLO FERNANDEZ DIEGO	76236811E	6.000,00
FEI-2147C115	GUTIERREZ CORCHERO; ADAN JOB	76030449Q	5.000,00
FEI-2148C115	MEDEIRO A. PEREZ LOURDES	08863137H	3.456,00
FEI-2151C115	PANADERIA CONFITERIA BARRIENTOS HILINGER CB	E06353296	3.000,00
FEI-2152C115	FRUTAS ROYRA ARROYO SL	B06655252	3.000,00
FEI-2153C115	IZAGAR ASESORES SL	B06687800	6.000,00
FEI-2154C115	LONCHIBER; SL	B06565675	9.000,00
FEI-2155C115	PARANORMAL SL	B10449536	6.000,00
FEI-2156C115	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU SL	B06656128	6.000,00
FEI-2157C115	ALBALI ASESORES SL	B06687792	6.000,00
FEI-2158C115	ALBALI ASESORES SL	B06687792	6.000,00
FEI-2162C115	GESTORIA AUTOTRAMITE SL	B06688923	3.750,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2163C115	DOMINGUEZ ESPERILLA; MANUEL	09171696D	5.000,00
FEI-2164C115	UNION DE PANADERIAS EL VALLE SL	B06263883	6.000,00
FEI-2165C115	GRUAS ROMERO SL	B06240204	3.000,00
FEI-2168C115	FIECCO ASESORES SL	B06270797	6.000,00
FEI-2169C115	TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON; SL	B10322972	6.000,00
FEI-2170C115	MOYAUTO; SA	A10010387	3.000,00
FEI-2171C115	DETODEX SL	B10361236	19.000,00
FEI-2172C115	PLENA INCLUSION CABEZA DEL BUEY	G06014138	18.760,00
FEI-2173C115	PAREJO QUINTERO; MARIA CONCEPCION	52966319X	4.000,00
FEI-2174C115	OLIVA VENDRELL PEREZ SOFTWARE TECHNOLOGIES SL	B85396737	3.000,00
FEI-2175C115	UNAEX ASESORIA SL	B10049112	6.000,00
FEI-2177C115	SEÑORIO DE MONTANERA SL	B06328348	6.000,00
FEI-2180C115	TAPERIA TAPARA SL	J10448025	12.000,00
FEI-2181C115	QUESOS ISABEL SL	B10452621	6.000,00
FEI-2182C115	TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON; SL	B10322972	6.000,00
FEI-2183C115	CENTRO DE MAYORES LA HACIENDA SLU	B10428415	61.500,00
FEI-2184C115	CARRERO PEREZ; FERNANDA	06950147F	3.000,00
FEI-2185C115	CLINICAS DENTALES IDEODENTAL L	B06681258	21.500,00
FEI-2187C115	SAT. AGRISEMB	V06397467	3.000,00
FEI-2191C115	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.000,00
FEI-2192C115	CHAITEN EXTREMADURA SL	B10420347	3.750,00
FEI-2193C115	SANCHEZ VAZQUEZ ISMAEL	76132029M	6.000,00
FEI-2194C115	QUERELES DE EXTREMADURA CB	E10457711	3.000,00
FEI-2195C115	FERNANDEZ TREJO GALAN JULIO ANTONIO	06964500P	3.000,00
FEI-2196C115	SOSPEDRA GONZALEZ; MARIA ANGELES LUNA	09183115C	3.100,00
FEI-2198C115	SABAN NAVARRO CARLOS ALFONSO	33979891J	3.000,00
FEI-2199C115	LIN SHI JIA ZU SL	B06544977	3.000,00
FEI-2200C115	VELEZ CANO; CRISTINA	80087216C	5.500,00
FEI-2201C115	GASOLUEX; SL	B06350276	6.000,00
FEI-2202C115	BANDAS CORTES SL	B06219661	12.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2203C115	LOSA PARDA; SL	B06523971	3.000,00
FEI-2204C115	CABALLERO RODRIGUEZ; NURIA	80057791N	5.000,00
FEI-2207C115	CALZADOS MORO MAYA SL	B06675391	3.000,00
FEI-2208C115	CRESPO MARTIN; JOSE MARIA	76116726C	3.000,00
FEI-2209C115	ESTACION DE SERVICIOS HIGUERA DE VARGAS SL	B06677165	6.000,00
FEI-2210C115	AUTO RECAMBIOS MOTO LUIS SL	B06009393	5.000,00
FEI-2211C115	MACAROC PSALVADOR SL	B10464451	4.572,00
FEI-2212C115	LORENZO HIDALGO; DAVID	28968492S	3.000,00
FEI-2213C115	ORMA OLIVA SL	B06385868	8.000,00
FEI-2214C115	INGENIERIA CAPARRA SL	B10374783	6.000,00
FEI-2215C115	ORTEGA FERNANDEZ ENCARNACION	52540284G	3.000,00
FEI-2216C115	COMUNIDAD REGANTES CANAL DEL ZUJAR	G06146237	6.000,00
FEI-2217C115	CONSTRUCCIONES ENTRETENIMIENTO Y MANTENIMIENTO SL	B80562879	6.000,00
FEI-2218C115	HIERROS DIAZ SA	A10010445	3.000,00
FEI-2219C115	GRANDE LEON; FLORENTINO	11763529H	4.000,00
FEI-2221C115	SMASPADEL SL	J06673875	3.000,00
FEI-2223C115	AUTOCARES MONTEERRUBIO SL	B06237267	6.000,00
FEI-2225C115	ALEJANDRO RAMIREZ DELGADO; SL	B06557722	15.000,00
FEI-2228C115	CLINICA DENTAL AMADOR-LARSSON CB	E10439172	3.000,00
FEI-2231C115	FRIEX MANTENIMIENTO SL	B06665020	4.000,00
FEI-2233C115	APARICIO REBOLLO; FRANCISCO	06989970V	3.000,00
FEI-2235C115	RODRIGUEZ JIMENEZ MANUEL JESUS	07440091M	6.000,00
FEI-2237C115	ROMA VIDAL RAMON	06996007M	3.000,00
FEI-2238C115	RASTROLLO PALACIOS; JOSE MANUEL	08848803J	3.000,00
FEI-2240C115	ANTONIO BRAVO AGRO SA	A06307896	6.000,00
FEI-2241C115	COMUNIDAD PROPIETARIOS CL. MOSTOLES S/N EN BADAJOZ	H06265813	3.000,00
FEI-2242C115	EL RINCON DE ZAFRA SL	B06241681	3.000,00
FEI-2244C115	INSTALACIONES MORICHE SL	B06573935	3.000,00
FEI-2245C115	FIDEL MORA SA	A06034672	4.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2246C115	FIDEL MORA SA	A06034672	6.000,00
FEI-2247C115	FIDEL MORA SA	A06034672	6.000,00
FEI-2248C115	LA DULCE DESPENSA CB	E10348878	5.000,00
FEI-2250C115	ESCUELA INFANTIL MAGOLAND; SL	B06536411	3.156,00
FEI-2251C115	MARTINEZ GIL PANCRACIO	08707718X	3.000,00
FEI-2252C115	VERACONTROL SL	B10401883	5.000,00
FEI-2254C115	FIDEL MORA SA	A06034672	6.000,00
FEI-2256C115	FIDEL MORA SA	A06034672	6.000,00
FEI-2258C115	BERROCAL ALVAREZ; FRANCISCO JOSE	52358025C	3.600,00
FEI-2259C115	GOURMET LA MARQUESA SL	B06597066	3.000,00
FEI-2260C115	TODO SUBASTA; SL	B06570063	3.000,00
FEI-2261C115	RESILUX IBERICA PACKAGING SA	A81471385	4.000,00
FEI-2262C115	CATERING LA GRAN FAMILIA SL	B06679674	3.000,00
FEI-2263C115	FELIX ASENSIO E HIJOS; SL	B06239776	3.000,00
FEI-2264C115	FRESCON-PLA SLL.	B10252914	3.125,00
FEI-2265C115	SEGITEMP; SL	B06216550	6.000,00
FEI-2266C115	FONTANEZ CASTRO; JUAN BAUTISTA	11765000V	3.000,00
FEI-2267C115	BIOMASA PELLET SL	B06656565	4.000,00
FEI-2268C115	OPERACIONES DE TRANSPORTES MUNDIAL SL	B06681365	11.000,00
FEI-2269C115	JAMON Y SALUD SA	A06338297	3.000,00
FEI-2272C115	SDAD. DE SAN VICENTE DE PAUL CONFERENCIA DE MERIDA	G28256667	4.000,00
FEI-2273C115	ASPACEBA	G06014047	3.480,00
FEI-2274C115	CAPILLA VENTA MAQUINARIA AGRICOLA SL	B06517684	5.000,00
FEI-2275C115	NEW GAME CENTER	B06589550	3.750,00
FEI-2276C115	RESTAURANTE IZARRA SC	J10450807	3.000,00
FEI-2280C115	VEGAS BAJAS SL	B06045934	4.000,00
FEI-2281C115	MIGUEL PASCUAL GARCIA; SL	B10412690	3.000,00
FEI-2282C115	HOSTELERIA LA SOLEDAD SL	B06441836	4.000,00
FEI-2283C115	BENITEZ GRANADO JOSE MANUEL	53266422D	3.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2284C115	GRUPO PRONOMOBIL; SL	B06326441	3.846,00
FEI-2286C115	JANEIRO CRUZ; JUAN ANTONIO	08853130Q	3.000,00
FEI-2287C115	CORONADO VELLARINO SL	B06672422	6.000,00
FEI-2289C115	HERNANDEZ REGADERA MOISES	76010898S	3.000,00
FEI-2290C115	CALIEX 22 SLU	B10459428	6.000,00
FEI-2291C115	HERMANOS CORDERO BERMEJO SL	B10066272	5.000,00
FEI-2293C115	SANABRIA CRESPO AGUSTIN	28955836D	16.000,00
FEI-2294C115	RODALVAREZ; SL	B06042485	3.000,00
FEI-2295C115	EXTREMEÑA DE VOLQUETES; SL	B06550743	4.000,00
FEI-2297C115	FORJADOS 2012 SL	B10427649	6.000,00
FEI-2298C115	GRUART VILLA ROSSER	07035563R	3.000,00
FEI-2299C115	PHOENIX ACEITUNAS SL	B91347484	4.000,00
FEI-2300C115	HERMA PRODUCTOS DE LIMPIEZA SA	A10434405	16.000,00
FEI-2302C115	TODO SUBASTA; SL	B06570063	3.000,00
FEI-2303C115	CONGEAL CB	E06648307	21.000,00
FEI-2304C115	ESPARKLE CB	E54610068	3.000,00
FEI-2305C115	HERNANDEZ JIMENEZ JOSE MANUEL	44402538A	3.000,00
FEI-2306C115	PASARELA DOS; CB	E10403517	4.000,00
FEI-2307C115	OLIVA ROBLES; RAQUEL	02239859G	3.000,00
FEI-2308C115	TRANSPORTES IDEAS EXTREMADURA SL	B06661672	3.000,00
FEI-2310C115	AMOR VELIZ JESUS	11779566R	3.000,00
FEI-2311C115	MORENO BARRENA; JUSTO MANUEL	09189220F	3.000,00
FEI-2312C115	ASOCIACION AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	23.500,00
FEI-2313C115	MUÑOZ GARCIA PEDRO LUIS	28951797H	6.000,00
FEI-2314C115	ROSALEJO SERVICIOS GERIATRICOS SL	B10445203	12.000,00
FEI-2315C115	MORENO REPISO SL	B06410294	3.000,00
FEI-2318C115	HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS PROV MADRID CASA ASILO MERIDA	R0600285A	8.000,00
FEI-2320C115	AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD SL	B06463749	3.000,00
FEI-2322C115	NEUMATICOS MOLINA 2011 SL	B06668347	5.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2323C115	DISTRIBUCIONES ALBERTO GALANO SL	B10421733	3.000,00
FEI-2324C115	CLUB DE TENIS CABEZARRUBIA	G10010098	5.000,00
FEI-2326C115	CARITAS DIOCESANA CORIA CACERES	R1000101D	8.000,00
FEI-2327C115	MILLÁN EGEA; VÍCTOR JOSÉ	28959805E	6.000,00
FEI-2328C115	NORBA PROMOTORA SAN ANTONIO SL	B10316875	3.000,00
FEI-2329C115	DONAIRE JARA; FRANCISCO	76007864V	3.000,00
FEI-2330C115	ASOCIACION DEPORTIVA CLUB DE ATLETISMO PERCEIANA	G06344576	11.000,00
FEI-2331C115	FRUTAS BELINDA S.L	B91351023	3.000,00
FEI-2333C115	HURTADO RIVERA ANTONIA	33974527P	3.000,00
FEI-2334C115	BRICONS CACERES SL	B10450096	10.000,00
FEI-2335C115	RIVERA RUBIO JOSE MANUEL	08852719L	5.000,00
FEI-2336C115	PONDERA LOGISTICA SL	B10337715	5.500,00
FEI-2337C115	CONGELADOS LUIS SL	B10147353	6.000,00
FEI-2339C115	CERRUDO GIRALDO DELFINA	28943590E	3.000,00
FEI-2340C115	CENTRO DE FORMACION VILLAFRANCA SL	B06557714	3.372,00
FEI-2341C115	IÑESTA VAZQUEZ MARIA TERESA	80067954D	4.000,00
FEI-2343C115	ROSAS SANCHEZ; JESUS MANUEL	76107312J	3.000,00
FEI-2344C115	CRISTALERIA PLACENTINA SA	A10030237	5.000,00
FEI-2345C115	GONZALEZ RAMOS; ANA MARIA	28941360T	3.000,00
FEI-2346C115	GARCIA Y DOMINGUEZ ASESORIA SL	B10217156	4.000,00
FEI-2347C115	CALLE VICENTE; SL	B10193134	6.000,00
FEI-2348C115	REPUESTOS PLASENCIA SA	A10021020	3.000,00
FEI-2349C115	FRESNOGRES; SL	B10319911	3.000,00
FEI-2351C115	INSTALACIONES AGUSTIN CARDENAL SL	B06582712	5.000,00
FEI-2352C115	EXTRARACING SL	B06671242	5.000,00
FEI-2354C115	CASATEJADA MUÑOZ; ALICIA	52969183E	6.000,00
FEI-2356C115	SANCHEZ GARCIA; MARIA	76121087B	3.000,00
FEI-2357C115	MOTORCYCLE CENTER EUROPE SL	B06516702	3.000,00
FEI-2358C115	PANES CORNER SLU	B06688477	18.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2359C115	MACHUCA FRUITS; SL	B06500219	6.000,00
FEI-2360C115	ARJONA ATIENZA; JOSE MANUEL	75015385B	4.000,00
FEI-2361C115	SAAVEDRA PAVON JULIAN	06999542K	6.000,00
FEI-2364C115	APROSUBA 2	G06014229	4.000,00
FEI-2365C115	COLABORA CONSULTORIA EXTREMADURA SL	B06486955	4.000,00
FEI-2366C115	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. SL	B06376032	5.000,00
FEI-2367C115	BODEGAS CORTES; SL	B06040018	3.000,00
FEI-2368C115	CONSTRUCCIONES MARINO CAMPOS CUADRADO SL	B10144228	3.000,00
FEI-2369C115	STANDARTE DE EXTREMADURA SL	B06438725	8.000,00
FEI-2370C115	CIUDAD DEL CABO; SL	B06633705	6.000,00
FEI-2371C115	PAIS DE QUERCUS; SL	B06434070	6.000,00
FEI-2372C115	CARFRAN SUPERMERCADOS SL	B06679203	8.000,00
FEI-2373C115	TALLERES PILO Y LUIS SL	B06178255	3.000,00
FEI-2374C115	HUERTA LUNA RESTAURACION 2015 SL	B10460806	13.500,00
FEI-2375C115	MUEBLES ELIZO; SL	B10148245	3.000,00
FEI-2376C115	KINEVIT EUROPE SL	B06681159	6.000,00
FEI-2377C115	BADANATUR; SL	B06604284	6.000,00
FEI-2379C115	DOWN MERIDA. ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE EXTREMADURA	G06631618	7.000,00
FEI-2380C115	PEREZ Y SANFELIX CB	E06649933	3.000,00
FEI-2383C115	GUTIERREZ GOMEZ MARIA ESTELA	76121503J	3.000,00
FEI-2384C115	TODO SUBASTA; SL	B06570063	3.000,00
FEI-2385C115	JACINTO REDONDO; SL	B10238368	6.000,00
FEI-2386C115	RESIDENCIA SANTA ISABEL	G10272474	4.000,00
FEI-2390C115	INBRAEX DISTRIBUCIONES SL	B06687511	6.000,00
FEI-2391C115	CERES SLOTS SL	B10444925	3.750,00
FEI-2392C115	RAMOS CEREZO; CRISTINA	52961884Z	3.000,00
FEI-2396C115	BAOXIAN INSURANCE BROKER; SL	B06675946	4.500,00
FEI-2397C115	TALLERES ANSELMO E HIJOS SL	B10374965	6.000,00
FEI-2399C115	DIAZ DIAZ ANTONIO	79262301T	3.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2400C115	CLINICAS BUCALDENT; SL	B10338523	3.000,00
FEI-2401C115	PEREZ SIERRA ROCIO	53266866Q	12.000,00
FEI-2402C115	U.T.E. EL REVELLIN	U06647812	3.000,00
FEI-2403C115	ALBALI ASESORES SL	B06687792	6.000,00
FEI-2405C115	PEREZ CASANOVA; JUAN JESUS	33985614D	3.000,00
FEI-2407C115	MESON CERVANTES CB	E06604953	5.000,00
FEI-2408C115	CLINICA DE PEDIATRIA DR. LUIS ORTIZ GONZALEZ; SL	B06542740	4.000,00
FEI-2410C115	CLINICA DE OFTALMOLOGIA SANCHEZ TRANCON SL	B06208326	5.500,00
FEI-2411C115	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	A10140523	4.000,00
FEI-2413C115	CID MORENO SERGIO	41526451C	6.000,00
FEI-2414C115	CAMPOS ACEDO; MARIA JULIA	07000594S	4.000,00
FEI-2415C115	FORGE ADOUR IBERICA; SL	B06338826	4.000,00
FEI-2417C115	COORDINADORA EXTREMEÑA O.N.G.D.	G06252100	4.000,00
FEI-2418C115	MATEOS CHAPARRO SARA	76015985L	5.000,00
FEI-2419C115	ASADOR LA TAHONA DE CACERES CB	E10457836	3.000,00
FEI-2420C115	ASADOR EXTREMEÑO SLU	B06442495	6.000,00
FEI-2421C115	SAT. N 5851 COMERCIAL AGROPECUARIA	V06034235	6.000,00
FEI-2422C115	AGROAL GESTION INTEGRAL SLU	B06669790	6.000,00
FEI-2423C115	RUIZ FERNANDEZ PEDRO MANUEL	52961619W	3.000,00
FEI-2426C115	INTELCA SL	B06102883	12.000,00
FEI-2431C115	VIT. ALQUILER DE FURGONETAS Y TURISMOS; SL	B06199020	3.000,00
FEI-2433C115	JESUS MIGUEL COLLADO FERNANDEZ	34768899Y	6.000,00
FEI-2435C115	RANGEL MERCHAN PEDRO TOMAS	44777826T	6.000,00
FEI-2437C115	MIAJADAS TELECOM SL	B10409555	5.000,00
FEI-2438C115	PIRES ALMEIDA PEDRO MIGUEL	X9473240T	5.000,00
FEI-2439C115	MECAMAC EXTREMADURA SL	B10103398	3.000,00
FEI-2440C115	SPANISH & ECOLOGICAL FOODS SL	B10464931	5.000,00
FEI-2441C115	POLO PUERTO JUAN ANTONIO	07016126E	5.000,00
FEI-2442C115	EUROPA 17 COMPRA VENTA SL	B10339745	6.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2444C115	PARRA COLLADO MARIA DEL CARMEN	06926366P	6.000,00
FEI-2445C115	ALIMENTACION JAMILEMA SLL.	B06402457	5.000,00
FEI-2448C115	ATEEX ASESORIA DE EMPRESAS; SL	B10102929	6.000,00
FEI-2449C115	TALAYUELA GESTION SC	J10425783	6.000,00
FEI-2450C115	VIGARA ORTEGA LORENZO MANUEL	34768557D	5.000,00
FEI-2452C115	HIERROS Y ACEROS MACARRO SL	B06552772	3.000,00
FEI-2453C115	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA SA	A10009819	6.000,00
FEI-2454C115	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA SA	A10009819	70.000,00
FEI-2456C115	OVINO DEL SUROESTE SDAD. COOP. LDA.	F06305007	3.000,00
FEI-2458C115	ASESORIA ONLINE GRG SL	B06689079	3.000,00
FEI-2459C115	CV ASISTENCIA SL	B06637177	3.750,00
FEI-2460C115	VIDA DEPENDENCIA GERIATRICA EXTREMADURA SL EN CONSTITUCION	B06676134	6.000,00
FEI-2461C115	ORGANIZACION REGIONAL DE MUJERES EMPRESARIAS EXTREMEÑAS	G06159016	3.000,00
FEI-2463C115	FUENTES PEREZ RAUL	07013367T	6.000,00
FEI-2465C115	L.E.D.A. SA	A06007637	6.000,00
FEI-2466C115	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	6.000,00
FEI-2467C115	ACERCALIDAD; SL	B06653497	6.000,00
FEI-2469C115	BLAS FERNÁNDEZ; BEATRIZ	76016484N	6.000,00
FEI-2470C115	DURAN PEREZ; JUAN ERNESTO	76039360A	4.000,00
FEI-2472C115	FINCA MEJIAS SL	B06230270	3.000,00
FEI-2475C115	ASOCIACION SINDROME DOWN DE BADAJOZ	G06623292	13.608,00
FEI-2476C115	SAAVEDRA SUSAVILA RUBI	51006909Q	6.000,00
FEI-2477C115	AQUADUCTO INGENIERIA Y SERVICIOS EXTREMEÑOS SL	B10372944	3.000,00
FEI-2479C115	CHAMIZO GARCIA FRANCISCO JOSE	34769770A	4.000,00
FEI-2480C115	CONEJO BLAZQUEZ; JERONIMO	08822953S	3.000,00
FEI-2481C115	MARTIN REJANO; ANTONIO	09191176P	6.000,00
FEI-2486C115	CHAMIZO GARCIA FRANCISCO JOSE	34769770A	3.180,00
FEI-2488C115	INVERSIONES HOSTELERAS PACENSES SL	B06688352	16.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2490C115	VIVEROS JUANJO DE LAS VEGAS BAJAS DEL GUADIANA; SL	B06318364	4.000,00
FEI-2491C115	CONCESION EXTREMEÑA DE VEHICULOS SA	A06023436	6.000,00
FEI-2492C115	MANUEL LAVADO E HIJOS SL	B06105159	3.000,00
FEI-2493C115	AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD SL	B06463749	6.000,00
FEI-2494C115	HI TEC DENTAL LAB SL	B06666838	6.000,00
FEI-2495C115	MONTERO CUADRADRO; MONTSERRAT	09180841T	6.000,00
FEI-2496C115	ASCENSORES ZENER ELEVADORES SL	B33074345	3.000,00
FEI-2497C115	E 24 H DE GESTION DE EVENTOS SOCIALES SL	B06546998	6.000,00
FEI-2498C115	MERPROYECT; SL	B06441802	16.000,00
FEI-2499C115	NECEI EXCLUSIVAS SLU	B10427482	6.000,00
FEI-2500C115	SANCHEZ CASTAÑON; SL	B06407373	5.000,00
FEI-2501C115	DISTRIBUCIONES SANCHEZ MONTERO S.C.	J06648026	5.000,00
FEI-2502C115	CLINICA MEDICA DE ATENCION INTEGRAL SL	B06453591	4.000,00
FEI-2503C115	SOC. COPERATIVA VEGAS BAJAS	F06010995	5.000,00
FEI-2505C115	PIRIZ PALACIOS; ANGEL LUIS	08816772K	6.000,00
FEI-2507C115	SENZA ESPACIOS SL	B06688964	6.000,00
FEI-2508C115	NUSAN MAYORISTA DE HOSTELERIA SL	B10341923	3.000,00
FEI-2509C115	NUSAN MAYORISTA DE HOSTELERIA SL	B10341923	3.750,00
FEI-2510C115	OPTIWIN INTERNACIONAL; SL	B10198737	6.000,00
FEI-2511C115	MADALU; SA	A10040723	3.000,00
FEI-2512C115	TURISTICA DEL JERTE. SL	B10428605	8.100,00
FEI-2513C115	SOLANO SANTOS; ANTONIA	48301630C	3.000,00
FEI-2514C115	CRISTALERIA ALVARADO SL	B10035202	3.000,00
FEI-2518C115	REDEHOGAR INSTALACIONES Y CLIMATIZACION	B10428001	5.000,00
FEI-2519C115	TALLERES RUIZ E HIJOS; CB	E06685069	12.000,00
FEI-2520C115	DURAN MORENO ANTONIO ANGEL	80021007M	3.125,00
FEI-2521C115	ROSIÑA GIL JOSE MANUEL	80087274D	6.000,00
FEI-2522C115	ESTACION DE SERVICIO GARAL SA	A10002541	3.000,00
FEI-2523C115	SANCHEZ HERNANDEZ BIENVENIDO	44401901X	6.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2524C115	DULCIS ET FABULAS SC	J06689020	6.000,00
FEI-2525C115	S.C.L. COMARCAL AGRICOLA GANADERA CASTUERA	F06020887	3.000,00
FEI-2526C115	ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MIAJADAS	G10364826	22.875,00
FEI-2527C115	ASOCIACION ONCOLOGICA EXTREMEÑA	G06280879	3.000,00
FEI-2528C115	RESIDENCIA SANTA ISABEL	G10272474	3.000,00
FEI-2529C115	BERMEJO HORMIGO FRANCISCO GABRIEL	08823234C	5.000,00
FEI-2530C115	SOTO MEDIACION; SL	B06334957	3.000,00
FEI-2531C115	ROSA LEMUS CARLOS	80072531D	4.000,00
FEI-2533C115	HOSTELEREX; SL	B10355881	3.000,00
FEI-2534C115	ASOC PRO DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	G06020697	9.248,00
FEI-2535C115	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	4.000,00
FEI-2536C115	SENERGY PRODUCTS AND SERVICES; SL	B06675714	5.000,00
FEI-2539C115	CERES MOTOR SL	B10191625	3.000,00
FEI-2540C115	SALONES PUENTE REAL S.C.	J06590061	3.000,00
FEI-2543C115	ASOCIACION SINDROME DOWN DE CACERES	G10430585	13.840,00
FEI-2545C115	GOMEZ JARA; DEBORA	76020392X	5.000,00
FEI-2546C115	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	G10272508	4.000,00
FEI-2548C115	REGODON VINAGRE; SANDRA MARIA	76048408N	4.000,00
FEI-2550C115	CRISTALERIA PLACENTINA SA	A10030237	5.000,00
FEI-2551C115	DE LA CARRERA MANCERA ENRIQUE	08833800Y	5.250,00
FEI-2552C115	SANCHEZ MARTIN; MIGUEL ANGEL	11772494J	6.000,00
FEI-2553C115	ARANDEL CACERES SC	J10465409	26.000,00
FEI-2554C115	TENA SERENO ELISA MARIA DE	09174443L	6.000,00
FEI-2555C115	MUÑOZ PIRIZ RAIMUNDO	08776653Z	5.000,00
FEI-2556C115	FRIDUL PASTELERIA SL	B06463673	5.000,00
FEI-2557C115	AZULAE SL	B06689780	5.000,00
FEI-2558C115	ICARO SOLUCIONES INTEGRALES SLU	B10311231	4.000,00
FEI-2560C115	GODOY DROJU SA	A45040110	4.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2561C115	CONSULTING DE ENERGIAS RENOVABLES SIGLO XXI; XL	B06583751	4.000,00
FEI-2562C115	CARRETERO ACEVEDO; PEDRO FRANCISCO	07016166Q	6.000,00
FEI-2563C115	LOPEZ-MONTENEGRO SANTODOMINGO; MERCEDES	06987975T	6.000,00
FEI-2564C115	RAMIREZ CORRILLERO; LUIS	09187487E	3.000,00
FEI-2565C115	MEDIACIONES SEGUNOR SL	B06142319	6.000,00
FEI-2568C115	TORIBIO RAMA; SANTIAGO	76107869H	5.000,00
FEI-2569C115	IBERICOS Y LACTEOS SALPICO SA	A10463362	5.000,00
FEI-2570C115	CONEJERO SANCHEZ PEDRO LUIS	05245149E	6.000,00
FEI-2571C115	HORTALIZAS Y FRUTAS BUENO; SL	B10341055	6.000,00
FEI-2573C115	GONZALEZ GRANADO; ARGEME	11773993V	6.000,00
FEI-2574C115	HACEX; GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS; SL	B06658173	6.000,00
FEI-2580C115	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. SL	B06376032	3.000,00
FEI-2581C115	CONSULTING DE MERIDA 1995 SLL.	B06678494	5.000,00
FEI-2582C115	FERNANDEZ DELGADO MARIA ROSARIO	07450444P	3.000,00
FEI-2583C115	EGEA ESTERAS MARIA ELENA	08703492Q	6.000,00
FEI-2584C115	MORALES LEDESMA AQUILINO	11933500L	6.000,00
FEI-2586C115	MUÑOZ ALVAREZ; FELIPE ALEJANDRO	34778549L	3.000,00
FEI-2587C115	MATADERO FRIGORIFICO VICTOR SANCHEZ SLU	B06565360	3.000,00
FEI-2588C115	ISAMI EXTREMADURA SL	B06684344	6.000,00
FEI-2589C115	ISAMI EXTREMADURA SL	B06684344	6.000,00
FEI-2590C115	VISIBEL DISTRIBUCION EXTREMADURA; SL	B06322135	3.000,00
FEI-2591C115	GARCIA DOMINGUEZ; JOSE MARIA	11775914Y	6.000,00
FEI-2592C115	CUARTO TRINIDAD JOSE MARIA	34769913P	5.000,00
FEI-2593C115	FERTILIZANTES JOSE SANCHEZ SL	B10396802	5.000,00
FEI-2594C115	DEL POZO CARMONA MARIA JOSEFA	40449915E	6.000,00
FEI-2595C115	SERVICIOS UNIFICADOS AUXILIARES DE ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO;SL	B20623914	4.000,00
FEI-2596C115	MIGUEL ROMERO JOSE LUIS	09185659B	6.000,00
FEI-2597C115	BERROCAL BERROCAL AURELIO	07446130H	3.000,00
FEI-2598C115	MARABE MENDEZ ADELAIDA	08777928R	3.248,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2600C115	FERNANDEZ CORDOBA MARIA DOLORES	07442662T	16.000,00
FEI-2601C115	SANCHEZ SANCHEZ ANA MARIA	76032428V	4.000,00
FEI-2602C115	MEDICAMENTOS Y ACCESORIOS VETERINARIOS SL	B10328185	4.000,00
FEI-2603C115	CUERPO MACIAS MANUEL	08873675E	11.000,00
FEI-2604C115	SANCHEZ RISCO ALFREDO LEON	28962896P	5.000,00
FEI-2605C115	J MADERA ASESORES AGRICOLAS SL	B06655302	4.000,00
FEI-2608C115	CALDERON GALINDO; DAVID	44781030F	5.000,00
FEI-2609C115	MENESES GONZALEZ; PEDRO JOSE	08836126D	6.000,00
FEI-2611C115	CALERO SUMINISTROS SL	B06626360	6.000,00
FEI-2612C115	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES SL	B06281141	6.000,00
FEI-2613C115	EL CALLEJON DE LA PLAZA SL	B06643597	16.440,00
FEI-2614C115	ALBURA GESTION Y PROYECTOS SL	B10447696	4.000,00
FEI-2615C115	BARRIOS BARCIA; NATALIA	28950814R	3.000,00
FEI-2617C115	SUROROGO SL	B10429082	5.000,00
FEI-2618C115	ATENCION SOCIAL DE MAYORES SL	B10279891	4.000,00
FEI-2619C115	MASA PEREZ RICARDO JOSE	06997067F	5.000,00
FEI-2621C115	CONGEAL CB	E06648307	6.000,00
FEI-2622C115	BARRAGAN RODRIGUEZ; ANTONIA	80046216Y	6.000,00
FEI-2623C115	ANCASE ASOCIADOS SL	B06244065	3.000,00
FEI-2625C115	ACEDO LAVADO; SEBASTIAN	76262159R	3.000,00
FEI-2627C115	DONAIRE CABELLO ANTONIO JOSE	75540403P	3.000,00
FEI-2628C115	GANADOS ALMADA SL	B06493688	5.000,00
FEI-2629C115	CENTRO GERIATRICO NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE GUADALUPE	B81968257	4.000,00
FEI-2630C115	MARTIN VAZQUEZ ANGEL IGNACIO	44403199C	3.000,00
FEI-2632C115	MARTIN MARTIN; JAVIER	76124156K	5.000,00
FEI-2633C115	AGROSUMINISTROS CAMPOS S.L	B06494470	3.000,00
FEI-2634C115	SEPREX AUDITORES; SL	B06346969	4.000,00
FEI-2635C115	RESIDENCIA EL BALCON; SL	B06517932	8.000,00
FEI-2640C115	VALADES NIETO MANUEL	09186061E	5.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2643C115	TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON; SL	B10322972	5.000,00
FEI-2646C115	TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON; SL	B10322972	5.000,00
FEI-2647C115	TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON; SL	B10322972	5.000,00
FEI-2648C115	TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON; SL	B10322972	6.000,00
FEI-2649C115	TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON; SL	B10322972	6.000,00
FEI-2650C115	TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON; SL	B10322972	6.000,00
FEI-2651C115	FARMAVEX ANIMAL SL	B06679278	5.000,00
FEI-2652C115	L.E.D.A. SA	A06007637	3.000,00
FEI-2654C115	TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON; SL	B10322972	5.000,00
FEI-2656C115	TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMON; SL	B10322972	5.000,00
FEI-2657C115	OPERACIONES DE TRANSPORTES MUNDIAL SL	B06681365	4.000,00
FEI-2658C115	RESIDENCIAS OTROULO; SL	B06592042	11.220,00
FEI-2659C115	AVICOLA BARREIROS SL	B06246185	27.875,00
FEI-2660C115	MUÑOZ PRECIADO ODONTOLOGOS; SL	B06576037	3.600,00
FEI-2661C115	LOS CANTOS PIZARRAS SL	B06666002	10.000,00
FEI-2662C115	VAZQUEZ JIMENEZ JOSE VICTOR	50457577Q	4.000,00
FEI-2663C115	GALAN GARCIA CARLOS	28942865X	6.000,00
FEI-2665C115	FERNANDEZ URBINA FRANCISCO	28957581Y	6.000,00
FEI-2666C115	TALLERES COLLADO RODRIGUEZ; CB	E10053163	5.000,00
FEI-2667C115	JAMON Y SALUD SA	A06338297	5.000,00
FEI-2668C115	TECNAIRCLIMA SL	B06654644	5.000,00
FEI-2669C115	INTERGRANIT SLU	B06676241	5.000,00
FEI-2673C115	CAHERSA CABALLERO Y HERNANDEZ SA	A10042224	5.000,00
FEI-2674C115	CAHERSA CABALLERO Y HERNANDEZ SA	A10042224	5.000,00
FEI-2675C115	FORMACION Y EMPLEO EXTREMADURA SL	B10439339	3.000,00
FEI-2677C115	EUROIBERICA VIDRIERA SL	B10459030	6.000,00
FEI-2679C115	TRANSPORTES ESRESAN; SL	B10159408	3.000,00
FEI-2680C115	ESTACION DE AUTOBUSES DE PLASENCIA; SL	B10129054	3.000,00
FEI-2681C115	EXPLOTACION LA CIERVA; SL	B10436780	6.000,00
FEI-2682C115	CASAS VARELA; M. ^a ANGELES	34772226K	6.000,00



EXPTÉ.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2683C115	SAT. N 5851 COMERCIAL AGROPECUARIA	V06034235	3.000,00
FEI-2684C115	FERTINEX IBERICA SA	A10447928	3.000,00
FEI-2686C115	PASCUAL GARCIA; CECILIO	07446339C	6.000,00
FEI-2688C115	RODRIGUEZ GALLARDO EVA MARIA	79306778H	6.000,00
FEI-2689C115	PIZASEC; SL	B06226674	3.000,00
FEI-2690C115	FLORES BELLANCO MAYTE	76015223Q	6.000,00
FEI-2691C115	SOTOCA OSORIO ANGEL	08853214P	6.000,00
FEI-2692C115	ZAFRA OBRAS SL	B06670244	11.000,00
FEI-2693C115	GRANITOS HNOS. ORELLANA STONE SL	B06506174	3.000,00
FEI-2694C115	ALEJO LEAL CENTRO MEDICO DE VALORACION DAÑO CORPORAL CB	E10236362	4.000,00
FEI-2696C115	HERMA PRODUCTOS DE LIMPIEZA SA	A10434405	6.000,00
FEI-2698C115	CHANCLON RODRIGUEZ; SONIA	20262061G	3.000,00
FEI-2700C115	METROVIAS EXTREMADURA SLU	B06684807	6.000,00
FEI-2702C115	SOL DE BADAJOZ SL	B06403992	6.000,00
FEI-2703C115	FARMACIA ROMERO Y GOMEZ C.B	E06694269	3.000,00
FEI-2704C115	COTRANSVIAL SL	B06620181	5.000,00
FEI-2705C115	CABA EUROMASTER SL	B06661375	11.000,00
FEI-2706C115	AZAHAR DENTRAL CB	E10462398	11.000,00
FEI-2707C115	SEGUREX 06 SL	B06322093	18.100,00
FEI-2708C115	RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DE LA SOLEDAD	R0600286I	3.000,00
FEI-2709C115	GULF FARMS SL	B06691075	6.000,00
FEI-2710C115	CANO SANCHEZ 2016 SL	B06690242	8.000,00
FEI-2711C115	COMUNIDAD PROPIETARIOS PZ. MINAYO 4 DE BADAJOZ	H06040570	6.000,00
FEI-2712C115	NUÑEZ ROMAN JOSE ANTONIO	28943045Y	6.000,00
FEI-2714C115	RECREATIVOS JALAMA	B10167690	5.000,00
FEI-2715C115	PROVECAEX SL	B10183499	3.000,00
FEI-2716C115	AGENCIA DE SEGUROS GOMEZ PEÑASCO; SLU	B10400562	5.000,00
FEI-2717C115	ZHAN CAI HUA	X5666350R	6.000,00
FEI-2720C115	BIOLIVAR SAN MARTIN; SL	B10451094	3.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2721C115	GESTION Y EXPLOTACION DE GASOLINERAS SL	B10461200	4.000,00
FEI-2723C115	TALLERES FERAUTO CASTUERA; SLL.	B06617260	3.000,00
FEI-2725C115	AMARO ANDRADES MANUEL	80040942E	6.000,00
FEI-2726C115	PANIFICADORA NAVALPAN SL	B10242022	3.000,00
FEI-2727C115	GRANITOS DELGADO SL	B06259600	6.000,00
FEI-2731C115	RADICAL DE NUTRICION SL	B06696421	3.000,00
FEI-2732C115	CRONICAS SPORT SL	B06688048	5.000,00
FEI-2733C115	GENERAL OPTICA EXTREMEÑA SL	B10023695	3.000,00
FEI-2735C115	PRODEN LABORATORIO DENTAL; SL	B10129393	6.000,00
FEI-2736C115	GALBER; CB	E10358562	3.000,00
FEI-2737C115	HERMANOS MUÑOZ MANZANO CB	E10210029	3.000,00
FEI-2738C115	GARCIA RODRIGUEZ MARIA ANTONIA	34774814X	3.000,00
FEI-2739C115	INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS EXTREMEÑAS DEL SUR SL	B06212799	3.000,00
FEI-2741C115	AUTOSERVICIO GLORIA SL	B10066140	6.000,00
FEI-2744C115	LUJAN HERRAIZ JULIAN	76213021Z	3.000,00
FEI-2745C115	INNOVACION EDUCATIVA BIDAIKE-LEARNING & ESCUELA 3.0 SL	B10433696	6.000,00
FEI-2747C115	DURAN GARCIA;MANUEL	08853274E	6.000,00
FEI-2748C115	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO	F06004949	3.000,00
FEI-2749C115	VINAGRE PEREZ LORENZO	08831630K	3.000,00
FEI-2750C115	ANAVA 2003 SL	B06690374	15.900,00
FEI-2751C115	MARTIN TELLEZ; JOSE LUIS	30620474E	6.000,00
FEI-2753C115	CARPINTERIA TABARES GONZALEZ; SL	B10166866	3.000,00
FEI-2756C115	WORLDING SEVEN SL	B06621122	4.000,00
FEI-2760C115	EXTREMEÑA DE PERFILADOS DE ALUMINOS SL	B06386445	8.000,00
FEI-2761C115	AGRO-ALIMENTARIA AMBROZ	B10440881	3.750,00
FEI-2762C115	MERISAN ELECTROMECANICA; SLL.	B06519052	3.000,00
FEI-2764C115	GARCIA ROSADO ANTONIA	06942130V	6.000,00
FEI-2766C115	SUAREZ OJALVO MANUEL	08862230P	5.000,00
FEI-2768C115	GALARE SA	A28700052	3.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2769C115	CATERING LA GRAN FAMILIA SL	B06679674	3.000,00
FEI-2770C115	GOLD EXPRESS PLASENCIA SL	B10427698	5.000,00
FEI-2772C115	SUMECO TRADE SL	B10263697	3.750,00
FEI-2773C115	LA DULCE DESPENSA CB	E10348878	4.000,00
FEI-2774C115	LUCAS GALAN FRANCISCO LUIS	11773777P	3.000,00
FEI-2775C115	MARTIN CARRASCO GERMAN SL	B10211845	11.000,00
FEI-2776C115	COMBUSTIBLES CERRO SL	B06570634	5.000,00
FEI-2777C115	ASEM CONSULTORES Y ASESORES SLL.	B10328128	3.000,00
FEI-2779C115	SANTOS ALMEDA MARIA ROSA	08824104Q	4.000,00
FEI-2780C115	COMERCIAL DE ALUMINIOS AFESA S.L	B10104339	5.000,00
FEI-2781C115	CONSTRUCCIONES METALICAS ADOLFO MORENO SL	B10404853	3.000,00
FEI-2783C115	SANCHEZ FELIX; CARLOS MARCIAL	44779908N	6.000,00
FEI-2784C115	MURIEL CRUZ ANTONIO	44776295X	5.000,00
FEI-2785C115	GRUPO AREA DE DERECHO SL	B10365302	3.000,00
FEI-2786C115	MUNDO DEL CATERING DE LA VERA SL	B10436939	6.000,00
FEI-2788C115	GAMERO SANCHEZ; JESUS EVARISTO	08822792S	5.000,00
FEI-2789C115	GARCIA-CANCHO SANCHEZ; FRANCISCO DE BORJA	80084451S	6.000,00
FEI-2790C115	REJA LOPEZ ANTONIO	08842307A	3.000,00
FEI-2791C115	LAGUNA IBERICA S.C.	J06589865	5.000,00
FEI-2792C115	PIRES ALMEIDA PEDRO MIGUEL	X9473240T	3.000,00
FEI-2793C115	SUPERFISHING SL	B06605554	11.000,00
FEI-2794C115	SANCHEZ ALVAREZ JOSEFA	09161041A	3.000,00
FEI-2795C115	DURAN CACHO; JUAN FELIX	08852003Q	7.000,00
FEI-2796C115	MUÑOZ PRECIADO ODONTOLOGOS; SL	B06576037	4.000,00
FEI-2797C115	CARGO REGALO TRANSPORTES SL	B06668388	18.000,00
FEI-2798C115	CABEZAS MANSILLA TERESA	04158591F	6.000,00
FEI-2799C115	BESANA EXTREMEÑA SL	B10189637	5.000,00
FEI-2800C115	PRESLEGAL; SL	B10433589	4.000,00
FEI-2801C115	TRANSPORTES MIAJADAS; SDAD. COOP. LTDA.	F10015360	3.000,00
FEI-2802C115	PAZ BREÑA MARIA NAZARET	76117036P	6.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2803C115	ARCO IRIS T.T. SUMINISTROS SL	B10199297	5.000,00
FEI-2804C115	HERMANOS DE LA RIVA MAYANS; CB	E06048250	3.000,00
FEI-2805C115	PALACIOS MANSILLA NAZARETH	53268860D	3.000,00
FEI-2806C115	PALACIOS MANSILLA NAZARETH	53268860D	3.000,00
FEI-2807C115	CRESPILLO INSECTICIDAS SL	B06009310	4.000,00
FEI-2808C115	HORNERO ZABALA; NOHEMINA	76123079W	4.000,00
FEI-2811C115	ROMERO MOLINA ANGELA	08857184E	12.000,00
FEI-2813C115	NUÑEZ DE CASTRO; VICENTE	08795954H	3.000,00
FEI-2814C115	PABLO HOLGUIN SL	B06441125	3.000,00
FEI-2818C115	MARTINEZ ORDOÑEZ JUAN PEDRO	09200621T	5.000,00
FEI-2820C115	BODEGAS VALDEPEÑAS DE CORIA; SA	A10103653	3.000,00
FEI-2821C115	EXPLOTACIONES ALDEA DEL CONDE SL	B28291094	3.000,00
FEI-2822C115	MIGUEL PASCUAL GARCIA; SL	B10412690	5.000,00
FEI-2823C115	PERTIEN TALAVERA SA	A06218317	3.000,00
FEI-2824C115	B.M. EXTREMADURA SL	B06162416	3.000,00
FEI-2825C115	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DIAL CB	E10375228	3.000,00
FEI-2826C115	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DIAL CB	E10375228	3.000,00
FEI-2828C115	SIELA AMET	Y2200691L	3.000,00
FEI-2829C115	CASTRO MARRON EZEQUIEL	33972828B	5.000,00
FEI-2831C115	CONEJERO FERNANDEZ; LUIS ALBERTO	11782455S	6.000,00
FEI-2833C115	S.C. UNION PANADERA DE MADRIGALEJO	F10102796	3.000,00
FEI-2835C115	PERIANES HERMANOS MERIDA SL	B06275564	3.000,00
FEI-2836C115	S.C.L. NTRA. SRA. DE BELEN	F06014096	3.000,00
FEI-2837C115	DUEÑAS SANCHEZ; JOSE MARIA	07007066R	3.000,00
FEI-2839C115	LOGOS SEGURIDAD Y PREVENCION EXTREMEÑA SL	B10319721	4.000,00
FEI-2841C115	QUINTA ENA DEL HUEVO; SL	B06636666	3.000,00
FEI-2842C115	LA DEHESA DE ALBURQUERQUE SL	B06187447	3.000,00
FEI-2843C115	PARRON GARCIA MARTIN FABRICIANO	06985026H	6.000,00
FEI-2844C115	SERVICIOS UNIFICADOS AUXILIARES DE ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO;SL	B20623914	3.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2846C115	CARROCERIAS EMERITENSES HERMANOS CARRION SL	B06448575	3.000,00
FEI-2849C115	MANCHA GONZALEZ MARIA GUADALUPE	09174828J	5.000,00
FEI-2850C115	DISTRIBUCIONES VICOBESA SL	B10447753	5.000,00
FEI-2851C115	SERVIMAYOR SDAD. COOP.	F10347227	4.000,00
FEI-2852C115	PACHECO VELASCO; SALOME	08830607X	4.500,00
FEI-2855C115	ASOCIACION CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS ASCAPAS	G10204717	4.000,00
FEI-2857C115	BERMEJO HORMIGO FRANCISCO GABRIEL	08823234C	9.000,00
FEI-2859C115	UNIVERSO WV; SL	B10400463	4.400,00
FEI-2860C115	CUMEMPLA SL	B10311587	6.000,00
FEI-2861C115	VIDA DEPENDENCIA GERIATRICA EXTREMADURA SL EN CONSTITUCION	B06676134	6.000,00
FEI-2863C115	ISO PARTNER SL	B10335784	5.000,00
FEI-2864C115	CALZADOS BERNAR USALLAN; SL	B10344448	4.000,00
FEI-2868C115	COPIADORAS DEL GUADIANA SLU	B06387591	6.000,00
FEI-2869C115	UNAEX CONSULTORIA DE SEGUROS SL	B10393627	5.000,00
FEI-2871C115	FLYER DIRECTO CB	E06677249	4.614,00
FEI-2872C115	DISTRIBUCIONES ALBERTO GALANO SL	B10421733	5.000,00
FEI-2873C115	ALBERO REY INMACULADA	08832171X	4.000,00
FEI-2874C115	DALIA AIMCOZ SL	B06384473	6.000,00
FEI-2875C115	JIMENEZ ROLL MARIA LOURDES	53260838Z	4.500,00
FEI-2876C115	EXTREMEÑA DE CONGELADOS Y HELADOS SL	B06135545	12.000,00
FEI-2877C115	POLO OPUESTO GASTRONOMICO; SL	B06689392	6.000,00
FEI-2878C115	POLO ANTUNEZ Y CARRASCO SC	J06691760	8.000,00
FEI-2879C115	SAT. OVIPOR	V06552335	3.000,00
FEI-2880C115	SDAD. GANADERA LAS MOHEDAS SL	B06311492	6.000,00
FEI-2881C115	NIETO MARCELO AUTOMOVILES; SL	B06295885	5.000,00
FEI-2882C115	CONCESION EXTREMEÑA DE VEHICULOS SA	A06023436	5.000,00
FEI-2883C115	RIVERO SANCHEZ; JUAN E.	76016371Z	6.000,00
FEI-2884C115	CABASAN CONSULTORES; SL	B06452619	3.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2885C115	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU SL	B06656128	6.000,00
FEI-2886C115	RAYO CALDERON PEDRO FRANCISCO	52359900D	5.000,00
FEI-2887C115	CANO LEBRATO MARIA DOLORES	08810136D	5.000,00
FEI-2889C115	ATEEX ASESORIA DE EMPRESAS; SL	B10102929	12.000,00
FEI-2891C115	EL PALOMAR; CB	E10421477	3.750,00
FEI-2892C115	CLINICA DENTAL AMBEL S.C.	J06676944	6.000,00
FEI-2896C115	K10 LUBRICANTES; SL	B06393540	6.000,00
FEI-2897C115	HOGAR DE ANCIANOS SANTA TERESA	R0600283F	4.000,00
FEI-2898C115	LEMA S.C.L.	F25350604	12.000,00
FEI-2901C115	EXPOMOTOR COMERCIO Y SERVICIOS DE VEHICULOS SL	B06219570	5.000,00
FEI-2904C115	COVELESS INGENIERIA; SLL.	B06456651	3.000,00
FEI-2906C115	CORRALES RAMALLO; MARIA GUADALUPE	08800070V	3.000,00
FEI-2911C115	MUEBLES BEJAR SL	B10361327	3.000,00
FEI-2912C115	ACERTA CERTIFICACION SL	B97479935	6.000,00
FEI-2913C115	LEAN INNOVACION CONSULTORES SL	B06644660	4.000,00
FEI-2915C115	LINDE FERNANDEZ; JAVIER	76262606B	3.000,00
FEI-2916C115	MALFEITOS HABA; FRANCISCA MARIA	76255667H	6.000,00
FEI-2917C115	RODRIGUEZ SANCHEZ; MANUEL ANGEL	79305983M	3.000,00
FEI-2919C115	GARCIA VENERO;SL	B06153704	3.000,00
FEI-2920C115	MARQUEZ VICENTE; M.ª EULALIA	08821336P	5.000,00
FEI-2921C115	VERDEMAR EXCAVACIONES Y TRANSPORTES SL	B33666819	5.000,00
FEI-2922C115	PRECIADO & SANCHEZ HOSTELERIA; CB	E10440733	6.000,00
FEI-2923C115	AUTOMOCIONES HERMANOS ELIAS DE TRUJILLO SL	B10169977	3.000,00
FEI-2925C115	CAMPAÑON RODRIGUEZ; MANUEL ANTONIO	08777906W	3.000,00
FEI-2926C115	GAS VILAFRANCA; SL	B06308472	5.000,00
FEI-2929C115	PRODELVA; SL	B10258234	3.000,00
FEI-2930C115	CARPINTERIA Y ALUMINIO HERVAS SL	B10207553	3.000,00
FEI-2931C115	CERES SLOTS SL	B10444925	9.125,00
FEI-2934C115	CLUB DEPORTIVO HALTER CROSS	G06681860	3.125,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2935C115	VALLE RASERO SL	B81157752	6.000,00
FEI-2936C115	ADDITEX LIQUID TECHNOLOGY SL	B06685176	6.000,00
FEI-2937C115	SUPERMERCADOS SAN ANTONIO SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F06671804	4.000,00
FEI-2938C115	AGROPECUARIA LAS NATERAS SL	B06392005	5.000,00
FEI-2939C115	MANTESERVI CB	E06682223	3.750,00
FEI-2940C115	CASCO CINTERO FRANCISCO JAVIER	76265121L	6.000,00
FEI-2941C115	GARCIA GUTIERREZ; JOSE LUIS	07436607V	5.000,00
FEI-2942C115	CASCO GUIJARRO FRANCISCO	09157231B	11.000,00
FEI-2943C115	CASAMAYOR PERFILES SL	B06635320	3.000,00
FEI-2944C115	CASAMAYOR PERFILES SL	B06635320	5.000,00
FEI-2945C115	TRANSITO SUROESTE SL	B06551634	11.000,00
FEI-2948C115	TRESFUENTES DISTRIBUCIONES S.C.	J06479745	5.000,00
FEI-2951C115	CRESPO MIGUEL; JOSE	70980609X	6.000,00
FEI-2952C115	AFI 2010; SL	B10399558	6.000,00
FEI-2954C115	AGROSUMINISTROS CAMPOS S.L	B06494470	5.000,00
FEI-2955C115	TENA DAVILA BENITO	52960680Y	6.000,00
FEI-2957C115	TENA DAVILA BENITO	52960680Y	5.000,00
FEI-2958C115	TENA DAVILA BENITO	52960680Y	6.000,00
FEI-2959C115	POWER UP ENERGY INVESTMENTS SL	B87015053	11.000,00
FEI-2961C115	GARCIA MORENO LORENZA	33970381W	4.000,00
FEI-2962C115	CID MEGIAS CELESTINO JOSE	34778599T	3.000,00
FEI-2963C115	FUENTES FUENTES LUIS FERNANDO	11774137T	3.000,00
FEI-2964C115	AGROPECUARIA LA MALVA SL	B06005375	5.000,00
FEI-2967C115	HIPER TAMBO SL	B10010775	3.000,00
FEI-2968C115	MORENO MUÑOZ EULOGIO	07440341W	4.000,00
FEI-2969C115	SAT. PRODUCTORES DE ALMENDRAS N 8838	V06125181	5.000,00
FEI-2970C115	SUMINISTROS ELECTRICOS EXTREMEÑOS SA	A06018089	6.000,00
FEI-2971C115	NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD SOC.COOP.	F06009740	3.000,00
FEI-2972C115	TRAMA CERO SL	B06110803	3.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-2973C115	EUROVIDEO EXTREMADURA SL	B06177539	3.000,00
FEI-2974C115	VAZ ESTEVEZ; FRANCISCO JAVIER	28963927G	6.000,00
FEI-2975C115	ALFONSO VALLE FRANCISCO JAVIER	76025890B	3.000,00
FEI-2977C115	MORENO MARTIN ALBERTO	76135803F	4.000,00
FEI-2982C115	MAYPA HOSTELERIA; S.L	B10296762	5.000,00
FEI-2984C115	ARANDA MORALES EULALIA	07741213B	3.000,00
FEI-2989C115	CAYERO Y OLIVA SC	J06690762	6.000,00
FEI-2990C115	IDEA ZAFRA SA	A06350920	4.000,00
FEI-2991C115	DELGADO MATEOS DE PORRAS; ENRIQUE	79261667X	4.000,00
FEI-2993C115	D & C NUNES SL	B06662969	3.000,00
FEI-2996C115	HURTADO HERNANDEZ; CONCEPCION	76201469P	3.000,00
FEI-2997C115	ALUMINIOS DEL MAESTRE; SA	A06293112	17.000,00
FEI-2998C115	THORBRIGA;S.L	B06263537	3.000,00
FEI-3001C115	EXTRACCIONES TOMIÑO SL	B36024859	3.000,00
FEI-3003C115	CARPINTERIA CACHO SL	B10463891	6.000,00
FEI-3004C115	LUPU VALERICA	X8287803Y	3.000,00
FEI-3005C115	AGROQUIMICOS MIGUEL AMOR; SL	B06419048	3.000,00
FEI-3007C115	BURGUILLOS CUSTODIO MARIA ISABEL	44785003R	5.000,00
FEI-3008C115	FRUCTUOSO CACERES LAURA	76239836B	3.000,00
FEI-3010C115	ABREU GONZALEZ; IGNACIO	44156895T	3.000,00
FEI-3013C115	JACINTO GONZALEZ GARCIA Y CIA CB	E10261469	3.000,00
FEI-3014C115	LUNA CALLE; FRANCISCO JAVIER	76125384F	5.000,00
FEI-3016C115	CORPORE SALUD Y BELLEZA CACERES S.C.	J10448306	4.000,00
FEI-3017C115	TRANSPORTES JOAQUIN EN HIJOS SL	B10465995	6.000,00
FEI-3018C115	IMAGEN DE SERVICIOS GERIATRICOS SL	B10368082	40.500,00
FEI-3021C115	ASOCIACION NOVAFORMA	G10007862	4.000,00
FEI-3022C115	BASELGA AGUILAR ALVARO	02189849L	3.000,00
FEI-3024C115	TALLERES MARTIN ANDRADE; SL	B10026342	3.000,00
FEI-3025C115	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS IBERHERTE SL	B10450278	3.000,00
FEI-3029C115	RUIZ CALVO MARCO ANTONIO	09194790B	5.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3030C115	CARRERO SALADO JOSE DAVID	28964210B	6.000,00
FEI-3031C115	AJA SUPERMERCADO 2014 SL	B06664239	3.000,00
FEI-3034C115	BADACOLOR; SL	B06593412	6.000,00
FEI-3035C115	ACEDO CUELLODEORO JOSE MARIA	09210129D	3.000,00
FEI-3039C115	DE LAS HERAS GRAGERA; MANUEL	76222554W	6.000,00
FEI-3040C115	CENTRO DE MAYORES LA HACIENDA SLU	B10428415	6.000,00
FEI-3041C115	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES SL	B06281141	8.000,00
FEI-3042C115	AROMIN FISH ESPAÑA; SL	B06518823	6.000,00
FEI-3043C115	CONSTRUCCIONES MECEVA SL	B06692032	6.000,00
FEI-3044C115	SABUGAL CRUZ; FELIX	80044734L	5.000,00
FEI-3046C115	GONZALEZ MELON ARMANDO	08101773T	6.000,00
FEI-3047C115	FRIEDMAN; MAIK FRIEDRICH	X2306870Q	4.000,00
FEI-3048C115	CARPINTERIA TABARES GONZALEZ; SL	B10166866	5.000,00
FEI-3049C115	ANBONISA SL	B10131936	5.000,00
FEI-3050C115	HIERRO Y ALUMINIO SL	B10016483	5.000,00
FEI-3051C115	ATEEX ASESORIA DE EMPRESAS; SL	B10102929	4.000,00
FEI-3052C115	APROSUBA 10	G06016927	3.000,00
FEI-3053C115	CLINICA DENTAL BERNARDO; SL	B06196539	4.000,00
FEI-3054C115	CHANO PEREZ MANUEL	09152301A	3.000,00
FEI-3055C115	TALLER AUTORRAPID CB	E10407674	6.000,00
FEI-3056C115	MEDIO AMBIENTE; HIGIENE Y CALIDAD ALIMENTARIA; SL	B10310555	3.000,00
FEI-3057C115	DOMINGUEZ RAMA; EDUARDO	11771608R	6.000,00
FEI-3058C115	HERNANDEZ MAHILLO SL	B10035509	4.000,00
FEI-3060C115	PRODUCTOS SAN ANTON ABAD SL	B06064778	6.000,00
FEI-3061C115	DISTRIBUCIONES RAFAEL CISNERO SL.	B06271977	5.000,00
FEI-3063C115	BAR MANZANO CB	E10128262	6.000,00
FEI-3065C115	PRADO JORGE; PABLO	07014955R	5.000,00
FEI-3067C115	HONOROIO SL	B37002474	6.000,00
FEI-3068C115	DAGOTINA SLU	B10466910	11.000,00



EXPTÉ.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3069C115	DAGOTINA SLU	B10466910	3.000,00
FEI-3070C115	DAGOTINA SLU	B10466910	9.000,00
FEI-3072C115	MARIO SOLIS SL	B10201242	5.000,00
FEI-3073C115	AGROQUIMICOS PARRAS CINTERO; SL	B10205771	3.000,00
FEI-3074C115	AGROQUIMICOS PARRAS CINTERO; SL	B10205771	3.000,00
FEI-3075C115	ACTHOS 8.0 SL	B10460814	6.000,00
FEI-3078C115	INMUEBLES PLACENTINOS; SL	B10008605	6.000,00
FEI-3084C115	RESTAURANTE AREA EL NEVERO SL	B06629331	4.000,00
FEI-3085C115	X MANIPULADOS LASER SL	B06488852	3.000,00
FEI-3087C115	ASOCIACION RURAL DE TRABAJADORES	G06618128	3.000,00
FEI-3088C115	GARCIA RAMOS REYES	76220832M	5.000,00
FEI-3089C115	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	4.000,00
FEI-3090C115	NAVARRO ACEDO JOSE MARIA	44783707Q	5.000,00
FEI-3091C115	TRIGO MARABEL MARIA ANTONIA	08841084E	12.036,00
FEI-3092C115	TRANSPORTES CONCEPCION GRANADERO SL	B06201727	3.000,00
FEI-3094C115	NEGOCIOS Y ACTIVOS EXTREMEÑOS SLU	B10446722	5.000,00
FEI-3095C115	CONGELADOS LUIS SL	B10147353	3.000,00
FEI-3098C115	CONSORCIO EXTREMEÑO DEL COMERCIO; SL	B06472880	5.000,00
FEI-3099C115	G & G AGROPECUARIOS SL	B06352231	3.000,00
FEI-3100C115	TOUCHIT SL	B06575070	6.000,00
FEI-3101C115	PANADERIA CONFITERIA BARRIENTOS HILINGER CB	E06353296	3.000,00
FEI-3104C115	INGENIERIA CAPARRA SL	B10374783	5.000,00
FEI-3105C115	FALCO ANCHORENA MERCEDES	00314231M	3.000,00
FEI-3106C115	MARTINEZ DE AZCONA DOBLAS ANTONIO IGNACIO	34774565Z	4.000,00
FEI-3107C115	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	23.000,00
FEI-3108C115	CERES MOTOR SL	B10191625	3.000,00
FEI-3109C115	PROYECTOS RESTAURACION 2014 SL	B10446490	6.000,00
FEI-3111C115	FERNANDEZ PIÑERO OBRAS PUBLICAS SL	B10232700	6.000,00
FEI-3112C115	RADIOTERAPIA CACERES; SL	B10259166	6.000,00



EXPTÉ.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3113C115	CORTES DELGADO ANA VICTORIA	28946683X	3.000,00
FEI-3114C115	FARMACIA DOMINGUEZ LUCAS; CB	E10200319	4.000,00
FEI-3115C115	PANADERIA CONFITERIA BARRIENTOS HILINGER CB	E06353296	3.000,00
FEI-3116C115	PANADERIA CONFITERIA BARRIENTOS HILINGER CB	E06353296	3.000,00
FEI-3117C115	AGROMIVIC SL	B10463933	5.000,00
FEI-3118C115	CANO ASENSIO FRANCISCO	80061473Z	6.000,00
FEI-3119C115	PERSIANAS TOLDOS Y ALUMINIOS CACERES SL	B10301414	5.000,00
FEI-3120C115	JIMENEZ CONTRERAS MARIA CARMEN	08876760W	10.000,00
FEI-3121C115	EFEZETA ARTES GRAFICAS SL	B06646806	3.000,00
FEI-3125C115	COVELESS INGENIERIA; SLL.	B06456651	4.000,00
FEI-3126C115	RESTAURANTE AREA EL NEVERO SL	B06629331	3.000,00
FEI-3127C115	MANIPULADOS MARIOLA SL	B06186084	6.000,00
FEI-3129C115	MVP CONSULTORIA DE SEGUROS SL	B06680870	5.000,00
FEI-3130C115	FERRETERIA INDUSTRIAL GRUPO 15 SL	B06435515	3.000,00
FEI-3131C115	CRISPAT PAPEL SL	B06143523	3.000,00
FEI-3134C115	DIMASA SL	B06034771	3.000,00
FEI-3135C115	LOBO NUÑEZ RAMON	08832350M	6.000,00
FEI-3137C115	SERENA PURA SLU	B06416457	6.000,00
FEI-3142C115	PERTIEN TALAVERA SA	A06218317	3.000,00
FEI-3145C115	L.E.D.A. SA	A06007637	3.000,00
FEI-3146C115	SANIDENEX SLU	B10400901	6.000,00
FEI-3147C115	SANCHEZ SANCHEZ; JOSE LUIS	06907050N	6.000,00
FEI-3149C115	GRUPO TC CONSUMIBLES SL	B06601322	5.250,00
FEI-3150C115	PIZASEC; SL	B06226674	6.000,00
FEI-3151C115	PSICOSANA BADAJOZ SLU	B06694657	3.000,00
FEI-3155C115	DISTRIBUCIONES Y TIENDAS SANTANA SL	B06692297	18.000,00
FEI-3156C115	FRESNOGRES; SL	B10319911	5.000,00
FEI-3157C115	SANCHEZ GUTIERREZ RICARDO	80066610E	6.000,00
FEI-3158C115	LA ISLA; CB	E10449023	3.000,00
FEI-3160C115	E.S. VIRGEN DE BARBAÑO; SL	B06381867	6.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3161C115	CARMONA GUIADO ROBERTO	52963399B	3.000,00
FEI-3162C115	G & G AGROPECUARIOS SL	B06352231	6.000,00
FEI-3164C115	VICTORIANO PEREZ SL	B06490205	3.000,00
FEI-3165C115	HOLGUIN MORILLO JUAN MARIA	08881954K	3.000,00
FEI-3167C115	AUTOMOCION CHICOTE SL	B06510564	3.000,00
FEI-3169C115	ALONSO JIMENEZ BEATRIZ	25478372F	6.000,00
FEI-3170C115	ALONSO JIMENEZ BEATRIZ	25478372F	6.000,00
FEI-3171C115	GARCIA HURTADO GLORIA	08834597K	3.000,00
FEI-3172C115	ALANGANIY SU DUENDE SL	B06689848	5.000,00
FEI-3173C115	GARCIA SANCHEZ; MIGUEL ANGEL	08885649J	3.000,00
FEI-3174C115	OPERADOR DE TRANSPORTES HERMIDA; S.L	B06648000	6.000,00
FEI-3178C115	SOLUCIONES DIGITALES TECNOLOGICAS; SL	B10368751	4.000,00
FEI-3180C115	AQUILINO MARTÍNEZ RAMOS; SL	B10333482	5.000,00
FEI-3181C115	DIAZ CANDELEDA; C.B	E10437929	3.000,00
FEI-3182C115	MOYCASA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS; SL	B10359040	15.000,00
FEI-3183C115	PEREZ SIERRA JOSE ANTONIO	76245602G	3.000,00
FEI-3185C115	BOTANI EXTREMADURA SL	B06447387	3.000,00
FEI-3187C115	MORALES BELMEZ RAFAEL	76244987X	3.000,00
FEI-3188C115	LORENZA GONZALEZ BARRIENTOS	80025124M	3.000,00
FEI-3190C115	MENDEZ VENEGAS FRANCISCO JESUS	08849650D	4.500,00
FEI-3191C115	MECANIZADOS SEGEDA; SL	B06020648	3.000,00
FEI-3192C115	AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD SL	B06463749	3.000,00
FEI-3193C115	FARMAVEX ANIMAL SL	B06679278	3.000,00
FEI-3194C115	IGLESIAS SANCHEZ JOSE MIGUEL	76109157H	3.000,00
FEI-3195C115	FORMANORTEX SL	B10366532	3.000,00
FEI-3197C115	CRUCERA ARENAS JUAN MARIA	53268455H	5.000,00
FEI-3198C115	QUIROS RODRIGUEZ; ISIDRO	52966708P	3.000,00
FEI-3199C115	ESTACION DE SERVICIO DE LOGROSAN;CB	A10055945	3.000,00
FEI-3202C115	DELGADO REDONDO; LUIS DOMINGO	06980722S	4.000,00
FEI-3203C115	ALUMINIOS LA SERENA SA	A28692333	3.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3204C115	GONZALEZ GODOS IGNACIO CAYETANO	09704655N	6.000,00
FEI-3205C115	BENITEZ E HIJOS SL	B06170401	3.000,00
FEI-3206C115	PALENCIA MORENO; JAIME	76031630R	6.000,00
FEI-3207C115	MATEOS GARCIA ANTONIO	06969393W	3.000,00
FEI-3209C115	ROTULACIONES JIMENO SL	B10159762	3.000,00
FEI-3210C115	BARCA SAEZ ASOCIADOSO SL	B10175289	5.000,00
FEI-3211C115	ASESORES PLAZA SALAMANCA SL	B10299931	3.750,00
FEI-3213C115	BARRAN DE LOS REYES; ANTONIO	08674960G	6.000,00
FEI-3214C115	BARQUERO SANCHEZ; FRANCISCO JOSE	76237016C	5.000,00
FEI-3215C115	BARQUERO SANCHEZ; FRANCISCO JOSE	76237016C	5.000,00
FEI-3216C115	BARQUERO SANCHEZ; FRANCISCO JOSE	76237016C	6.000,00
FEI-3217C115	BARQUERO SANCHEZ; FRANCISCO JOSE	76237016C	6.000,00
FEI-3219C115	MARQUEZ MORENO MARIA ISABEL	80057073F	5.000,00
FEI-3220C115	DIEZ VIVAR LETICIA	71292047M	6.000,00
FEI-3221C115	BARQUERO SANCHEZ; FRANCISCO JOSE	76237016C	5.000,00
FEI-3222C115	VIDA DEPENDENCIA GERIATRICA EXTREMADURA SL EN CONSTITUCION	B06676134	10.000,00
FEI-3223C115	COOPERATIVA DEL ALANGON	F10003549	6.000,00
FEI-3224C115	ESTACION DE SERVICIOS LOS REMEDIOS SA	A06027403	6.000,00
FEI-3225C115	CALERO MAQUINAS Y SERVICIOS; SL	B06663884	5.000,00
FEI-3226C115	APROSUBA 1	G06016687	4.000,00
FEI-3227C115	HIDALGO PANIAGUA; JOSE ANTONIO	80022449K	3.000,00
FEI-3228C115	ASILO ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR DE SAN JOSE HERMANITAS ANCIANOS DESAMP	R0600330E	4.000,00
FEI-3231C115	TRANSPORTES IDEAS EXTREMADURA SL	B06661672	3.000,00
FEI-3232C115	GARCIA LOZANO ANTONIO	52961182W	3.000,00
FEI-3234C115	APERITEX CB	E10456531	11.000,00
FEI-3235C115	EMPRESA CONSTRUCTORA Y RESTAURADORA NORTE DE EXTREMADURA SL	B10465128	6.000,00
FEI-3236C115	MATAMOROS CARMONA JOSE ANTONIO	08861260G	5.000,00
FEI-3237C115	HIELOS MONTE SL	B10461887	6.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3238C115	HNOS. GOMEZ SL	B10174886	3.000,00
FEI-3239C115	QUESERIA DOÑA FRANCISCA SL	B10420958	3.000,00
FEI-3240C115	MORAN FERNANDEZ; JOSE MANUEL	06930692X	3.000,00
FEI-3241C115	PRODELVA; SL	B10258234	3.000,00
FEI-3243C115	CARMONA MORA; CRISTINA	53577661N	3.000,00
FEI-3245C115	ALONSO MAQUINARIA DON BENITO SA	A06444533	3.000,00
FEI-3246C115	FERNANDEZ MATA LEANDRO	06986704V	3.000,00
FEI-3247C115	ROCO BECERRA; FRANCISCO	06996791F	6.000,00
FEI-3248C115	SOLUCIONES INMOBILIARIAS HABITAT; SA	A06334296	5.000,00
FEI-3252C115	BORREGUERO RODRIGUEZ FRANCISCO	08793052Z	4.000,00
FEI-3253C115	HERAL ENOLOGIA; SL	B06412563	3.000,00
FEI-3254C115	CENTRO VETERINARIO ACQUA-ZOO; CB	E06652044	4.000,00
FEI-3255C115	FERNANDEZ DE LA CRUZ JOSE SEVERIANO	76241370G	3.000,00
FEI-3256C115	LIMPIEZA Y RECUPERACION MARINA SDAD. COOP. ESP.	F10444917	11.000,00
FEI-3258C115	LOS BARREROS CEBADEROS SL	B10466050	6.000,00
FEI-3260C115	INSTALACIONES PETROLIFERAS MERIDA SL	B06238133	5.000,00
FEI-3261C115	MUNICH; CB	E06612410	4.000,00
FEI-3264C115	GALLEGO VICENTE CESAR	07846924Z	6.000,00
FEI-3267C115	HERMANOS DIAZ TRIVIÑO SL	B06680193	8.000,00
FEI-3268C115	PAZ POZO ELADIA	33977648R	5.000,00
FEI-3269C115	MARTIN SANCHEZ MANUEL	07445524X	4.000,00
FEI-3272C115	SEBASTIAN SEVILLA NEVADO SLU	B10422442	4.000,00
FEI-3274C115	MAQUINEX EUROPA SL	B06576128	6.000,00
FEI-3275C115	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	6.000,00
FEI-3276C115	BARRAU MARTINEZ ANTONIO	33979551H	6.000,00
FEI-3278C115	ZAMCAR CARRETILLAS; SL	B06338966	3.000,00
FEI-3280C115	LA FLOR DEL IBERICO MANGAS SL	B06688667	11.000,00
FEI-3281C115	SANCHEZ MEJIAS; JERONIMO	08855248H	3.000,00
FEI-3282C115	ALOJAMIENTOS HOTELEROS; SL	B10233922	8.000,00
FEI-3284C115	JUANES SIGLO XXI SL	B10467249	5.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3286C115	FLYER DIRECTO CB	E06677249	4.614,00
FEI-3287C115	REPRESENTACIONES EXCER SLU	B06398788	6.000,00
FEI-3288C115	MARCHIRANT MONTANERO MANUEL	76243526K	3.000,00
FEI-3289C115	FRIDUL PASTELERIA SL	B06463673	6.000,00
FEI-3290C115	LLERA RUIZ; JULIA	08825031T	5.000,00
FEI-3292C115	BODEGAS HISPANIA; SL	B10443828	4.000,00
FEI-3293C115	BODEGAS HISPANIA; SL	B10443828	4.000,00
FEI-3294C115	VICENTE ACEDO SL	B10381234	12.000,00
FEI-3295C115	MARTIN MATEOS; JUAN SALVADOR	76113785T	6.000,00
FEI-3297C115	CONEXSAN 21 SL	B10457752	3.000,00
FEI-3298C115	SISTEMAS RAMOS SL	B06656110	3.000,00
FEI-3299C115	VEGA GRAGERA JUAN MANUEL	76244354K	6.000,00
FEI-3301C115	GARRIDO RODRIGUEZ; JUAN A.	44401643M	3.000,00
FEI-3303C115	HIERROS Y ACEROS MACARRO SL	B06552772	3.000,00
FEI-3304C115	VALMEGCAM DESIGN; SL	B06604458	5.000,00
FEI-3306C115	FERNANDEZ CONEJERO; LUIS	07439136Q	4.000,00
FEI-3307C115	DISTRIBUCIONES Y TIENDAS SANTANA SL	B06692297	6.000,00
FEI-3308C115	DISTRIBUCIONES Y TIENDAS SANTANA SL	B06692297	12.000,00
FEI-3309C115	CORNEJO ASESORES; SL	B10202307	5.000,00
FEI-3310C115	SOX AND VENTURES SLU	B06691828	7.000,00
FEI-3311C115	LLANOS SALGUERO CORNELIO	80040664C	5.000,00
FEI-3312C115	SEGUNDO MUÑOZ RUBIANO	76250392X	6.000,00
FEI-3313C115	MEDITERRANEA SC	J06672828	3.000,00
FEI-3315C115	TALLERES NICASIO CB	E06687735	3.000,00
FEI-3317C115	PAUPIE RAPELA; MONICA ESTELA	76032312Q	3.000,00
FEI-3318C115	BURGOS PEREZ; JUAN FRANCISCO	09179133V	3.000,00
FEI-3319C115	BENDEL SOCIEDAD CIVIL	J06628838	5.000,00
FEI-3320C115	SANCHEZ RODRIGUEZ; MANUELA	08825218A	3.000,00
FEI-3322C115	ELEVA2 ACCESIBILIDAD SL	B06675607	3.000,00
FEI-3323C115	HOSTELERIA PLAZA ALTA; SL	B06509798	4.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3325C115	NATURA MANANGER SL	B06652556	3.000,00
FEI-3326C115	SANCHEZ ROBLEDA; FLORENCIO	11774586N	3.000,00
FEI-3328C115	URGENCIAS MEDICAS PLACENTINAS SL	B10145977	6.000,00
FEI-3329C115	TEJEDA SOLAR 26 SL	B10370682	9.000,00
FEI-3330C115	GAGO SILVA PEDRO	09179755H	4.500,00
FEI-3332C115	CENTRO DE ENSEÑANZA SUMA CB	E06684708	3.000,00
FEI-3334C115	FERNANDEZ HNOS. EXCAV. Y OBRAS SL	B10190890	4.000,00
FEI-3335C115	INMACULADA CABALLERO GIL	28969084D	3.000,00
FEI-3336C115	MARINA RAMOS ISAAC	11782631F	3.000,00
FEI-3337C115	PAN STREET SL	B87430401	35.000,00
FEI-3339C115	COLINA BRAVO GEMA	28953531G	6.000,00
FEI-3340C115	MADRILAUNO EVENTOS SL	B10438281	4.000,00
FEI-3341C115	MARTINEZ DONOSO; JOSE FERNANDO	09179887N	9.000,00
FEI-3343C115	SUMAN SOCIAL SL	B20852570	3.892,00
FEI-3345C115	CFNEGO EL FARO SL	B06658009	3.000,00
FEI-3348C115	FARMAVEX ANIMAL SL	B06679278	6.000,00
FEI-3349C115	INDUSTRIAS CARNICAS ANTONIO SANCHEZ SL	B06678916	11.000,00
FEI-3351C115	EURONEUMATICOS ANGEL; SL	B06326136	5.000,00
FEI-3352C115	EURONEUMATICOS ANGEL; SL	B06326136	6.000,00
FEI-3353C115	EL TIEMPO DE LAS CEREZAS SL	B06559561	4.000,00
FEI-3354C115	GARCIA MARTINEZ EUGENIO	08829780B	3.000,00
FEI-3358C115	ATENCION SOCIAL DE MAYORES SL	B10279891	6.000,00
FEI-3360C115	GRUAS GUERRERO; SL	B06260327	3.000,00
FEI-3361C115	H. DOMINGUEZ MATAS INSTALACIONES SL	B06577910	3.000,00
FEI-3371C115	RIOS FARIAS SA	A06121354	5.000,00
FEI-3375C115	NUTRIECO AGROPECUARIA SL	B06343198	6.000,00
FEI-3376C115	ASESORIA CIMA GONZALEZ; SL	B10253763	3.000,00
FEI-3377C115	EXPOREMEN; SLL.	B10251932	6.000,00
FEI-3381C115	SANCHEZ MARTIN; DANIEL MARCOS	09198329P	6.000,00
FEI-3385C115	ORNAMENTALES DEL OESTE CB	E06575880	6.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3386C115	ALFONSO VALLE FRANCISCO JAVIER	76025890B	3.000,00
FEI-3390C115	BARAJAS DEL ROSAL; CONSUELO	02184011T	5.000,00
FEI-3392C115	HIERROS PLASENCIA SL	B10002194	3.000,00
FEI-3394C115	AGROCESPED; SL.	B10404200	3.000,00
FEI-3395C115	SUZHEN MAO	X1463783V	3.000,00
FEI-3396C115	DESCANSO Y DEPORTE DEYDE SL	B06205819	5.000,00
FEI-3397C115	LA CHIMENEA DEL PUENTE CB	E10468601	5.000,00
FEI-3398C115	CUADRADO RAMOS SANTIAGO	08395113K	5.000,00
FEI-3399C115	DEHESA EL MADROÑOSILLO SL	B06688683	5.000,00
FEI-3400C115	CENTENO FERNANDEZ ANA ISABEL	30205705N	3.000,00
FEI-3401C115	HERENCIA YACENTE DE SANTIAGO GOMEZ GARCIA	E10435824	5.000,00
FEI-3402C115	BORREGUERO BORREGUERO JUAN JULIAN	07011634S	6.000,00
FEI-3403C115	CONSTRUCCIONES MORMEN; SL	B10180347	3.000,00
FEI-3405C115	EXPETROL SL	B10455558	5.000,00
FEI-3406C115	EXPETROL SL	B10455558	5.000,00
FEI-3407C115	LOZANO SERRANO; GUADALUPE	09205749E	3.000,00
FEI-3409C115	CONSULTING INFORMatico Y TECNOLOGICO DE EXTREMADURA; SOC. COOP.	F06604243	4.000,00
FEI-3411C115	OLIVERA&CAEIRO LOGISTICA Y TRANSPORTES SL	B06672927	6.000,00
FEI-3412C115	MARTIN AMARO; FRANCISCO JAVIER	76024824A	3.000,00
FEI-3413C115	AREA DE SERVICIOS KM. 190 SL	B10466878	52.000,00
FEI-3414C115	IZQUIERDO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	44403638E	3.000,00
FEI-3415C115	PASARELA DOS; CB	E10403517	4.000,00
FEI-3416C115	JAVIER GASPAR CREANDO ESPACIOS SL	B06632988	6.000,00
FEI-3417C115	AGROPECUARIA DEL ARCO E HIJOS S.C.	J06276471	6.000,00
FEI-3421C115	PACHECO VAQUERO CARLOS	76029027C	3.000,00
FEI-3422C115	ASISTENCIA SERVIEDAD SL	B06595433	6.000,00
FEI-3424C115	GANADEROS EXTREMEÑO DE CAPRINO; S.C	F06557672	10.000,00
FEI-3426C115	TRANSPORTES JOAQUIN EN HIJOS SL	B10465995	6.000,00
FEI-3428C115	TRANS CAR BARROSO SLU	B10448512	3.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3430C115	HOTEL IBERIA CC. SL	B10208379	4.000,00
FEI-3431C115	PESCADOS NORTE DE EXTREMADURA SL	B10254811	5.000,00
FEI-3432C115	HERMANOS CARDOSO BERROCAL SL	B06683429	4.000,00
FEI-3433C115	EL ALMEZ SDAD. COOP.	F06635569	3.000,00
FEI-3434C115	FORMANORTEX SL	B10366532	3.078,00
FEI-3435C115	CASA GALARZA SLU	B10440584	11.000,00
FEI-3436C115	FONTANERIA LLANOS SL	B10287530	3.000,00
FEI-3437C115	EXTREMEÑA DE PERFILADOS DE ALUMINOS SL	B06386445	6.000,00
FEI-3439C115	GEAPOLIS CONSULTING SL	B06526560	6.000,00
FEI-3440C115	ALBALI ASESORES SL	B06687792	3.000,00
FEI-3441C115	LOPERA ADARVE; JHON CAMILO	77028400C	6.000,00
FEI-3442C115	ALIAS PEREZ; FULGENCIO	06998191G	3.000,00
FEI-3445C115	CALZADOS BERNAR USALLAN; SL	B10344448	4.000,00
FEI-3446C115	OLIVES AND PICKLES SL	B06631675	3.000,00
FEI-3447C115	COOP. NTRA. SRA. PEÑAS ALBAS	F10021939	4.000,00
FEI-3448C115	FERNANDEZ PAREDES DAVID 008024425C SLNE	B10445609	4.000,00
FEI-3449C115	TOFAN ALINA	Y1958437R	3.000,00
FEI-3450C115	REY GARCIA; JUAN ANTONIO	44401691F	3.000,00
FEI-3451C115	EL TIEMPO DE LAS CEREZAS SL	B06559561	4.000,00
FEI-3452C115	BORREGO HERNANDEZ ANDRES	34767152F	5.000,00
FEI-3453C115	CASTILLEJO HORMEÑO CB	E10423457	4.000,00
FEI-3454C115	BAR EL PENSADOR ESPJ	E10468742	6.000,00
FEI-3455C115	GEAPOLIS CONSULTING SL	B06526560	6.000,00
FEI-3457C115	CONSTRUCCIONES JOVI; CB	E10264448	3.000,00
FEI-3459C115	TRANSPORTES HERMANOS GARRIDO QUIJADA; SL	B10362986	3.000,00
FEI-3460C115	UNQUIET PIXEL; SL	B10343572	3.000,00
FEI-3461C115	TECNAIRCLIMA SL	B06654644	5.000,00
FEI-3462C115	GARCIA DONCEL RICARDO	08775227Z	6.000,00
FEI-3463C115	MORENO BENITEZ ANTONIO MANUEL	80225255J	6.000,00
FEI-3464C115	EDUCANDO CB	E06537484	3.000,00



EXPTÉ.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3465C115	GARDEN ALBARREGAS SL	B06457725	3.000,00
FEI-3467C115	CASTRO DE LA CALLE JUAN ANGEL	76114332H	3.000,00
FEI-3469C115	SUMAN SOCIAL SL	B20852570	3.102,00
FEI-3471C115	INSTALACIONES DE BARRIL EXTREMADURA	B10456390	5.000,00
FEI-3472C115	SANIDENEX SLU	B10400901	5.000,00
FEI-3474C115	MUÑOZ RODRIGUEZ; SARAY	76128142M	3.000,00
FEI-3475C115	BISUTERIA TEMPLARIA SL	B06657266	3.500,00
FEI-3476C115	ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT SL	B06185532	5.000,00
FEI-3477C115	DISTRIBUCIONES ABRIL MANZANO; SL	B06493738	3.000,00
FEI-3478C115	ALUMINIOS DEL MAESTRE; SA	A06293112	5.000,00
FEI-3479C115	HERMINIO LOPEZ E HIJOS CB	E10279636	6.000,00
FEI-3480C115	RUBISAL 2012 SL	B10432185	6.000,00
FEI-3482C115	ACOSTA LUMBRERAS; MIGUEL ANGEL	28942458V	3.000,00
FEI-3483C115	TOLEDO E HIJO SC	J10461127	5.000,00
FEI-3484C115	FERRETERIA CANCHO SL	B10235299	3.000,00
FEI-3485C115	GARRIDO PARAISO JUAN CARLOS	11775329L	10.000,00
FEI-3486C115	NAVARRO RAMIREZ ANTONIO DOMINGO	33971476Q	3.750,00
FEI-3488C115	RESIDENCIA UNIVERSITARIA CAJA DE BADAJOZ	G06035448	3.000,00
FEI-3489C115	ENVIOS VIMUR; SL	B06613996	5.000,00
FEI-3490C115	LOPEZ SANCHEZ; MARIA ESTHER	08835880Q	6.000,00
FEI-3492C115	NAVARRO BARRAGAN; MARIA ANTONIA	53438416D	3.000,00
FEI-3494C115	ASOC. DES. INTEGR. DEL VALLE DEL AMBROZ	G10211878	14.000,00
FEI-3495C115	STRENIA SPORT SL	B06688261	5.000,00
FEI-3496C115	AJA SUPERMERCADO 2014 SL	B06664239	19.000,00
FEI-3497C115	BARRAGAN RODRIGUEZ M.ª FERNANDA	80038774Q	5.000,00
FEI-3498C115	BARRAU MARTINEZ ANTONIO	33979551H	6.000,00
FEI-3499C115	HERMANOS PARADA DE ACEUCHAL SL	B06638241	6.000,00
FEI-3502C115	TOUCHIT SL	B06575070	6.000,00
FEI-3504C115	HOTEL CARDENILLO; SL	B10302719	3.000,00
FEI-3505C115	QUINTAS CHOZAS ESTEFANIA	04853869H	6.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3506C115	QUINTAS CHOZAS ESTEFANIA	04853869H	5.000,00
FEI-3508C115	ECCOAISLA EXTREMADURA SL	B10444495	6.000,00
FEI-3509C115	HOTEL PALACIO ARENALES GESTION; SL	B86902327	7.000,00
FEI-3511C115	BURBUJAS DE CORIA SL	B10067080	3.000,00
FEI-3512C115	NEPTUNO CACERES 2014 CB	E10454981	3.000,00
FEI-3513C115	FLYER DIRECTO CB	E06677249	5.307,00
FEI-3514C115	MECANIZADOS SEGEDA; SL	B06020648	3.000,00
FEI-3515C115	CERRAJERIA ARTISTICA EXTREMEÑA; SDAD.COOP.	F06206825	3.000,00
FEI-3516C115	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	4.000,00
FEI-3517C115	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	3.000,00
FEI-3518C115	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	4.000,00
FEI-3519C115	SUMINISTROS DE PAPELERIA CASTILNOVO SL	B06679740	6.000,00
FEI-3520C115	HOTEL LEO; SL	B06106231	3.000,00
FEI-3521C115	GAPIVE SOCIEDAD CIVIL	J06696892	3.000,00
FEI-3524C115	HOSTELERIA PLAZA ALTA; SL	B06509798	5.000,00
FEI-3525C115	CARMONA Y BRAVO ASESORIA EMPRESARIAL; SL	B06171318	6.000,00
FEI-3526C115	CABASAN CONSULTORES; SL	B06452619	3.000,00
FEI-3527C115	INOCISA; INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA; SL	B86174992	6.000,00
FEI-3528C115	HERNANDEZ MARTIN LUIS FERNANDO	44412573X	3.600,00
FEI-3531C115	BARQUERO SANCHEZ; FRANCISCO JOSE	76237016C	6.000,00
FEI-3533C115	FARMACIA BALANZATEGUI CB	E06466064	3.000,00
FEI-3534C115	MATADERO FRIGORIFICO VICTOR SANCHEZ SLU	B06565360	5.000,00
FEI-3536C115	PRECIADO LLAMAZARES ALEJANDRO	08873187V	6.750,00
FEI-3538C115	MENDOZA CARRO JUAN CARLOS	80091936W	11.000,00
FEI-3540C115	TELEPORTE SL	B10035319	3.000,00
FEI-3541C115	ENCINAR DE CABEZON SL	B10185387	3.125,00
FEI-3542C115	CONSTRUCCIONES SANPEDRO CORREA SL	B10418069	3.000,00
FEI-3544C115	ASESORIA LABORAL; FISCAL; JURIDICA MMB; SL	B06598916	6.000,00
FEI-3546C115	E CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT SL	B06619944	6.000,00
FEI-3547C115	VIAJES GALAN TOURS SL	B06017339	4.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3548C115	ALIMENTACION SANTA EULALIA DIST SC	J06681720	5.000,00
FEI-3549C115	ALIMENTACION SANTA EULALIA DIST SC	J06681720	6.000,00
FEI-3550C115	CLUB DEPORTIVO ALCÁNTARA	G06399893	3.000,00
FEI-3551C115	GUTILOR INVERSIONES SL	B10466100	12.000,00
FEI-3552C115	NIETO BENIDIO SILVIA	09327611F	6.000,00
FEI-3553C115	RAMOS DOMINGUEZ; MARTA	28978188M	3.000,00
FEI-3554C115	ASOCIACION DE DISMINUIDOS FISICOS Y PSIQUICOS DE ALBURQUERQUE ADIFISA	G06248934	5.000,00
FEI-3555C115	EXTREMEÑA DE ENVASADOS; SL	B06304273	3.000,00
FEI-3556C115	EXTREMEÑA DE ENVASADOS; SL	B06304273	4.000,00
FEI-3557C115	SANCHEZ PACHE NOEMI	80083246Y	11.000,00
FEI-3558C115	GABRIEL LA ROCA; SL	B06162028	6.000,00
FEI-3559C115	ASOCIACION PLENA INCLUSION DON BENITO	G06008833	3.000,00
FEI-3560C115	DORADO DE MERA CB	E06619118	3.200,00
FEI-3561C115	AMAGOSA DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA; SL	B06071393	6.000,00
FEI-3563C115	COMERCIALIZACION BEBIDAS DEL SUROESTE SL	B06600175	6.000,00
FEI-3565C115	ASESORIA LLERENA SL	B06317333	5.000,00
FEI-3566C115	AUTOESCUELA GRAN VIA; S.C.	J10128106	4.000,00
FEI-3572C115	SANEAMIENTOS NORES; SL	B01166560	4.000,00
FEI-3573C115	CABANILLAS PORTALO; MANUELA	09168808L	6.000,00
FEI-3574C115	NAVARRO ACEDO JOSE MARIA	44783707Q	4.000,00
FEI-3575C115	NAVARRO ACEDO JOSE MARIA	44783707Q	4.000,00
FEI-3578C115	AREA DE SERVICIOS ALMENDRALEJO; SL	B06198964	3.000,00
FEI-3579C115	GIL BORDALLO; JOSE PEDRO	76006903E	5.000,00
FEI-3581C115	JIMENEZ BORJA JOSE EMILIO	72727619D	3.000,00
FEI-3582C115	BONILLA BEJARANO FRANCISCO	09195829S	6.000,00
FEI-3583C115	MARTIN CREGO ALMUDENA	76117225J	6.000,00
FEI-3585C115	FORJADOS EXTREMEÑOS; SA	A10024305	5.000,00
FEI-3586C115	LADERO MENDEZ; EDUARDO	34779584L	5.000,00
FEI-3587C115	ALPADA ENERGIA SLU	B54762026	5.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3588C115	EXHICEL; CB	E06438279	3.000,00
FEI-3590C115	EXTREMEÑA DE PROMOCION SOCIAL Y DEPORTIVA	B10375673	3.000,00
FEI-3591C115	CANSADO TEJADO RUBEN	09197056T	3.000,00
FEI-3592C115	TAURICA & SIMON; SL	B10431989	3.000,00
FEI-3593C115	MIRANDA GARCIA; EUSEBIO	33982196H	3.000,00
FEI-3594C115	FLORES GALLEGO; RAFAEL	52357373N	3.000,00
FEI-3596C115	GOMEZ BENITEZ ASESORES FISCALES SL	B06488803	6.000,00
FEI-3597C115	HERMANOS JUAN LOPEZ SA	A06050710	22.000,00
FEI-3598C115	EL MUELLE DEL GUADIANA CB	E06696025	6.000,00
FEI-3600C115	CORCHERO ROMERO JAVIER	08834084Z	6.000,00
FEI-3601C115	MORRON CONEJERO ANGEL	79309531B	5.000,00
FEI-3602C115	MODA Y CALZADOS ZAPATONEE; SL	B10455442	4.000,00
FEI-3606C115	SERVIMAYOR SDAD. COOP.	F10347227	7.000,00
FEI-3607C115	ELECTRICIDAD Y FERRETERIA MONTEVIRGEN SL	B06358147	3.000,00
FEI-3608C115	AGROPECUARIA LA SIERRRECILLA SL	B06420475	3.000,00
FEI-3610C115	MENDO JIMENEZ ANTONIO	08803353B	6.000,00
FEI-3613C115	BURDALO GARCIA; JESUS	34768723Z	6.000,00
FEI-3614C115	MIGUEL GARCIA PEÑA	80060718H	6.000,00
FEI-3616C115	ARDILA OLIVERA; SORAYA	80078882N	3.528,00
FEI-3617C115	HORMIGONES CEREZO SA	A06011100	3.000,00
FEI-3619C115	INICIATIVA EXTREMEÑA DE IDIOMAS SL	B06624142	6.000,00
FEI-3622C115	CARO ARDILA; PEDRO EUGENIO	08863956D	3.000,00
FEI-3623C115	MORILLO MORILLO MARIA DEL CARMEN	76170415G	3.000,00
FEI-3624C115	CHACINERIAS DE CASTUERA SL	B06690226	6.000,00
FEI-3625C115	GARCIA CÁCERES JOSE ANTONIO	79264508E	6.000,00
FEI-3626C115	SANCHEZ GARCIA; JOSE MANUEL	80059102N	5.000,00
FEI-3627C115	BURBUJAS DE CORIA SL	B10067080	6.000,00
FEI-3628C115	VALENTIN MORALES E HIJOS; SL	B10193217	3.000,00
FEI-3629C115	LOS BALDIOS HOSTELERIA & AGRICULTURA CB	E10458792	4.000,00
FEI-3630C115	GLOBALPAINT COATINGS; SL	B10444024	5.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3631C115	GLOBALPAINT COATINGS; SL	B10444024	3.000,00
FEI-3635C115	APROSUBA 2	G06014229	8.000,00
FEI-3636C115	SDAD. COOP. LTDA. NTRA. SEÑORA DEL PRADO	F10005502	3.000,00
FEI-3637C115	DIAZ DURAN Y SANCHEZ SLU	B06635676	7.000,00
FEI-3638C115	DIAZ DURAN Y SANCHEZ SLU	B06635676	8.000,00
FEI-3639C115	MERCOGUADIANA SL	B06159842	3.000,00
FEI-3640C115	BLAZQUEZ RESA; FRANCISCO DE BORJA	52965939K	4.000,00
FEI-3641C115	PAYETA TORO VALENTIN	08882489G	6.000,00
FEI-3646C115	FRUTAS ROYRA ARROYO SL	B06655252	3.000,00
FEI-3650C115	MAQUINARIA AGRICOLA Y FITOSANITARIOS NACARINO SL	B06176630	3.000,00
FEI-3651C115	BARRAU MARTINEZ ANTONIO	33979551H	4.000,00
FEI-3652C115	CENTRO ALMAGRO DE FORMACION INTEGRAL SL	B06518302	13.000,00
FEI-3653C115	RAYO HERNANDEZ; ANGEL MARIA	34782823S	9.000,00
FEI-3654C115	MAQUINARIA AGRICOLA TIERRA DE BARROS SL	B06352470	6.000,00
FEI-3657C115	HIJOS DE DIEGO ALHAJA SL	B06327753	6.000,00
FEI-3660C115	SUMAN SOCIAL SL	B20852570	3.404,00
FEI-3662C115	SIMON GONZALO OLIVIA	76006416H	4.000,00
FEI-3663C115	PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS	B06629661	6.000,00
FEI-3666C115	NAHNOUH SOUSA FADEL JORGE	08847268L	3.000,00
FEI-3667C115	GUCAMEX; SL	B06509889	6.000,00
FEI-3668C115	MARTINEZ TRINIDAD MARIA LUISA	08814680E	10.000,00
FEI-3669C115	SILVIPUB SL	B06674840	3.000,00
FEI-3670C115	REVESTIMIENTO INTERIOR EXTREMEÑO SLU	B06667505	9.000,00
FEI-3671C115	ASESORIA LLERENA SL	B06317333	6.000,00
FEI-3672C115	EL MUELLE DEL GUADIANA CB	E06696025	5.000,00
FEI-3673C115	JAMONES Y EMBUTIDOS DE SEGURA SL	B06578884	4.000,00
FEI-3675C115	JIMENEZ RAMOS SONIA	44403319W	4.000,00
FEI-3679C115	AUTOVIA DE LA PLATA SL	B06330294	3.000,00
FEI-3680C115	RIOS FARIAS SA	A06121354	4.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3681C115	FIBRACLIM; SLL.	B06469449	5.000,00
FEI-3682C115	LA CUEVA DEL OSO BARBERIA SL	B06692834	5.000,00
FEI-3683C115	GONZALO GUTIERREZ; FEDERICO	09201847F	3.000,00
FEI-3685C115	SANABRIA CRESPO AGUSTIN	28955836D	9.942,00
FEI-3686C115	COMERCIAL BALCO; SA	A06018618	4.000,00
FEI-3687C115	GRUPEZA INVERSIONES SL	B06472195	3.000,00
FEI-3688C115	ARTURO TALLERES MECANICOS SL	B06690572	3.000,00
FEI-3691C115	SAUCEDA Y BONILLA; SL	B06668511	3.000,00
FEI-3694C115	ADOLFO J. MAESTRE GARCIA; SL	B10390326	3.000,00
FEI-3695C115	GONZALEZ BLANCO NATALIA	76131452A	4.500,00
FEI-3696C115	RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA SL	B06692131	3.000,00
FEI-3698C115	VILLEGAS EXPLT.AGRICOLAS Y GANADERAS SLU	B10312734	3.000,00
FEI-3699C115	HIPER TAMBO SL	B10010775	3.000,00
FEI-3700C115	SUPERFISHING SL	B06605554	6.000,00
FEI-3701C115	COPIADORAS DEL SUROESTE SL	B06243604	3.000,00
FEI-3703C115	NIEVES AUNION MONTSERRAT	09196831M	4.000,00
FEI-3705C115	GIL FELIPE; MANUEL	51356218R	3.000,00
FEI-3706C115	EXPOSITO COLLADO LUISA INOCENCIA	34781621D	3.000,00
FEI-3707C115	RETYOCIO DE EXTREMADURA; SL	B10466142	11.000,00
FEI-3708C115	SERCAM PINTORES SL	B10330769	3.000,00
FEI-3710C115	MARIN VALLE JOSE ANANIAS	44405282X	6.000,00
FEI-3711C115	CARMONA MARTIN; CARLOS	53260718D	3.000,00
FEI-3712C115	PERERA COMERON JOSE LUIS	08868898Y	6.000,00
FEI-3715C115	AUTOS EXTREMACAR SL	B06673164	5.000,00
FEI-3717C115	SERENA VEGAS ALTAS DEL GAS SL	B06563167	6.000,00
FEI-3718C115	COMERCIALIZACION BEBIDAS DEL SUROESTE SL	B06600175	6.000,00
FEI-3719C115	FIDEL MORA SA	A06034672	4.000,00
FEI-3720C115	SORIANO Y OTROS; SL	B06445621	4.000,00
FEI-3721C115	MUNDI FRUT SLU	B10124394	6.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3723C115	MONTAJES ELECTRICOS MAYCA SL	B10418077	3.000,00
FEI-3725C115	OPERADORA DE TRANSPORTES TRANSJAMA SL	B06441349	6.000,00
FEI-3726C115	GOMEZ ALGABA EDUARDO	79308398M	4.000,00
FEI-3728C115	OBREO DIEZ; MANUEL	33976072N	6.000,00
FEI-3730C115	AMADOR MARTIN EMILIO	07414384N	3.000,00
FEI-3732C115	ALQUILER OBRAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS SL	B06616460	5.000,00
FEI-3733C115	VIÑAOLIVA SDAD. COOP.	F06294169	4.000,00
FEI-3735C115	MARTINEZ GUADALUPE INES MARIA	07015147D	5.250,00
FEI-3736C115	SANCHEZ RISCO ALFREDO LEON	28962896P	4.500,00
FEI-3737C115	AUTOMOCIONES VILLAR SL	B10147593	3.000,00
FEI-3739C115	CAMPISER ASESORES SL	B06640619	5.000,00
FEI-3740C115	ARROCERIAS DORADO; SA	A06108203	4.000,00
FEI-3742C115	INNOVA SERVICES EXTREMADURA SL	B06648901	8.000,00
FEI-3743C115	GARCIA CALLES; AGUSTIN	06875745X	5.000,00
FEI-3744C115	TELLO RASTROLLO ANTONIO MANUEL	34775581H	3.600,00
FEI-3745C115	GUISADO DIAZ; DIEGO JESUS	33972802P	6.000,00
FEI-3746C115	COBOS FERNANDEZ JOSE MARIA	00203964T	3.000,00
FEI-3747C115	LA AMASADORA SL	B06686547	24.000,00
FEI-3750C115	JAMONES Y EMBUTIDOS ANGELES SL	B06224448	3.000,00
FEI-3752C115	BARRIOS SANCHEZ; ANTONIO	80043936A	5.000,00
FEI-3754C115	TIENDAS JAMONES ANGELES SL	B06556856	3.000,00
FEI-3755C115	BAOXIAN INSURANCE BROKER; SL	B06675946	3.750,00
FEI-3756C115	ANTONIO CARRETERO Y SEIS MAS SL	B06321269	6.000,00
FEI-3757C115	TESOROS PIRATAS; SL	B06557508	3.000,00
FEI-3758C115	MARTIN ESTEBAN; FRANCISCO JAVIER	11772643R	5.000,00
FEI-3759C115	FRENOS BADAJOZ; SLL.	B06362560	6.000,00
FEI-3760C115	SERPRO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SL	B06550768	7.000,00
FEI-3761C115	PRECIADO & SANCHEZ HOSTELERIA; CB	E10440733	3.000,00
FEI-3762C115	NIETO LOPEZ FAUSTINO	11766596A	6.000,00
FEI-3763C115	GARCIA MARTINEZ; ISMAEL	76258165D	6.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3764C115	SALGADO PACHE; JOAQUINA	08807744D	4.000,00
FEI-3765C115	CABA EUROMASTER SL	B06661375	5.000,00
FEI-3766C115	AISLAMIENTOS Y MANTENIMIENTOS EXTREMADURA SL	B06609879	3.000,00
FEI-3768C115	DON TYRE; SL	B06189906	3.000,00
FEI-3769C115	AGUEDO TORRES; JOSE ANTONIO	08876292V	3.000,00
FEI-3770C115	LOBO GRIS	B86098811	6.000,00
FEI-3771C115	LIDERA SERVICIOS SL	B06357214	5.000,00
FEI-3773C115	RISCO LA PLATA SL	B06677041	10.000,00
FEI-3774C115	CALERO SUMINISTROS SL	B06626360	8.000,00
FEI-3776C115	GUERRA TABORDA OSCAR	08852070Z	6.000,00
FEI-3777C115	SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS SL	B06441828	3.000,00
FEI-3778C115	LOMBARDIA PULIDO JOSE LUIS	76018292A	3.000,00
FEI-3779C115	RODITRANS 2015 SL	B10457372	6.000,00
FEI-3780C115	CONCESION EXTREMEÑA DE VEHICULOS SA	A06023436	5.000,00
FEI-3781C115	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS SL	B06498703	3.000,00
FEI-3782C115	TALLERES GM CAR CB	E10447704	6.000,00
FEI-3783C115	FRIMALSA S.C	J10422681	3.000,00
FEI-3784C115	SUMELCA; SA	A06065742	6.000,00
FEI-3785C115	MATEOS ROBLES; JUAN ANTONIO	76014863R	4.000,00
FEI-3786C115	SANCHEZ FERNANDEZ; PILAR	08818893A	4.000,00
FEI-3787C115	LARA FERNANDEZ; CARLOS	08850597J	3.000,00
FEI-3789C115	SEVILLANO CARRASCO OSCAR	14262225V	6.000,00
FEI-3791C115	ROBLES VALLEROS; JOSE LUIS	11770051P	5.000,00
FEI-3792C115	NARANJO HURTADO; FRANCISCO ASIS	06959433R	3.000,00
FEI-3793C115	FEDERACION EXTREMEÑA DE CAZA	G06065213	6.000,00
FEI-3794C115	RISCO CAPELLA JUAN MARIA	08835771E	5.000,00
FEI-3796C115	EXTREMAPAPEL; SL	B06548861	5.000,00
FEI-3805C115	TENA DAVILA BENITO	52960680Y	5.000,00
FEI-3807C115	SERFONCAL SL	B06179600	11.000,00
FEI-3808C115	MARQUEZ NEVADO VICTOR MANUEL	07049618A	6.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3809C115	RODRIGUEZ MONTAÑO JAVIER	80086744P	5.000,00
FEI-3810C115	TRANSPORTES Y LOGISTICA SOPETLAN SL	B10466092	3.000,00
FEI-3811C115	BOCATEX SL	B10216471	3.000,00
FEI-3813C115	NEPTUNO CACERES 2014 CB	E10454981	7.000,00
FEI-3815C115	HOSTELEREX; SL	B10355881	4.000,00
FEI-3816C115	HOSTELEREX; SL	B10355881	5.000,00
FEI-3817C115	JOAQUIN TARDIO; SL	B06173199	3.000,00
FEI-3818C115	LANOT AGROPECUARIA SL	B06686646	5.000,00
FEI-3819C115	RANGEL TROCA JOSE MARIA	80049125V	3.000,00
FEI-3821C115	TENA DAVILA BENITO	52960680Y	6.000,00
FEI-3822C115	HOTEL RURAL CASTUO SC	J10404770	4.000,00
FEI-3823C115	SANZ LUCAS JUAN	09151356R	6.000,00
FEI-3824C115	POLITECNICA EXTREMEÑA SL	B06168561	4.000,00
FEI-3825C115	DE SANDE VALLE MARIA	76041713X	3.000,00
FEI-3827C115	TARIMAS DE VEGAS ALTAS SL	B06501910	6.000,00
FEI-3828C115	SANCHEZ MARTIN; DANIEL MARCOS	09198329P	6.000,00
FEI-3829C115	DON BENITO INST Y FONTANERIA SL	B06595854	6.000,00
FEI-3830C115	DEHESA ZAMORANA; SL	B86481744	6.000,00
FEI-3832C115	MECANIZADOS SEGEDA; SL	B06020648	3.000,00
FEI-3833C115	ALUMINIOS DEL MAESTRE; SA	A06293112	6.000,00
FEI-3834C115	MERCHAN RISCO SL	B06680292	6.000,00
FEI-3835C115	CARPINTERIA METALICA FERNANDO BLANCO SL	B06694848	9.000,00
FEI-3836C115	MEDIAFONE COMUNICACION SL	B06655435	5.400,00
FEI-3837C115	MEDIAFONE COMUNICACION SL	B06655435	5.400,00
FEI-3841C115	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA LAS MACHICAS SL	B06466916	3.000,00
FEI-3842C115	LA ESCRIBANA; CB	E06611370	3.000,00
FEI-3845C115	R & M CLIMATIZACION; S. L.	B06578108	6.000,00
FEI-3847C115	PAGADOR GONZALEZ PABLO MANUEL	80091824M	6.000,00
FEI-3848C115	ACEITUNAS MERINO; SA	A10420107	4.000,00
FEI-3852C115	EL MUELLE DEL GUADIANA CB	E06696025	5.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3853C115	LOS MANOLOS CB	E06656607	6.000,00
FEI-3856C115	VIA DE LA PLATA; SL	B06037436	4.000,00
FEI-3857C115	HERMA PRODUCTOS DE LIMPIEZA SA	A10434405	29.000,00
FEI-3859C115	HERNANDEZ BARBERO; CESAR	02245035M	5.000,00
FEI-3860C115	TRANSPORTES Y GASOLEOS HNOS. IZQUIERDO; SL	B10361418	3.000,00
FEI-3863C115	ASOCIACION PARA LA INTEGRACION SOCIAL DEL MENOR EN EXTREMADURA (AISMEX)	G06295208	21.000,00
FEI-3864C115	ASOCIACION PARA LA INTEGRACION SOCIAL DEL MENOR EN EXTREMADURA (AISMEX)	G06295208	10.000,00
FEI-3865C115	ENPLURAL SERVICIOS SLU	B10465730	6.000,00
FEI-3867C115	SANCHEZ PEREIRA; CARLOS	76121656M	5.000,00
FEI-3868C115	MORUNO LEON; MARIA EULALIA	09164766W	6.000,00
FEI-3869C115	REY CORCHADO CB	E10468767	15.000,00
FEI-3870C115	ENRIQUE ROMERO VINAGRE	76035172R	4.000,00
FEI-3871C115	DONG MINGLIANG	X7912778L	4.000,00
FEI-3872C115	CORRAL GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	28950490E	6.000,00
FEI-3875C115	DISCO PEBELL; SL	B06397111	3.000,00
FEI-3879C115	FITOBADAJOS SL	B06233142	5.000,00
FEI-3881C115	GESTASALUS SLU	B10424307	3.000,00
FEI-3882C115	AGROQUIMICOS CEREZO SL	B06253199	3.000,00
FEI-3884C115	TRANSPORTES TIO Y SOBRINO GARCIA; SL	B06530745	6.000,00
FEI-3886C115	REJANO PAZ; CESAREO	44777617K	3.000,00
FEI-3887C115	SANCHEZ ARGUELLO JOSEFA	34777581V	6.000,00
FEI-3889C115	ISBERALVAREZ CONSTRUCCIONES DE LA FUENTE SL	B06278576	3.000,00
FEI-3891C115	VITAR CORTES; ROSA	30197071A	4.000,00
FEI-3892C115	CORTES VIZUETE; CONSOLACION ROSA	76243504E	4.000,00
FEI-3893C115	AGROPECUARIA CARRASCO MERINO; SC	J06658389	3.000,00
FEI-3894C115	CASTILLO NARANJO; JOSE JOAQUIN	76249363Q	4.000,00
FEI-3897C115	SERVICIOS DE COMUNICACIONES INTEGRALES DE EXTREMADURA SL	B06422299	3.750,00
FEI-3898C115	GIL GONZALEZ; GABINO	08776070Y	5.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3899C115	FLOORS AND WALL 2016 SLU	B06694830	8.000,00
FEI-3901C115	HERMANOS DEL AMO GARCIA CB	E06051700	3.000,00
FEI-3902C115	HOTEL CIUDAD DE PLASENCIA SL	B10326478	6.000,00
FEI-3903C115	MIRANDA BUENO; MANUEL	44405061L	6.000,00
FEI-3904C115	GONZALEZ CUADRADO; AMADOR	28953795S	5.000,00
FEI-3905C115	CAÑAMERO CINTERO; PRUDENCIO	06970542R	6.000,00
FEI-3906C115	COOP. DE REGANTES DE EXTREMADURA	F06003990	12.000,00
FEI-3908C115	RODRIGUEZ FERNANDEZ ANTONIO	80070231D	3.000,00
FEI-3909C115	ALIBEX LLERENA SL	B06696439	5.000,00
FEI-3915C115	ESTACION DE SERVICIOS VIA DE LA PLATA SL	B06643985	4.000,00
FEI-3916C115	GAGO SILVA PEDRO	09179755H	6.000,00
FEI-3919C115	RADICAL DE NUTRICION SL	B06696421	3.000,00
FEI-3920C115	RADICAL DE NUTRICION SL	B06696421	3.000,00
FEI-3921C115	SANTOS CARBAYO MARIA JESUS	08805881D	5.000,00
FEI-3922C115	PILO PILO PAULINO	08774179R	6.000,00
FEI-3924C115	SANCHEZ PORRO CARMONA LUIS MIGUEL	33980743Z	3.000,00
FEI-3925C115	TAPIAS MEGIAS JUAN	08693530J	3.000,00
FEI-3926C115	CAS GRUPO EMPRESARIAL SL	B10423630	3.000,00
FEI-3927C115	AMERGELA; SL	B10400299	6.000,00
FEI-3929C115	AUTOS CACERES 2000; SA	A10104172	5.000,00
FEI-3930C115	BSPORTS CENTRALITAS SLU	B10435154	3.000,00
FEI-3932C115	OPERADORA DE TRANSPORTES PEREIRA SL	B06568141	3.000,00
FEI-3933C115	OPERADORA DE TRANSPORTES PEREIRA SL	B06568141	6.000,00
FEI-3935C115	EXTRACCIONES TOMIÑO SL	B36024859	3.000,00
FEI-3936C115	ASESORIA ALMA-SUR SL	B06627194	6.000,00
FEI-3940C115	BARQUERO SANCHEZ; FRANCISCO JOSE	76237016C	3.000,00
FEI-3941C115	ECOINICIATIVAS DEL GUADIANA; SL	B06573240	6.000,00
FEI-3942C115	VISIBEL DISTRIBUCION EXTREMADURA; SL	B06322135	4.000,00
FEI-3944C115	VISIBEL DISTRIBUCION EXTREMADURA; SL	B06322135	3.000,00
FEI-3945C115	PEREZ FUENTES; C.B	E06558720	3.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3946C115	GARCIA-CANCHO SANCHEZ; FRANCISCO DE BORJA	80084451S	3.000,00
FEI-3947C115	INVER SOLAR EXTREMADURA SL	B06472245	5.000,00
FEI-3950C115	BAUZA CORTES; JUAN	08874124B	6.000,00
FEI-3951C115	GARCIA ANTEQUERA; SL	B06103071	3.000,00
FEI-3953C115	FELIPE SABIDO SL	B06660385	3.000,00
FEI-3954C115	HOSTELERIA Y RESTAURACION EL ACUEDUCTO; SL	B06307052	3.000,00
FEI-3956C115	ESTACION SERVICIOS NAVARRO; SL	B06176069	3.000,00
FEI-3957C115	MIRANDA OLIVERA JOAQUIN	08421592G	5.000,00
FEI-3958C115	CABEZAS GOMEZ; FRANCISCA	08663477K	6.000,00
FEI-3959C115	BENAMOR VAQUERO NASSIM	71095801H	6.000,00
FEI-3960C115	ASOOMA SERVICIOS GENERALES SL	B10328623	6.000,00
FEI-3961C115	LUX MUNDI FUTURA; SL	B98284227	6.000,00
FEI-3962C115	JARAIZ ASESORES; SL	B10382711	4.000,00
FEI-3963C115	ARTEAGA PEÑA SONIA	77030460X	6.000,00
FEI-3964C115	PLATERIA DAIRE SC	J06639926	3.000,00
FEI-3965C115	CATELSA CACERES SA	A10005882	42.000,00
FEI-3966C115	VAZ ESTEVEZ; FRANCISCO JAVIER	28963927G	6.000,00
FEI-3967C115	ARAPLASA DE RESIDUOS S.A	A10419000	9.000,00
FEI-3969C115	AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	B10406601	6.000,00
FEI-3970C115	VEGA GUILLEN SIXTA	76102977W	3.000,00
FEI-3972C115	FUNDICIONES ROMA SL	B06006613	3.000,00
FEI-3973C115	MUÑOZ BERMUDEZ; MIGUEL ANGEL	76250352Q	5.400,00
FEI-3974C115	HERNANDEZ RINCON JUAN JOSE	28937314W	8.000,00
FEI-3975C115	AUTOESCUELA QUIMA S.L	B06217939	3.000,00
FEI-3976C115	GRANITOS DELGADO SL	B06259600	3.000,00
FEI-3977C115	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	A10140523	18.000,00
FEI-3979C115	PRODUCTOS SELECTOS 2016 SL	B06695357	30.000,00
FEI-3982C115	ALCALDE MALABE MARIA SOLIEDAD	08854705G	6.000,00
FEI-3983C115	COMPAÑIA GENERAL TRACTORES DEL SUR SL	B06535850	3.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-3985C115	RODRIGUEZ VIVAS; JOSE ANTONIO	07453261L	3.000,00
FEI-3987C115	EQUICENTRO VETERINARIO SL	B10366938	6.000,00
FEI-3988C115	TRANSPORTES HERMANOS HIDALGO IZQUIERDO; SL	B06385488	5.000,00
FEI-3989C115	IBERICOS LA DEHESA DE BARCARROTA; SL	B06698625	6.000,00
FEI-3990C115	TRANSPORTES HERMANOS HIDALGO IZQUIERDO; SL	B06385488	5.000,00
FEI-3994C115	CAMPS PEREZ DEL BOSQUE; RAFAEL	08696207E	4.000,00
FEI-3995C115	DANTA RODRIGUEZ; EMILIA	34920403D	6.000,00
FEI-3996C115	SEÑORIO PORRINO; SL	B06478184	6.000,00
FEI-3997C115	LOGISTICA GASOALM SL	B06673313	6.000,00
FEI-3999C115	TECOPENA SL	B06304331	6.000,00
FEI-4000C115	AGROPECUARIA LAS ALTURAS SA	A79344677	5.000,00
FEI-4003C115	BODEGAS CERRO LA BARCA SL	B06411227	3.000,00
FEI-4004C115	IDEAS EXTREMEÑAS GASTRONOMICAS KS SL	B06695415	11.000,00
FEI-4005C115	SERVICIOS UNIFICADOS AUXILIARES DE ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO;SL	B20623914	3.000,00
FEI-4007C115	DUEÑAS DOMINGUEZ CONSUELO	53572894Y	4.200,00
FEI-4009C115	PINO RUBIO; AZUCENA	53576052J	5.000,00
FEI-4010C115	JIMENEZ PEREZ IRENE	08365234L	4.000,00
FEI-4011C115	ALMACENES SANPER; SL	B06436083	3.000,00
FEI-4012C115	ALIMENTACION HERMANOS DOMINGUEZ TEJADA; SL	B06447528	3.000,00
FEI-4014C115	LA TIENDA DE LUPE; SLL.	B06355234	4.000,00
FEI-4016C115	SANFEL CB	E06668651	5.000,00
FEI-4017C115	FRAEFORMA SL	B06398655	3.000,00
FEI-4019C115	TOP CANDY SL	B06433221	8.000,00
FEI-4021C115	BLANCO CACERES; SANTOS	07450440G	5.000,00
FEI-4022C115	CHAMOLUNAS; SL	B10180156	3.000,00
FEI-4023C115	EXTREMEÑA DE ENVASADOS; SL	B06304273	15.000,00
FEI-4024C115	URBANIZACIONES MONTIJO SL	B06384598	9.000,00
FEI-4025C115	FARMACIA RICO-MARTIN CB	E06429823	4.000,00
FEI-4026C115	ALBUSCALICEN; SL	B06632772	4.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-4030C115	TERMINAL TURISTICA GOMEZ CASAS SL	B06375125	4.000,00
FEI-4032C115	FUENTES PIÑERO; MARIA DEL CARMEN	08820887L	3.000,00
FEI-4033C115	ATRIUM ABOGADOS; SL	B06500284	3.000,00
FEI-4036C115	22 GRADOS CLIMATIZACION SL	B06603658	5.000,00
FEI-4037C115	CANTOS GAMONALES JOSE MANUEL	76110571Y	6.000,00
FEI-4038C115	CARROCERIAS EMERITENSES HERMANOS CARRION SL	B06448575	4.000,00
FEI-4039C115	TRANSFORMADOS MARMOLES Y PIEDRAS EXTREMEÑOS; SL	B10403095	3.000,00
FEI-4041C115	GRUPO FARROAL SL	B10463644	6.000,00
FEI-4042C115	EXPOSITO RUBIO OLIVIA	50196786E	4.000,00
FEI-4043C115	GLOBALPAINT COATINGS; SL	B10444024	3.000,00
FEI-4044C115	CRACERES SL	B10458958	12.000,00
FEI-4045C115	RESTAURACION Y SERVICIOS MEC SL	B10417590	14.000,00
FEI-4046C115	TRANSPORTES ZANCADA SL	B10438273	6.000,00
FEI-4047C115	HOSTELEREX; SL	B10355881	6.000,00
FEI-4048C115	J.M. POZAS SL UNIPERSONAL	B10252369	6.000,00
FEI-4049C115	HOSTELEREX; SL	B10355881	6.000,00
FEI-4050C115	HOSTELEREX; SL	B10355881	4.000,00
FEI-4053C115	RODRIGUEZ ARIAS SANCHEZ; ALFONSO	07578636K	3.000,00
FEI-4054C115	ORMEÑO SANCHEZ; ANTONIO	01815335Z	6.000,00
FEI-4056C115	CARRERO RAMOS ANGEL	76020198T	3.000,00
FEI-4057C115	HIERROS DIAZ CACERES SA	B10010452	4.000,00
FEI-4058C115	ALMACEN DE MADERAS MORALES SLEN CONCURSO	B06460646	3.000,00
FEI-4060C115	GONZALEZ LOPEZ RAUL	76262365T	9.900,00
FEI-4061C115	BODEGAS OCCIDENTE SL	B06251870	3.000,00
FEI-4065C115	GRUAS Y PINTURAS ALMENDRALEJO SL	B06365894	3.000,00
FEI-4066C115	J.M. POZAS SL UNIPERSONAL	B10252369	5.000,00
FEI-4068C115	GUTIERREZ JARAMILLO FRANCISCO JAVIER	08852430Y	11.000,00
FEI-4069C115	TRANSPORTES ZANCADA SL	B10438273	5.000,00
FEI-4071C115	LA BODEGUILLA ARTE Y GASTRONOMIA SL	B06686026	7.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-4072C115	AGENJO MARTIN SL	B06359038	3.000,00
FEI-4073C115	FENOMOI SL	B06678130	3.000,00
FEI-4075C115	J.P. TAPIZADOS CB	E06417992	6.000,00
FEI-4076C115	GANADOS ECOLOGICOS DE MONFRAGÜE SL	B10465847	5.000,00
FEI-4077C115	CARMONA GARCIA; M.ª ISABEL	08852970V	3.000,00
FEI-4080C115	EL MUELLE DEL GUADIANA CB	E06696025	3.000,00
FEI-4081C115	DON POLLO; CB	E06431365	5.000,00
FEI-4082C115	BERROCAL MARTINEZ PRUDENCIO	34776374Y	6.000,00
FEI-4085C115	RUIZ PAREJO; MARIA ISABEL	80046519X	4.000,00
FEI-4087C115	EXTREMEÑA DE CONGELADOS Y HELADOS SL	B06135545	3.000,00
FEI-4088C115	CALZADOS GALLEGOS SL	B06694012	23.000,00
FEI-4089C115	SANCHEZ MOHINO ARIAS; SL	B06393623	4.000,00
FEI-4090C115	FITOBADAJOS SL	B06233142	5.000,00
FEI-4091C115	L. PLA C. MATEOS T. DIEZ CB	E06034292	3.000,00
FEI-4092C115	SERVICIOS DE ARTES GRAFICAS DE IMPRENTA BORAME S.C.	F06400998	3.000,00
FEI-4093C115	ALLMORIL GALLARDO ISABEL MARIA	79259764Q	3.000,00
FEI-4094C115	SISTEMAS CONTRA INCENDIOS PEREZ TRANCON; SL	B10416972	3.000,00
FEI-4095C115	MUEBLES HIDALGO CB	E06633275	3.100,00
FEI-4096C115	CARRETERO GARCIA; LUIS IVAN	34780200Z	12.000,00
FEI-4098C115	MACROEXPRESS SL	B10346690	3.000,00
FEI-4100C115	SETIN RURAL SL	B10433530	3.000,00
FEI-4102C115	DELEITE GRANA SL	B10362564	3.000,00
FEI-4103C115	CARPINTERIA Y ALUMINIO HERVAS SL	B10207553	9.000,00
FEI-4105C115	RODAS FUENTES; ANA MARIA	44402916J	3.600,00
FEI-4106C115	EXTREMEÑA DE ENVASADOS; SL	B06304273	6.000,00
FEI-4107C115	EXTREDAF SA	A06218945	3.000,00
FEI-4109C115	PONCE ANTEQUERA MATIAS	08733478X	6.000,00
FEI-4112C115	GULF FARMS SL	B06691075	6.000,00
FEI-4113C115	CARMONA GARCIA; M.ª ISABEL	08852970V	3.000,00



EXPTÉ.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-4114C115	CALERO MAQUINAS Y SERVICIOS; SL	B06663884	6.000,00
FEI-4115C115	TEXEIRA SALGUERO; JUAN ANTONIO	09204974Y	6.000,00
FEI-4116C115	SEFODE N&M ASOCIADOS SL	B10458875	4.000,00
FEI-4120C115	LOS ANGELES SERVICIO MEDICO DE URGENCIA SL	B06162036	3.000,00
FEI-4125C115	CASA NICO JIMENEZ SLU	B06689087	4.000,00
FEI-4126C115	CASA NICO JIMENEZ SLU	B06689087	3.000,00
FEI-4128C115	BARBA ALCANTARA EUGENIA	09174322J	6.000,00
FEI-4129C115	MARTI GIMENEZ MARC	36518655Z	6.000,00
FEI-4130C115	EXTRENATURA MEDIOAMBIENTE SL	B06659833	7.500,00
FEI-4132C115	CASA NICO JIMENEZ SLU	B06689087	3.000,00
FEI-4133C115	GOMEZ ESPINO PROYECTOS SL	B06696926	12.000,00
FEI-4134C115	OBERTRAM TRAINING SL	B06678999	3.072,00
FEI-4135C115	ACEVEDO LAZARO; TOMAS	09156625A	3.000,00
FEI-4137C115	FRANCO PEREZ FATIMA	53575888X	4.000,00
FEI-4138C115	LUIS RIOLOBOS JOSE LUIS	11769454D	3.000,00
FEI-4139C115	IBERICOS LA DEHESA DE BARCARROTA; SL	B06698625	6.000,00
FEI-4141C115	INVERSEG 2016 SL	B10468353	6.000,00
FEI-4142C115	SERVICIOS TECNICOS FEDUVIR SL	B10174431	5.000,00
FEI-4145C115	MUEBLES LEAL SL	B10148260	3.000,00
FEI-4146C115	COVEX PRODUCTOS ZOOSANITARIOS; SL	B10332690	6.000,00
FEI-4147C115	MOTOCLUB LAS ARENAS	G10329498	5.000,00
FEI-4148C115	COMERCIAL EXTREMEÑA SNACKS SL	B06194310	3.000,00
FEI-4149C115	NIETO CORBACHO FRANCISCO	34777046B	6.000,00
FEI-4150C115	GAVESAR MOBILIARIO; SL	B06269450	4.000,00
FEI-4151C115	LOPEZ HERNANDEZ JOSE LUIS	08859010P	3.000,00
FEI-4153C115	ASEJA A.P. EXTREMADURA; SL	B10261089	6.000,00
FEI-4154C115	RAMIREZ NARANJO; FRANCISCO	09157089F	6.000,00
FEI-4155C115	RAMIREZ NARANJO; FRANCISCO	09157089F	3.000,00
FEI-4156C115	ALVAREZ FERNANDEZ; JOSE MANUEL	76259570B	6.000,00
FEI-4157C115	PIRRON SPORT; SL	B06691935	6.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-4158C115	SOPORTE PROFESIONAL ESPECIALIZADO SL	B06690416	11.000,00
FEI-4160C115	EMLEZA; SL	B10230266	3.000,00
FEI-4161C115	GARROVILLA RURAL SERVICIOS; SL	B06506562	5.500,00
FEI-4162C115	EXTREMEÑA DE TRANSPORTES FRAN SANCHEZ SL	B06687685	5.000,00
FEI-4164C115	GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERIA Y MONTAJES SL	B10298081	4.000,00
FEI-4165C115	AGROGESTION EXTREMEÑA SL	B06132286	5.000,00
FEI-4171C115	MAQUINARIA AGRICOLA Y FITOSANITARIOS NACARINO SL	B06176630	6.000,00
FEI-4172C115	DE LA IGLESIA RUIZ IGNACIO	80079186V	6.000,00
FEI-4174C115	AGRIMETAL; SL	B06156954	3.000,00
FEI-4175C115	AGRICOLA CORBACHO SL	B06553036	3.000,00
FEI-4176C115	LOPEZ ATIENZA;SERGIO	79260525H	3.000,00
FEI-4177C115	FISIOTERAPIA PASSAROLA; SLU	B06618052	3.000,00
FEI-4179C115	PIRIZ TORO ROCIO	08841491S	6.000,00
FEI-4180C115	VASILE GROZAVU	X7971022G	6.000,00
FEI-4183C115	MAR TOROS SL	B06284335	6.000,00
FEI-4185C115	MAVEN E HIJOS SL	B06173991	3.000,00
FEI-4186C115	ELEMENT SOLAR SL	B66562752	6.000,00
FEI-4187C115	CONFITERIA EXTREMEÑA; SL	B06394159	3.000,00
FEI-4188C115	ARO CONSULTORES Y PROYECTOS; SL	B06459069	5.000,00
FEI-4190C115	NEUTRA SERVICIOS SANITARIOS SC	J06565055	3.000,00
FEI-4191C115	COTRANSVIAL SL	B06620181	6.000,00
FEI-4192C115	GAÑAN ROSARIO ALMUDENA	08844552V	3.000,00
FEI-4193C115	EXTREMEÑA DE ENVASADOS; SL	B06304273	3.000,00
FEI-4197C115	BRAVO DEL RIO GABINETE ASESORES; SL	B10341402	6.000,00
FEI-4198C115	CENTRO DE FORMACION OCIO Y ENTRETENIMIENTO CACERES SL	B10455111	8.430,00
FEI-4202C115	MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS PACO SL	B10242634	6.000,00
FEI-4203C115	BENAVENT SANCHEZ; FRANCISCO JAVIER	34777423C	6.000,00
FEI-4207C115	RODRIGUEZ RODRIGUEZ OSCAR	08823438V	6.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-4208C115	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	4.000,00
FEI-4209C115	CERRAJERIA CAMPIÑA SUR CB	E06625396	3.000,00
FEI-4210C115	AMAYA MORILLO; RAFAEL FERNANDO	76249696G	3.000,00
FEI-4211C115	CENTRO DE MAYORES LA HACIENDA SLU	B10428415	12.000,00
FEI-4212C115	MONTAJES EXTREMEÑOS DE ALUMINIO SLL.	B06453336	7.000,00
FEI-4213C115	LUIS CALDERON RAYEGO; SL	B06635734	3.000,00
FEI-4214C115	ORNAMENTALES DEL OESTE CB	E06575880	3.000,00
FEI-4215C115	CASTRO RAMA; MARIA ISABEL	52097108S	4.000,00
FEI-4216C115	MANA EXTREMEÑA SLU	B06622237	5.000,00
FEI-4218C115	BESANA EXTREMEÑA SL	B10189637	3.000,00
FEI-4219C115	FERRETERIA PIZARRO CB	E10458560	3.000,00
FEI-4220C115	SHAK UNDERWEAR ESPJ	E10468734	6.000,00
FEI-4221C115	MARTIN SANCHEZ MANUEL	07445524X	4.000,00
FEI-4223C115	MATEO CORTIJO MARIA PALOMA	28964969B	5.000,00
FEI-4224C115	CORCHERO BLAZQUEZ VICTORIA	07051096D	5.000,00
FEI-4225C115	IBERICOS DE NUESTRA TIERRA SL	B10462117	5.000,00
FEI-4229C115	TRANSPORTES IDEAS EXTREMADURA SL	B06661672	6.000,00
FEI-4230C115	PORTERO ESCRIBANO; SILVIA	44404366Z	6.000,00
FEI-4231C115	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA PIA	08803569C	3.000,00
FEI-4232C115	MIRANDA CRUZ JUAN CARLOS	52358587F	5.000,00
FEI-4233C115	FERREIRA NEVES LUCIANA	X9855710A	6.000,00
FEI-4237C115	MARTIN CANALO ANTONIO	07410487W	3.000,00
FEI-4238C115	CRISFAL LUSOPOR; SL	B10357713	3.000,00
FEI-4239C115	SANTANO AUTOMOCION SA	A10127454	6.000,00
FEI-4244C115	CERES MOTOR SL	B10191625	5.000,00
FEI-4246C115	VIDA GERIATRICA SL	B10292282	6.000,00
FEI-4247C115	GARCÍA TEJEDA; GEMMA	44405735A	3.000,00
FEI-4248C115	LA COMARCA VERDE SL	B82940859	3.000,00
FEI-4251C115	ALVAREZ CASTILLO CARLOS	80059861N	3.000,00
FEI-4256C115	VALADES MERA; JORGE	53263353E	5.000,00



EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
FEI-4257C115	NOGALES JIMENEZ; NURIA	34777627V	10.000,00
FEI-4259C115	APROSUBA 13	G06194492	12.000,00
FEI-4260C115	BODEGAS OROTINTO SL	B06374318	6.000,00
FEI-4263C115	PEREZ MARQUEZ; ALEJANDRA	80050270N	4.000,00
FEI-4264C115	CRUZ ALVAREZ MARIA ANGELES	44779982V	3.000,00
FEI-4265C115	REFINERIA DE ALUMINIOS DE EXTREMADURA	B10300275	9.000,00
FEI-4266C115	SANCHEZ CABECERA ISABEL	09169127Q	9.000,00
FEI-4268C115	NAVALSERVI DE NAVALMORAL SL	B10229698	6.000,00
FEI-4269C115	VALMEGCAM DESIGN; SL	B06604458	6.000,00
FEI-4270C115	AGROPECUARIA TERRON CARRASCO SL	B06535140	6.000,00
FEI-4271C115	SERVICIOS VETERINARIOS SC	J06306492	4.000,00
FEI-4273C115	RESTAURANTE CALENDIA CB	E10433555	4.000,00
FEI-4274C115	HIERROS FELIX BAÑULS S.C.	J06670160	9.000,00
FEI-4276C115	TENA ROMERO; PEDRO	52967768X	5.000,00
FEI-4278C115	GONZALEZ BENITEZ CRISTINA	08898054K	4.000,00
FEI-4310C115	GRUPO SUEÑO EXTREMEÑO SL	B06475453	6.000,00



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 6 de marzo de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Impartición de un programa superior de formación en idiomas para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lote II portugués para los negocios". Expte.: SV-054/30/16. (2017080289)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio "Impartición de un programa superior de formación en idiomas para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lote II portugués para los negocios".

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-054/30/16.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de impartición de un programa superior de formación en idiomas para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lote II portugués para los negocios.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE II:

- a) Importe neto: 42.000,00 €.



- b) Importe del IVA (21 %): 8.820,00 €.
- c) Importe total IVA incluido: 50.820,00 €.

5. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: 20 % de Comunidad Autónoma y 80 % Fondo Social Europeo.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 2017.
- b) Contratista: ITAE, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 29.400,00 €.
- e) Importe de IVA (21 % IVA): 6.174,00 €.
- f) Importe total: 35.574,00 €.
- g) Fecha de formalización del contrato: 3 de marzo de 2017.

Mérida, 6 de marzo de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 6 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 25 y 26 del polígono 1. Promotor: D. Izán Hernández Calvo, en Caminomorisco. (2017080240)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 25 (Ref.^a cat. 10042A001000250000SW) y parcela 26 (Ref.^a cat. 10042A001000260000SA) del polígono 1. Promotor: D. Izán Hernández Calvo, en Caminomorisco.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de febrero de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 183 del polígono 57. Promotora: D.^a Carmen Pérez Blanco, en Azuaga. (2017080223)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 183 (Ref.^a cat. 06014A057001830000DG) del polígono 57. Promotora: D.^a Carmen Pérez Blanco, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de febrero de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2017 por el que se da publicidad a las listas de adjudicatarios y de permisos del sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. (2017080322)

Mediante Resolución de 8 de febrero de 2017 de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se estableció la fecha de celebración del sorteo para la adjudicación de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. El sorteo se



celebró ante notario el día 1 de marzo de 2017 extrayéndose los números que determinan el orden de prioridad en la elección de los permisos. Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, se hacen públicas las listas de adjudicatarios, indicando el orden correspondiente a cada cazador, y las listas de permisos numerados en las que se indica modalidad, fecha y terreno cinegético.

Las listas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que se incluya el correspondiente terreno cinegético y en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura extremambiente.gobex.es.

Los adjudicatarios deberán remitir a la Dirección General de Medio Ambiente el listado de permisos, especificando su orden de preferencias en la elección, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio. El cazador adjudicatario que en el citado plazo no haya comunicado el orden de preferencias quedará excluido del listado correspondiente. En caso de que un cazador de carácter local que participe también como autonómico resulte adjudicatario en los dos listados, deberá optar por uno de ellos, en el citado plazo.

A cada cazador se le adjudicará un único permiso en función del orden de preferencias elegido y del puesto que le haya correspondido tras el sorteo.

Los modelos de comunicación del orden de preferencias se encuentran disponibles en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura extremambiente.gobex.es.

Mérida, 2 de marzo de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Dirección de obra de construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros". Expte.: 160111105SER. (2017060399)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.



- c) Número de expediente: 160111105SER.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Dirección de obra de construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 26.574,14 €.
- IVA (21 %): 5.580,57 €.
- Importe total: 32.154,71 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de febrero de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de marzo de 2017.
- c) Contratista: Manuel Sánchez López.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 17.500,00 €.
 - IVA (21 %): 3.675,00 €.
 - Importe total: 21.175,00 €.

Mérida, 1 de marzo de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD 11/02/2016, DOE núm. 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Construcción de 3 VPP en Guijo de Santa Bárbara". Expte.: 160071105OBR. (2017060409)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Número de expediente: 160071105OBR.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: obra.
- b) Descripción del objeto: construcción de 3 VPP en Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 245.236,37 €.
- IVA (10 %): 24.523,64 €.
- Importe total: 269.760,01 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 17 de febrero de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de marzo de 2017.
- c) Contratista: JOCOEX SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 199.834,80 €.



- IVA (10 %): 19.983,48 €.
- Importe total: 219.818,28 €.

Mérida, 2 de marzo de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD 11/02/2016, DOE núm. 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 1 de marzo de 2017 sobre aprobación de la Oferta Pública de Empleo acumulada de los años 2014, 2015 y 2016. (2017080290)

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Oferta Pública de Empleo acumulada de los años 2014, 2015 y 2016 y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

- I. Resultando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de abril de 2016 acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Badajoz para 2016, siendo aprobada definitivamente en sesión del día 17 de junio de 2016.
- II. Resultando que con fecha 30 de diciembre de 2016 se reúne la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos tomando conocimiento de la propuesta de Oferta de Empleo Público presentada por este Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando que de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.



2. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.
3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos

Considerando lo dispuesto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 cuyo artículo 20 relativo a la oferta de empleo público dispone lo siguiente:

1. A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima cuarta.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:

(...)

- C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.
- En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se



refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Autónoma, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate, de Comunidades Autónomas que cumplan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y deuda pública establecidos de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como en el presupuesto vigente.

- E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.
- F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.
- H) A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.



— O) A las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

3. En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.

4. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

- III. Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión Plenaria de fecha 22 de diciembre de 2016 acuerda solicitar la reposición de las plazas vacantes, poniéndose de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- IV. Considerando que el Ministerio de Hacienda y Función Pública con fecha 21 de febrero ha autorizado la cobertura de la Tasa de Reposición de Efectivos al 100 %.
- V. Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual "1. Las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal".
- VI. Respecto a la competencia, corresponde al Excmo. Alcalde-Presidente en aplicación del artículo 21.1.g) de la referenciada Ley 7/1985.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía,

RESUELVE :

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento acumulando los años 2014, 2015 y 2016, que a continuación se detalla:



A. PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	FORMA SELECCIÓN
C1	Escala A.E., Servicios Especiales, Policía Local.	Agente Policía Local	14	Oposición
C2	Escala A.E., Servicios Especiales, Ext. incendios	Bombero	2	Oposición
C2	Escala A. G., subescala auxiliar	Auxiliar Administrativo	2	Oposición
A1	Escala A. G.,sub. Técnica	Técnico Admón. General	1	Oposición
A1	Escala A. E.,sub. Técnica	Economista	1	Oposición
A2	Escala A. G.,sub. Técnica	Técnico Gestión Admtiva.	1	Oposición

B. PERSONAL LABORAL FIJO

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	FORMA SELECCIÓN
Gº en información y documentación o equivalente	Ayudante Técnico Archivo	2	Oposición
Titulación Profesional de Música (Decreto 756/1992)	Profesor/a Banda Municipal	1	Oposición

C. INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

PERSONAL LABORAL FIJO.

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	FORMA SELECCIÓN
Diplomado en T. Social/Gº en Trabajo Social	Trabajador/a Social	1	Oposición

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento.

Badajoz, 1 de marzo de 2017. El Alcalde, PD La Tte. Alcalde Delegada de RR.HH., BOP Badajoz, n.º 116, (19-6-2015), BEATRIZ VILLALBA RIVAS.



AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO

ANUNCIO de 6 de marzo de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. (2017080280)

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrado el día 11 de abril de 2013, aprobó inicialmente la Modificación número 01/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Cañamero, consistente en la ampliación del límite urbano de la Unidad de Ejecución número 1.

Exponiéndose al público este acuerdo, por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Durante dicho plazo los interesados, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Cañamero, 6 de marzo de 2017. El Alcalde, FELIPE CERRO AUDIJE.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 2 de marzo de 2017 sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017. (2017080291)

Provincia: Badajoz

Corporación: Ayuntamiento de Zafra.

Número de código territorial: 06158.

Oferta de empleo público correspondiente al año 2017 (aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017).

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Sistema de provisión: Promoción Interna.

Grupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
C1	Esc. Admón. General Subesc. Administrativa	1	Administrativo



C1	Esc. Admón. Especial Subesc. Servicios Especiales Clase Policía Local	1	Oficial
----	---	---	---------

Sistema de provisión: Concurso por movilidad.

Grupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
C1	Esc. Admón. Especial Subesc. Servicios Especiales Clase Policía Local	1	Agente

Zafra, 2 de marzo de 2017. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE VELA

ANUNCIO de 13 de marzo de 2017 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2017080334)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE n.º 1, de 3 de enero de 2004, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación y cuyo comienzo es del día 22 de marzo de 2017, tras informar y aprobar por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2017.

El censo electoral, el calendario y demás documentos estarán expuestos desde la fecha de publicación de la presente convocatoria de elecciones en el Diario Oficial de Extremadura, en la Dirección General de Deportes (c/ Adriano, 4 en Mérida) y en la sede de la Federación Extremeña de Vela (Pabellón Ciudad de Cáceres), avenida Pierre de Coubertin, s/n, Cáceres.

La Junta Electoral estará localizada, en los horarios previstos en el Reglamento, en la misma sede de la Federación Extremeña de Vela.

Cáceres, 13 de marzo de 2016. El Presidente, ANTONIO ÁLVAREZ ALARCÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es